



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA INDUSTRIA
INGENIERIA INDUSTRIAL**

Título

“Propuesta de Actualización del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad de la empresa Plasencia Cigar’s, Estelí.”

AUTORES

Br. Kathy Patricia Toruño Benavides

Br. Geraldo Alfredo Pérez Navarrete

Br. Eliud Eduardo Flores Gómez

TUTOR

Ing. Francis Aurora Alfaro Benavides

Estelí, 19 de Diciembre 2015



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA INDUSTRIA
INGENIERIA INDUSTRIAL**

Título

“Propuesta de Actualización del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad de la empresa Plasencia Cigar’s, Estelí.”

AUTORES

Br. Kathy Patricia Toruño Benavides

Br. Geraldo Alfredo Pérez Navarrete

Br. Eliud Eduardo Flores Gómez

TUTOR

Ing. Francis Aurora Alfaro Benavides

Estelí, 19 de Diciembre 2015

DECANATURA

A: Brs. Kathy Patricia Toruño Benavides
Geraldo Alfredo Pérez Navarrete
Eliud Eduardo Flores Gómez

DE: Facultad de Tecnología de la Industria

FECHA: viernes 21 de Agosto del 2015

Por este medio hago constar que su trabajo de protocolo Titulado “**Propuesta de Actualización del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad de la empresa Plasencia Cigar’s Estelí.**”, para obtener el título de Ingeniero Industrial y que contará con la Ing. Francis Aurora Alfaro Benavides como tutor, ha sido aprobado por esta decanatura por lo que puede proceder a su realización.

Cordialmente,

Ing. Daniel Cuadra Horney
Decano



C/c Archivo



Estelí, 14 de Diciembre del 2015.

Ing. Daniel Cuadra Horney
Decano FTI
Su despacho

Reciba cordiales saludos, deseándole siempre éxito en el cumplimiento de sus atribuciones.

A través de la presente le remito monografía que lleva por título "Propuesta de Actualización del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad de la Empresa Plascencia Cigar's, Estelí". La cual fue elaborada por los bachilleres

Br. Kathy Patricia Toruño Benavides.	No. Carnet	2011-38256
Br. Geraldo Alfredo Pérez Navarrete.	No. Carnet	2011-38324
Br. Eliud Eduardo Flores Gómez.	No. Carnet	2011-38291

No omito manifestarle que he revisado el documento y el mismo cumple con los requerimientos técnicos establecidos por la facultad para este tipo de trabajo.

Anuente a su aprobación, para que los bachilleres arriba mencionados procedan a realizar la defensa del mismo, me despido.

Cordialmente,

Ing. Francis Alfaro Benavides
Docente UNI – RUACS

C/c: Archivo

Estelí, 14 de Diciembre del 2015.

Ing. Daniel Cuadra

Decano

Facultad de Tecnología de la industria

Universidad Nacional de Ingeniería

Estimado Ingeniero,

Por medio de la presente yo **Lic. Wilber A. Hernández López** responsable de Recursos Humanos de la empresa manufacturera Plasencia Cigar's, hago constar que los Br. **Kathy Patricia Toruño Benavides** con carnet número **2011-38256**, Br. **Geraldo Alfredo Pérez Navarrete** con carnet número **2011-38324** y Br. **Eliud Eduardo Flores Gómez** con carnet número **2011-38291**, cumplieron con la entrega del **Reglamento Técnico Organizativo en Higiene y Seguridad del Trabajo** actualizado de dicha empresa.

Atentamente;

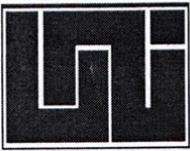


Lic. Wilber A. Hernández López

Responsable Recursos Humanos

Plasencia Cigar's.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Facultad de Tecnología de la Industria
Secretaría de Facultad

CARTA DE EGRESADO

El Suscrito Secretario de la Facultad de Tecnología de la Industria, hace constar que el Br:

TORUÑO BENAVIDES KATHY PATRICIA

Carné: **2011-38256** Turno: **Diurno**: Plan: **97** de conformidad con el Reglamento del Régimen Académico Vigente en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, es **EGRESADO** de la Carrera de **Ingeniería Industrial (UNI SEDE NORTE)**.

Se extiende la presente **CARTA DE EGRESADO**, a solicitud del interesado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Atentamente,

Ing. Wilmer Ramírez Velásquez
Secretario de Facultad

WRV/Jeaninna





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Facultad de Tecnología de la Industria
Secretaría de Facultad

CARTA DE EGRESADO

El Suscrito Secretario de la Facultad de Tecnología de la Industria, hace constar que el Br:

PÉREZ NAVARRETE GERALDO ALFREDO

Carné: **2011-38324** Turno: **Diurno**: Plan: **97** de conformidad con el Reglamento del Régimen Académico Vigente en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, es **EGRESADO** de la Carrera de **Ingeniería Industrial (UNI SEDE NORTE)**.

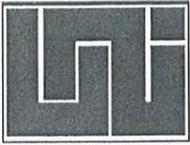
Se extiende la presente **CARTA DE EGRESADO**, a solicitud del interesado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Atentamente,

Ing. Wilmer Ramírez Velásquez
Secretario de Facultad

WRV/Jeaninna





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Facultad de Tecnología de la Industria
Secretaría de Facultad

CARTA DE EGRESADO

El Suscrito Secretario de la Facultad de Tecnología de la Industria, hace constar que el Br:

FLORES GÓMEZ ELIUD EDUARDO

Carné: **2011-38291** Turno: **Diurno**: Plan: **97** de conformidad con el Reglamento del Régimen Académico Vigente en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, es **EGRESADO** de la Carrera de **Ingeniería Industrial (UNI SEDE NORTE)**.

Se extiende la presente **CARTA DE EGRESADO**, a solicitud del interesado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Atentamente,


Ing. Wilmer Ramírez Velásquez
Secretario de Facultad

WRV/Jeaninna



Dedicatoria

Dedicado primeramente a Dios que nos ha prestado vida para alcanzar este sueño.

A nuestros padres quienes nos han brindado su apoyo incondicional desde el inicio de nuestras vidas y han contribuido en gran manera en nuestra preparación profesional.

A nuestros familiares y amigos por sus palabras de aliento y compañía.

Agradecimiento

Agradecemos primeramente a Dios por brindarnos salud, sabiduría y fortaleza para culminar con éxito esta etapa de nuestras vidas.

A nuestros padres por su gran esfuerzo, por apoyarnos y estar presentes en todo momento y por proporcionarnos la mejor educación y lecciones de vida.

A nuestros docentes que durante nuestro aprendizaje conservaron ese entusiasmo y sabiduría para guiarnos en nuestra carrera; De manera especial agradecemos a la Ing. Francis Aurora Alfaro Benavides por confiar en nuestro potencial y tutorar este trabajo monográfico, que con su ayuda y conocimientos fue posible culminar este proceso.

A Plasencia Cigar's por abrirnos sus puertas y brindarnos toda la información necesaria en especial al Ing. Gerardo Antonio Páez Caldera y al Lic. Wilber A. Hernández López por confiar en nuestra capacidad para la realización de este trabajo.

A nuestros familiares y amigos que de alguna u otra manera fueron parte de este proceso.

Resumen

La ley 618; Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo entra en vigencia en el año 2007 y tiene por objeto establecer el conjunto de disposiciones mínimas que en materia de higiene y seguridad del trabajo, el Estado, los empleadores y los trabajadores deben desarrollar en los centros de trabajo.

En el presente documento se elabora una propuesta de actualización del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Empresa Plasencia Cigar's, debido a que su vigencia ha caducado, además de que se han hecho cambios en la organización de la planta de la empresa. Dicho documento se basa en la Metodología de construcción del Reglamento Técnico Organizativo año 2015, en la ley 618; Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, su Reglamento y el Código del trabajo.

El documento comprende las generalidades de la empresa: inicios de Plasencia Cigar's, misión y visión de la empresa y el proceso de elaboración de puros. Adicionalmente se identificaron las limitantes encontradas en el Reglamento Técnico Organizativo del año 2012, realizando una revisión para verificar si cumple con los requerimientos establecidos en la nueva metodología de construcción proporcionada por el MITRAB. Se construye además una tabla comparativa la cual contiene información de los cambios realizados al RTO anterior, efectuados por motivos de actualización de la nueva Metodología 2015 y por modificaciones en la estructura de planta en Plasencia Cigar's.

El Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo hace referencia a lo siguiente: disposiciones generales de la empresa, obligaciones del empleador y trabajadores, prohibiciones de los trabajadores, orden y limpieza de la empresa, prevención y medidas ante un incendio, primeros auxilios, comisión mixta, sanciones, disposiciones finales y otras disposiciones.

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	1
II. ANTECEDENTES.....	3
III. OBJETIVOS	4
3.1. Objetivo general.	4
3.2. Objetivos específicos.....	4
IV. JUSTIFICACIÓN	5
V. MARCO TEÓRICO.....	6
VI. DISEÑO METODOLÓGICO	12
6.1. Tipo de Investigación.....	12
6.2. Etapas de la Investigación.....	12
6.3. Descripción General de la Empresa.....	13
6.4. Diagrama de proceso Plasencia Cigar´s.	18
6.5. Limitaciones encontradas en el Reglamento Técnico Organizativo (2012)	19
6.6. Tabla comparativa.....	20
VII. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	23
7.1. Propuesta de Actualización de Reglamento Técnico Organizativo en Materia de Higiene y Seguridad del Trabajo.....	23
INTRODUCCIÓN.....	27
CAPÍTULO I OBJETIVO Y CAMPO DE AMPLICACIÓN.....	28
CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES.....	29
CAPÍTULO III MAPA DE RIESGOS LABORALES.....	35

CÁPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	69
CÁPITULO V OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	76
CÁPITULO VI PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES	78
CÁPITULO VII ORDEN, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN	80
CÁPITULO VIII DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	87
CÁPITULO IX PRIMEROS AUXILIOS.....	95
CÁPITULO X..... DE LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	97
CÁPITULO XI DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO	102
CÁPITULO XII DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	108
CÁPITULO XIII DE LAS SANCIONES	111
CÁPITULO XIV OTRAS DISPOSICIONES	113
CÁPITULO XV DISPOSICIONES FINALES.....	114
CONCLUSIÓN REGLAMENTO TÉCNICO ORGANIZATIVO.....	117
BIBLIOGRAFÍA REGLAMENTO TÉCNICO ORGANIZATIVO.....	118
VIII. CONCLUSIÓN.....	119
IX. RECOMENDACIONES	121
X. BIBLIOGRAFÍA.....	122

I. Introducción

El trabajo es un derecho, una responsabilidad social y goza de la especial protección del Estado. El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses (Asamblea Nacional, 1996). En el ámbito laboral, los empleados de cualquier tipo de empresa están expuestos a sufrir accidentes y enfermedades profesionales de cualquier tipo. El riesgo incrementa cuando los empleadores no cuentan o no implementan medidas de prevención ante estas circunstancias. Corresponde entonces al estado controlar y regular la aplicación de normas y herramientas que garanticen al contratado su integridad física y psicológica en cualquier ámbito laboral.

En Nicaragua actualmente existen leyes y normas que orientan a las instituciones empresariales de cualquier tipo, a la organización y gestión para el desarrollo de la higiene y seguridad, con el propósito de velar por la seguridad laboral de los trabajadores y a su vez minimizar los riesgos laborales.

La familia Plasencia es uno de los mejores productores de tabaco y fabricantes de cigarrillos de todo el mundo debido a su arduo trabajo y dedicación durante más de 160 años (Plasencia Cigars, S.F). La empresa Plasencia Cigar's; se dedica principalmente a la fabricación de puros, en diferentes marcas pertenecientes a clientes en todo el mundo (por ejemplo: Casa Magna, Nica Puro, Monte Cristo, etc.). El principal producto propio de la empresa, es Plasencia Reserva Orgánica, cuya marca ha ganado premios a nivel internacional por su innovación.

Plasencia cuenta con un Reglamento Técnico Organizativo, correspondiente al año 2012. Por requisitos de la ley 618, Capítulo II, Artículo 72 declara que: Los Reglamentos Técnicos Organizativos de Higiene y Seguridad aprobados por el MITRAB tendrán una vigencia de dos años, pudiendo ser los mismos revisados o actualizados cuando se operen cambios o se introduzcan nuevos procesos (Asamblea Nacional, 2007).

La fuerza que mueve una empresa y la hace grande no solo se debe a la cantidad de clientes, prestigio o calidad de sus productos, existe además un motor interno, la mano de obra; Plasencia es una empresa cuyo método de trabajo es artesanal, corresponde entonces velar por el bienestar de su fuerza laboral, adoptando medidas que le permitan regular las actividades ejercidas, promoviendo un trabajo seguro, ergonómico y responsable.

Es por tal razón que este proyecto de investigación se basa en actualizar dicho reglamento debido a que su vigencia ha caducado y por cambios en algunas áreas, para estar en conformidad con lo establecido en la ley 618.

II. Antecedentes

El tabaco nicaragüense ocupa un nivel privilegiado de aceptación en el mercado norteamericano y europeo donde sus consumidores destacan su aroma y sabor. La región del norte del país es la zona donde se cultiva el mejor tabaco de Nicaragua, siendo la actividad tabacalera la que dinamiza el 75% de la economía en los departamentos de Estelí, Nueva Segovia y apunta a seguir creciendo significativamente en los próximos años (ESTELI PARAISO DEL TABACO, 2014).

Entre los puros que son evaluados por expertos y consumidores también hay cubanos, y Nicaragua ha superado no solo a Cuba sino también a otros países como República Dominicana, que actualmente es el mayor productor de puros del mundo. (Mora & Poveda, 2015)

Plasencia Cigar's es una de las empresas con gran prestigio y fama internacional dedicada a la manufactura del tabaco, fundada en el año 1993 por Don Néstor Plasencia presidente de la Asociación Nicaragüense del Puro, quien es parte de la cuarta generación de productores de tabaco. Don Néstor y su familia iniciaron con la producción de la hoja de tabaco por la gran demanda que existe en las grandes industrias productoras de puros las cuales están totalmente industrializadas; Esta hoja siempre pasa un control de calidad con el fin de observar si se encuentra en los estándares óptimos con los que trabajan, es claro que mucha de esta materia prima no cumple con los requerimientos y es devuelta. La devolución de este producto producía pérdida a la familia y es por esta razón que surge Plasencia Cigar's S.A.

La Ley 618 establece que los Reglamentos Técnicos Organizativos tienen una vigencia de dos años; En Plasencia Cigar's S.A, el primer Reglamento Técnico Organizativo fue elaborado en el año 2007, este documento fue modificado en 4 ocasiones hasta el año 2012.

III. Objetivos

3.1. Objetivo general.

- Proponer Actualización del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad de la Empresa Plasencia Cigar´s, Estelí, siguiendo metodología establecida por el Ministerio Del Trabajo en las instalaciones de la empresa, para estar en conformidad con lo estipulado en la Ley 618 artículos 63 y 72.

3.2. Objetivos específicos.

- a) Analizar el Reglamento Técnico Organizativo actual, revisando cada uno de los capítulos establecidos por el Ministerio del Trabajo, para identificar puntos de mejora y limitaciones respecto a la Ley 618, artículo 63 referente a metodología y estructura del Reglamento.
- b) Identificar los cambios en la estructura de planta no reportados en el documento anterior, a través de observación y entrevista, para reestructurar la información del nuevo Reglamento de la empresa.
- c) Construir propuesta de mejora al Reglamento Técnico Organizativo actual siguiendo metodología establecida por el Ministerio del Trabajo, con el fin de estar en conformidad con la Ley 618.

IV. Justificación

El trabajo es la actividad que realiza el hombre para su beneficio, busca satisfacer necesidades como la subsistencia, calidad de vida, posición social y satisfacción personal. El trabajo a su vez puede provocar efectos negativos en la salud de las personas debido a su propia naturaleza o a las condiciones en que se ejecute. Cuando no se controla el ambiente laboral ni las actividades realizadas en el mismo, pueden surgir riesgos que atenta contra la seguridad y salud de los trabajadores.

Actualizar el Reglamento Técnico Organizativo en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo aporta beneficios a la empresa contrarrestando los riesgos laborales, enfermedades y demás acontecimientos que puedan surgir en el centro de trabajo asiste en la toma de medidas preventivas y cumplimiento de normas que garanticen la seguridad de los trabajadores, esto contribuye además a mejorar el clima laboral, la motivación, participación; También disminuye la rotación de personal, el absentismo y los costos sociales sanitarios; Así mismo fortalece la imagen corporativa de la empresa ante sus trabajadores, competencia y la sociedad.

En el ámbito legal la actualización de los Reglamentos Técnicos Organizativos, permite cumplir con los requerimientos establecidos en el Artículo 82 inciso 4, de la Constitución Política de Nicaragua, y Artículos 61, 62, 63 y 72 de la Ley 618, Ley General de Higiene y Seguridad Del Trabajo, evitando a la empresa sufrir sanciones y pagos de multas por incumplimiento a las disposiciones en materia de Higiene Seguridad del Trabajo.

V. Marco Teórico

(Asamblea Nacional, 2007)

La **seguridad del trabajo** es el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen como objetivo principal la prevención y protección contra los factores de riesgo que pueden ocasionar accidentes de trabajo.

Este conjunto de técnicas y procedimientos son obviados por la mayor parte de trabajadores, quienes tienen el concepto que seguridad del trabajo es igual a incomodidad, debido a los equipos de protección personal y procedimientos que según ellos retrasan y dificultan la ejecución de sus actividades.

Sin embargo la seguridad del trabajo no representa ninguna incomodidad ni retraso de actividades. Las personas siempre demuestran resistencia al cambio motivo por el cual se sienten incómodos con la seguridad laboral, no obstante solo se requiere de un corto periodo de tiempo para que estas técnicas sean practicadas con total satisfacción de las personas.

Para lograr el mejor desempeño de las actividades y bienestar de los trabajadores se necesita de **ergonomía** lo que se define como el conjunto de técnicas que tratan de prevenir la actuación de los factores de riesgos asociados a la propia tarea del trabajador.

No es más que adecuar el entorno laboral al trabajador, y no el trabajador al entorno laboral. Esto se logra ajustando los equipos, las máquinas, el espacio, etc. De tal forma que no representen ninguna inconformidad al operario, reduciendo así la presencia de riesgos que puedan atentar contra su salud.

La seguridad del trabajo y la ergonomía contribuyen a la **salud ocupacional** cuya finalidad es promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las actividades; evitar el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo; protegerlos en sus ocupaciones de los riesgos resultantes de los agentes nocivos; ubicar y mantener a los trabajadores de manera adecuada a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

El bienestar de los trabajadores se puede ver afectado por las **condiciones inseguras o peligrosas** que son todos los factores de riesgo que depende única y exclusivamente de las condiciones existentes en el ambiente de trabajo. Son las causas técnicas; mecánicas; físicas y organizativas del lugar de trabajo.

Estas condiciones pueden presentarse cuando el empleador no toma en cuenta la salud e integridad física de sus trabajadores, porque no tiene un plan de seguridad ni cumple con reglamentos que velan por la protección personal, contribuyendo esto a que el trabajo se desarrolle bajo condiciones peligrosas.

Otro factor que interviene en el bienestar laboral son las **condiciones de trabajo** que son factores del ambiente de trabajo que influyen sobre el estado funcional del trabajador, sobre su capacidad de trabajo, salud o actitud durante la actividad laboral.

Se considera entonces las características que presenta cada trabajo desde la iluminación, ruidos, temperatura hasta el salario mismo y que en conjunto afectan directamente la funcionalidad del trabajador.

Los **actos inseguros** pueden ocurrir cuando los trabajadores desconocen las normas y procedimientos establecidos por las leyes e incluso los reglamentos y políticas propias de la institución empleadora, o cuando la misma institución no cuenta ni regula las actividades laborales en pro de la protección personal y buenas condiciones de trabajo.

Se definen como la violación de un procedimiento comúnmente aceptado como seguro, motivado por prácticas incorrectas que ocasionan el accidente en cuestión. Los actos inseguros pueden derivarse a la violación de normas, reglamentos, disposiciones técnicas de seguridad establecidas en el puesto de trabajo o actividad que se realiza, es la causa humana o lo referido al comportamiento del trabajador.

En los **lugares de trabajo** es donde se debe establecer medidas y métodos que eviten la ocurrencia de accidentes. Y se define como Lugares de Trabajo a las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo. Se consideran incluidas en esta definición los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores. El término lugar de trabajo incluye cualquier local, pasillo, escalera, vía de circulación, etc. situado dentro de las instalaciones citadas. (Universidad de Zaragoza, S.F).

En los lugares de trabajo se tiene además un **ambiente de trabajo** que es cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la salud del trabajador, tales como locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y ordenación del trabajo, entre otros.

El **reglamento técnico organizativo** se establece con el objetivo de establecer los principios y procedimientos básicos, así como la base organizativa que regirá todo lo concerniente a la actividad Higiene y Seguridad del Trabajo, lo que contribuye a la reducción de factores peligrosos o nocivos y a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de sus labores.

El contenido del Reglamento Técnico Organizativo será desarrollado de conformidad al instructivo metodológico que oriente el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Una de las partes esenciales del Reglamento Técnico Organizativo es el **mapa de riesgos** el cual se considera una herramienta útil para la toma de decisiones, tanto en la etapa preventiva como en el momento de responder a las emergencias (COMUPRED, 2013).

A través del mapa de riesgos se puede localizar, controlar y dar seguimiento a las condiciones o factores de riesgo que tienen el potencial de generar enfermedades profesionales en el trabajo. Proporcionar el modo seguro de crear y mantener los ambientes y condiciones de trabajo, que contribuyan a la preservación de la salud de los trabajadores.

Para construir el mapa de riesgos se requiere de una **matriz de riesgo** la cual constituye una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar las actividades (procesos y productos) más importantes de una empresa, el tipo y nivel de riesgos inherentes a estas actividades y los factores exógenos y endógenos relacionados con estos riesgos.

Consiste en describir el área de trabajo, los riesgos presentes según su categoría (Físicos, químicos, biológicos, etc.) y el número de trabajadores que están expuestos a estos riesgos.

Es preciso además realizar una **evaluación de riesgos** con el objetivo de identificar los riesgos teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, la cual se deberá realizar con una periodicidad mínima de una vez al año.

De esta forma se conoce cuáles son las condiciones de seguridad que presenta cada lugar de trabajo, facilitando la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan ser ocasionados por dichos riesgos.

Los **factores de riesgo** son causa fundamental de accidentes de trabajo, y/o enfermedades profesionales. Controlar los factores de riesgo permite evitar nuevas condiciones de salud desfavorables.

Contra los factores de riesgo está la **prevención de riesgos** que es la disciplina que busca promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo (Paritarios, S.F).

Es uno de los puntos más importantes en los que el empleador debe enfocar su atención, de ello depende la disminución de condiciones o acontecimientos que pongan en peligro el bienestar de cada uno de los trabajadores.

Para prevenir los riesgos con éxito se debe conocer los **tipos de riesgos** los cuales se detallan a continuación:

- **Físicos**

Ruido, presiones, temperatura, iluminación, vibraciones, radiación, ionizantes y no ionizante, Temperaturas extremas (frio, calor), radiación infrarroja y ultravioleta.

- **Químicos**

Polvos, vapores, líquidos, disolventes.

- **Biológicos**

Viral, bacterias.

- **Ergonómicos**

Postura inapropiada, movimientos repetitivos, fuerza inapropiada.

- **Mecánicos**

Partes que se mueven, partes que rotan, fluidos presurizados, metal caliente o frio.

- **Psicosociales**

Stress.

Los riesgos se pueden prevenir pero ante la ocurrencia de cualquier acontecimiento que atenta contra la vida de cualquier trabajador es necesario realizar actividades de **primeros auxilios** que son procedimientos y técnicas de carácter inmediato que se dispensan a las personas que han sido víctimas de un accidente o de una enfermedad repentina.

Toda empresa debe mantener un botiquín con una provisión adecuada de medicinas y artículos de primeros auxilios y una persona capacitada en brindar primeros auxilios, según lo disponga en su respectiva norma.

Cuando se presentan acontecimientos que pueden originar la ignición de cualquier material y por consiguiente originar un incendio es preciso que la empresa cuente con un **extintor** que es un valioso recurso material de las empresas y se constituye en el equipo de primer auxilio contra incendios, están destinados a ser usados contra fuegos pequeños e incipientes.

Todo Centro de Trabajo debe contar con extintores de incendio de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de fuego de que se trate. Los extintores de incendio deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo cada año, estarán visiblemente localizados en lugares de fácil acceso y estarán en disposición de uso inmediato en caso de incendio.

La empresa además debe contar con una **salida de emergencia** que se define como toda salida de recinto de planta o edificio que tiene como función permitir la evacuación en caso de emergencia (Asamblea Nacional, 2011).

Estas salidas deben estar sin obstáculos que impidan la libre circulación de las personas al momento de ocurrir cualquier tipo de incidente que amerite el uso de las salidas de emergencia.

Para acceder a la salida de emergencia se necesita de una **vía o ruta de evacuación** que el camino o trayecto más seguro a seguir para llegar a la zona de seguridad más próxima, en caso de emergencia (Asamblea Nacional, 2011).

VI. Diseño Metodológico

6.1. Tipo de Investigación

Investigación descriptiva, se describen las actividades que se desarrollan en las instalaciones de la empresa, los riesgos y peligros que se presentan de acuerdo al ambiente laboral en cada área, así mismo se detallan las medidas a tomar según cada riesgo y peligro presente, con el fin de disminuir la posibilidad de que estos se presenten ocasionando daños a la integridad física y mental de los trabajadores de la empresa.

Los riesgos presentes en cada área de la empresa no son manipulables, se observa el entorno en cada sector de la empresa y se documenta las características propias de las mismas según las actividades que en ellas se ejecutan. La construcción del Reglamento Técnico Organizativo se basa en un modelo ya establecido el cual es de cumplimiento obligatorio para posterior aprobación.

6.2. Etapas de la Investigación

Observación: Para conocer el funcionamiento de la empresa de manera preliminar, detectar cambios en estructura de planta e identificación de riesgos. La observación se realizó en ambientes normales de trabajo, facilitando así la recolección de información acorde al comportamiento normal de los trabajadores y evitando alterar la percepción de los riesgos presentes en cada área.

Entrevista:¹ Estuvo dirigida a los jefes de área y se desarrolló con el fin de comprender con mayor exactitud los métodos de trabajo, la función y los

¹ Ver anexo 1

procedimientos que tienen lugar en las áreas de la empresa. Facilitó además la recolección de información referente a los riesgos presentes en cada sector.

Revisión de registro: Existe registro de procesos y riesgos en el Reglamento Técnico Organizativo anterior, fue preciso revisar cada uno de los capítulos que contienen datos los cuales pueden ser modificados con el tiempo (Procesos, riesgos, cantidad de trabajadores, etc.).

Metodología de Reglamento establecida por el MITRAB: La construcción del reglamento se basó en lo estipulado en el artículo 63 de la Ley 618 Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; El contenido del Reglamento Técnico Organizativo fue desarrollado de conformidad al instructivo metodológico que orientó el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo (Asamblea Nacional, 2007).

6.3. Descripción General de la Empresa

Inicios de Plasencia Cigar's

Plasencia Cigar's S.A, es una fábrica especializada en la producción de distintas marcas de puro, y es reconocida por su excelente calidad en la fabricación de sus productos.

Se fundó en el año de 1993 por Don Néstor Plasencia quien es parte de la cuarta generación de productores de tabaco. Don Néstor y su familia iniciaron con la producción de la hoja de tabaco por la gran demanda que existe en las grandes industrias productoras de puros, las cuales están totalmente industrializadas al no hacer uso de la mano de obra de forma artesanal; esta hoja siempre se pasa por un control de calidad con el fin de observar si se encuentra en los estándares óptimos con los que trabajan, es claro saber que mucha de esta materia prima no cumple con los estándares y es devuelta. La devolución de este producto producía pérdida a la familia y es por esta razón que surge Plasencia Cigar's S.A.

La empresa se dedica principalmente a la fabricación de puros; y estos, en diferentes marcas pertenecientes a clientes en todo el mundo, entre estas marcas figuran: Casa Magna, Nica Puro, Monte Cristo, etc. El principal producto propio de la empresa, es Plasencia Reserva Orgánica, cuya marca ha ganado premios a nivel internacional por su innovación.

Plasencia S.A. tiene ventaja competitiva ya que su personal de producción está calificado aun por encima de los parámetros de las demás empresas, muchos de los trabajadores que en otras empresas se consideran clase A, en Plasencia son clase B o C, esto indica la alta exigencia respecto a calificación de sus trabajadores. Otra ventaja es la elaboración de su marca Plasencia Reserva Orgánica.

Actualmente Plasencia Cigar´s es una empresa reconocida y con prestigio internacional, sus productos se posicionan en los primeros puestos y se distingue por su alta eficiencia.

Misión y Visión de la empresa

Misión

Producir y fabricar con gran pasión el mejor tabaco y puros Premium del mundo, con el talento humano correcto, utilizando tecnología de punta e innovación para satisfacer a nuestros clientes en los cinco continentes.

Visión

Somos la organización líder en la industria del tabaco y puros Premium.

Proceso de elaboración de Puros en Plasencia Cigar´s.

La elaboración de puros en Plasencia Cigar´s S.A. se realiza siguiendo una serie de actividades, las que se desarrollan de forma artesanal, involucrando gran cantidad de mano de obra para la ejecución de las tareas correspondientes a cada

proceso. El personal involucrado en desarrollar estas actividades es considerado altamente competitivo en comparación a otras empresas, contribuyendo así a la fabricación de un producto de calidad, reduciendo los desechos y maximizando la productividad de la empresa.

Cada proceso conlleva cierto grado de riesgo que puede afectar la integridad física y mental del personal; Plasencia en su pretensión de reducir al máximo la ocurrencia de accidentes que afecten a sus trabajadores, entrena y brinda información referente a la prevención de accidente y métodos seguros de trabajo a sus colaboradores.

Los procesos de elaboración pueden presentar mínimas variantes según marca en fabricación. A continuación se describe de forma general la producción de puros en Plasencia Cigar´s:

Fermentación: Las operaciones inician luego de ser cosechado el tabaco en las fincas, se reciben los fardos de tabaco en las bodegas donde son pesados, estos pasan a un primer proceso de fermentación en las condiciones naturales donde se agrupan en pilones de 40 quintales cada uno, a estos se les coloca una hoja de vida para monitorear las temperaturas que presenten, proceso que dura unos tres meses, posteriormente se le aplica humedad hasta el grado que se requiere según el grosor de la hoja de tabaco,

Escogida: Una vez culminado el primer proceso, el tabaco pasa al departamento de escogida en el cual se clasifica de acuerdo a la textura y calidad. Una vez clasificado se hacen moños y se devuelven a área de pilones para que siga su proceso de fermentación.

Rezago de Capa: Se recibe las hojas de tabaco después de ser escogidas y fermentadas para clasificarlas según medida, colores y bandas si las capas están muy secas se acondicionan y de acuerdo a los requerimientos de producción se elaboran paquetes de 25 capas cada uno, se amarran y se les colocan etiquetas para identificar el tipo de capa y la marca a la que pertenecen.

Secado de Capa: Se coloca el tabaco en parrillas de madera en pequeños bloques y se controla la humedad que el tabaco requiere para ser procesado, se apilan estas parrillas hasta llenar la capacidad del cuarto de secado, posteriormente se les dará calor por unas 12 horas, culminado este periodo es reubicado de las parrillas y depositado nuevamente en los cajones.

A continuación el tabaco es embalado en pacas de 120 lb cada una, con la humedad y las condiciones óptimas que requiere, pasando a las bodegas de añejamiento donde es estivado en no más de seis pacas y almacenado hasta que se le da salida por venta o consumo en la fábrica.

Producción: Para la fabricación de puros se requiere de tabaco añejado que se recepciona de las bodegas de almacenamiento, este tabaco pasa a preparación de materiales donde elaboran paquetes de diferentes tipos de tabaco según la marca y tamaño, para elaborar aproximadamente 100 puros. Estos paquetes o pesadas son trasladados a entrega de materiales donde se suministra a los boncheros.

El bonchero elabora los puros de acuerdo a la liga específica, cuando tiene 10 unidades los coloca en un molde, cuando tienen 6 moldes listos los coloca en una prensa para socar los puros, después de 20 minutos en la prensa se cambian de posición los puros y se dejan 20 minutos más, una vez más se cambia de posición el puro para quitar el filo.

Después los trasladan a la máquina de prueba de tiro para realizarles su respectiva inspección, al culminar se retiran los puros y son entregados a la rolera, quien reviste los bonches con las capas recomendadas para cada vitola de acuerdo a la marca.

Terminado el proceso de rolado el revisador chequea cada uno de los puros elaborados, la rolera entrega los moldes a los boncheros para que estos nuevamente sean llenados. En el proceso de producción es controlada la norma de consumo para cada una de las marcas elaboradas garantizando ligas homogéneas en cada una de las vitolas. Posteriormente a ser elaborados son

retirados de los puestos por las amarradoras de acuerdo a las vitolas y marcas, y son llevados al salón de control de calidad.

Curación y Secado de Puros: Los puros elaborados son llevados a los cuartos de fumigación donde se les aplican químicos para quitar bacterias que puedan dañarlo, luego pasan a un cuarto de secado donde se les extrae la humedad que puedan tener.

Almacenamiento de Puros Desnudo: Una vez que los puros han pasado las pruebas de control de calidad, se almacenan controlando la humedad y temperatura. Cuando hay un pedido los puros son enviados al área de empaque para que sean anillados y encelofanados según las características requeridas de cada orden.

Empaque: Se clasifican en mazos de una determinada cantidad de puros y colores de capa según los requerimientos establecidos por la orden, se revisa el estado de los puros y si es el correcto se envía a la siguiente fase en la cual se anillan y encelofanan para después ser empacados en cajas o mazos, si la orden es en cajas se pasa a las mesas de plancha lugar donde se colocan los últimos sticker.

Embarque: El responsable marca los bultos con su respectivo peso neto, peso bruto y numeración que se especifica en la lista de embarque. Se hace los trámites para la salida de la empresa, posteriormente se preparan los bultos de acuerdo a la lista de embarque y se detallan direcciones, cuando el cliente ya ha cumplido con todos los requisitos entonces se autoriza la salida de la empresa.

6.4. Diagrama de proceso Plasencia Cigar's.

CURSOGRAMA									
Diagrama no. 1	Hoja: 1 de: 1		Resumen						
Producto: Puros			Actividad						
Actividad: Elaboración de Puros			Operación	○					
Método: actual / propuesto			Inspección	□					
Lugar: Plasencia Cigar's			Espera	◐					
			Transporte	⇒					
			Almacenamiento	▽					
			Distancia (mts.)						
			Tiempo (hrs.-hom.)						
DESCRIPCIÓN	Cantidad	Distancia	Tiempo	Actividad					
				○	□	◐	⇒	▽	
Fermentación				●					
Transporte a Escogida								●	
Escogida				●					
Transporte a Fermentación								●	
Fermentación del tabaco escogido				●					
Transporte a Rezagado de Capa								●	
Clasificación del tabaco según color					●				
Transporte a secado de capa								●	
Secado de las capas				●					
Embalaje del tabaco en pacas				●					
Transporte por carretillas a producción								●	
Bonche del tabaco				●					
Moldeado del bonche				●					
Prueba de Tiro				●					
Revestimiento del bonche (rolado)				●					
Verificación de la vitola del puro					●				
Transporte a curación y secado de puros								●	
Fumigación y secado del puros				●					
Transporte a almacén de puros desnudos								●	
Almacenamiento de puros desnudos									●
Transporte al área de empaque								●	
Anillado y encelofanado de puros				●					
Empacado en cajas o mazos				●					
Transporte a embarque								●	
Embarque				●					
TOTAL				13	2	0	9	1	

6.5. Limitaciones encontradas en el Reglamento Técnico Organizativo (2012)

Para actualizar el Reglamento Técnico Organizativo en Materia de Higiene y Seguridad del Trabajo de Plasencia Cigar's, se realizó una revisión del Reglamento actual para identificar si cumple con los requerimientos establecidos en la nueva Metodología de construcción del Reglamento 2015 proporcionada por el MITRAB.

El Reglamento correspondiente al año 2012 está elaborado con base en la Metodología de construcción del año 2007, misma que ha sufrido cambios siendo el más reciente el constituido el presente año. Además es necesario actualizar el Reglamento correspondiente al año 2012 debido a que se han asignado nuevas áreas en la empresa.

Vencimiento del Reglamento Técnico Organizativo (2012)

La ley 618; Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo en su Título III, Capítulo II, Artículo 72 establece que los Reglamentos Técnicos Organizativos de Higiene y Seguridad aprobados por el MITRAB tendrán una vigencia de dos años, pudiendo ser los mismos revisados o actualizados cuando se operen cambios o se introduzcan nuevos procesos. Según éste artículo el Reglamento Técnico Organizativo creado en el año 2012 de Plasencia Cigar's S.A, ha caducado por lo que requiere ser actualizado.

Actualización de la guía metodológica

El Ministerio del Trabajo proporciona la guía metodológica para la elaboración de los Reglamentos Técnicos Organizativos en las empresas. En la metodología más reciente se reformó el Capítulo III referente a los Mapas de Riesgos Laborales (Matriz de Riesgo).

Plasencia Cigar's S.A; presentó áreas que no están reportadas ni reflejadas en el Reglamento del año 2012 estas áreas son Secado de puros, Bodega de puros desnudos y Embarque en las que se identificó los riesgos existentes, que son mostrados en la matriz de riesgo del Reglamento.

En la empresa se actualizó la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, debido a que algunos de los miembros que la conforman ya no ejercen labor en Plasencia Cigar's S.A.

Además de los cambios anteriores, el Reglamento correspondiente al año 2012 sufre una serie de modificaciones durante su actualización, las cuales se detallan en la siguiente tabla comparativa.

6.6. Tabla comparativa

Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo (2012)	Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo (2015)
Base Jurídica	No hay cambios
Capítulo I. Objetivos y Campo de Aplicación	Cambia Se modifica la estructura de este capítulo, estableciendo un objetivo en general, además en el campo de aplicación se hace mención de las obligaciones regulaciones y disposiciones del empleador y trabajador.
Capítulo II. Disposiciones Generales y Definiciones.	Cambia Se agregan los siguientes términos: Actos inseguros, ambiente de trabajo, condición de trabajo, condición insegura o peligrosa,

	<p>estimación de riesgos, evaluación de riesgos, y primeros auxilios. Se modifica el concepto de Reglamento Técnico Organizativo (RTO) y se elimina el término audiometría.</p>
<p>Capítulo III. Mapa de Riesgo Laboral.</p>	<p>Cambia Se modifica el contenido de las matrices de riesgo (número de trabajadores, factores de riesgo y medidas preventivas); Se agregan las áreas de Secado de puro, Bodega de puros desnudo y Embarque.</p>
<p>Capítulo IV. Obligaciones del Empleador.</p>	<p>Cambia Se adiciona título de las obligaciones de los fabricantes, importadores y suministros de productos químicos. Además se agregan los artículos: 39 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, artículo 17 inciso d , artículo 100, artículo 101 inciso a,b,c, y d incluso artículo 103 del Código del Trabajo, Ley 185.</p>
<p>Capítulo V. Obligaciones de los Trabajadores.</p>	<p>Cambia Se añade artículo 18 inciso g, h, i; Incluso artículo 102 del Código del Trabajo, Ley 185.</p>
<p>Capítulo VI. Prohibiciones de los Trabajadores.</p>	<p>Cambia Se reestructura el capítulo.</p>

<p>Capítulo VII. Orden, Limpieza y Señalización.</p>	<p>Cambia Se reestructura el capítulo agregando los siguientes títulos correspondientes a la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618: Orden, limpieza y mantenimiento; Pasillo; Puertas y salidas; Abastecimiento de agua y De la señalización.</p>
<p>Capítulo VIII. Prevención y Protección Contra Incendios.</p>	<p>Cambia Se reestructura el capítulo.</p>
<p>Capítulo IX. Primeros Auxilios</p>	<p>No hay Cambios</p>
<p>Capítulo X. De las Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.</p>	<p>Cambia Se modifica el contenido del capítulo y se agregan los siguientes artículos: Arto 65 del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo, Ley 618; Arto 113 inciso a, b, c, e y f; Arto 114, 124 y 125 del Código del Trabajo, Ley 185.</p>
<p>Capítulo XI. De las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo.</p>	<p>Cambia Se modifica el contenido del capítulo de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Metodología de construcción del Reglamento, año 2015.</p>
<p>Capítulo XII. De la Salud de los Trabajadores.</p>	<p>Cambia Se modifica el contenido del capítulo de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Metodología de construcción del Reglamento, año 2015.</p>
<p>Capítulo XIII. De las Sanciones.</p>	<p>No hay Cambios</p>

Capítulo	XIV.	Otras	No hay Cambios
Disposiciones			
Capítulo	XV.	Disposiciones	No hay Cambios
Finales			

VII. Análisis e Interpretación de Resultados.

7.1. Propuesta de Actualización de Reglamento Técnico Organizativo en Materia de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Una vez encontradas las limitaciones del Reglamento Técnico Organizativo en Materia de Higiene y Seguridad del Trabajo del año 2012; Se procede a dar solución a éstas limitantes, presentando así la propuesta de actualización al Reglamento del año 2012.

La estructura de la propuesta de actualización al Reglamento del año 2012, es construida en base a la metodología 2015 establecida por el MITRAB, en la cual se reformó el Capítulo III de las matrices de riesgo. Entre otros cambios se incorporan tres áreas que no estaban descritas en el documento, además se agregan artículos referentes a la Ley 618; Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo, su Reglamento y el Código del Trabajo.

Se presenta a continuación; Propuesta de Actualización de Reglamento Técnico Organizativo en Materia de Higiene y Seguridad del Trabajo:



PLASENCIA CIGARS



**Reglamento Técnico
Organizativo de Higiene y
Seguridad del Trabajo.
(R.T.O.H.S.T)**

Diciembre 2015

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	27
CAPÍTULO I OBJETIVO Y CAMPO DE AMPLICACIÓN.....	28
CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES.....	29
CAPÍTULO III MAPA DE RIESGOS LABORALES.....	35
CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.....	69
CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	76
CAPÍTULO VI PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.....	78
CAPÍTULO VII ORDEN, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN.....	80
CAPÍTULO VIII DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	87
CAPÍTULO IX PRIMEROS AUXILIOS.....	95
CAPÍTULO X..... DE LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	97
CAPÍTULO XI DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.....	102
CAPÍTULO XII DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.....	108
CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES.....	111
CAPÍTULO XIV OTRAS DISPOSICIONES.....	113
CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES.....	114
CONCLUSIÓN REGLAMENTO TÉCNICO ORGANIZATIVO.....	117
BIBLIOGRAFÍA REGLAMENTO TÉCNICO ORGANIZATIVO.....	118

Datos Generales de la Empresa.

Dirección	Escuela Normal 200 metros al norte Estelí, Nicaragua.
Sector Económico	Industria Manufacturera
Actividad Económica	Venta de tabaco y fabricación de puros.
INSS Patronal	59875 – 5
Gerente General	Lic. Dionisio Fernández Gonzáles
Recursos Humanos	Lic. Wilber A. Hernández López
Personal Empleado	
Horario de trabajo	Personal administrativo de Lunes a Sábado (7:30 am a 12: 00 meridiano - 1:30 pm a 5:00pm) Personal de producción de Lunes a Viernes (7:00 am a 12: 00 meridiano - 1:00 pm a 5:36 (pm)
Teléfono	27134074 – 27134903

Introducción

Plasencia Cigar´s S.A ha elaborado el presente Reglamento Técnico Organizativo en Materia de Higiene y Seguridad, como un instrumento técnico – normador que tiene como objetivo orientar a la organización y gestión de la empresa estableciendo métodos y procedimientos de trabajo adecuados de las diferentes actividades desarrolladas en cada área; Además de proporcionar medidas para disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales.

Cumplir con este Reglamento preserva la seguridad de todo el personal que labora en la empresa incluyendo a sus visitantes, al regular el desempeño de cada uno de ellos en sus centros de trabajo a través de procedimientos primordiales establecidos por la ley y el empleador que contribuyen a cumplir con el objetivo principal del Reglamento.

El Reglamento hace referencia a lo siguiente: disposiciones generales de la empresa, obligaciones del empleador y trabajadores, prohibiciones de los trabajadores, orden y limpieza de la empresa, prevención y medidas ante un incendio, primeros auxilios, comisión mixta, sanciones, disposiciones finales y otras disposiciones.

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y CAMPO DE AMPLICACIÓN

Objetivo

Arto 1- Plasencia Cigar's S.A, establece el presente Reglamento Técnico Organizativo en Materia de Higiene y Seguridad del Trabajo, con el fin de regular las condiciones de protección y conservación integral de la salud física y mental de todos y cada uno de los trabajadores rigiéndose a las normativas establecidas en las leyes de la Republica de Nicaragua.

Campo de Aplicación

Arto 2- El presente Reglamento regula las obligaciones del empleador y trabajadores, las prohibiciones y derechos de estos últimos en el desempeño de sus funciones, con el fin de salvaguardar la salud física y psicológica de los trabajadores. Las disposiciones son aplicadas a todos los trabajadores de la empresa indistintamente de su contratación, los cuales estamos sujetos a su estricto cumplimiento, siendo el mismo por tiempo Indeterminado.; Asimismo a terceras personas que se encuentren de visita en las instalaciones de la empresa.

Arto 3- Dicho Reglamento se aplica en las diferentes áreas de la empresa: Fermentación, Escogida, Rezago de capa, Rezago de materiales, Secado de capa, Producción, Almacenamiento y curación de puro denudo, Prensado/Bodega de moldes, Empaque, Sub-producto, Carpintería, Embarque y Administración.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

En éste capítulo se abordan las disposiciones generales a las que está sujeto el empleador como el trabajador y que por concierne ambos están obligados a cumplir. Además se establecen definiciones esenciales referentes a la Higiene y Seguridad del Trabajo que deben conocer cada uno de los trabajadores.

Disposiciones Generales

Arto 4- El empleador y los trabajadores de Plasencia Cigar's S.A., quedan sujetos y obligados a cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales, decretos, reglamentos, resoluciones y demás normas sobre Higiene y Seguridad del Trabajo que emanen de las diferentes Autoridades Ministeriales e Institucionales del país, así como de la propia Comisión Mixta.

Arto 5- Los miembros de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad se obligan a fomentar el cumplimiento de todos los preceptos que se establecen en el presente Reglamento en aras de contribuir a la conservación de la salud y vida de los trabajadores. La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad está sujeta a todo lo señalado, establecido, preceptuado y regulado por la Ley en materia laboral.

Definiciones

Arto 6- Para los efectos del Presente Reglamento Técnico Organizativo se establecen las siguientes definiciones:

- a. Accidente de Trabajo:** Es el suceso eventual o acción que involuntariamente con ocasión o a consecuencia del trabajo, resulte la muerte del trabajador o le produce una lesión orgánica o perturbación funcional de carácter permanente o transitorio (Asamblea Nacional, 1996).

- b. Acción Preventiva:** Es toda acción necesaria para eliminar o disminuir las condiciones del ambiente de trabajo que constituyen una fuente de exposición y que pueda ocasionar un accidente y/o una alteración a la salud de las personas que trabajan (Asamblea Nacional, 2007).
- c. Actos Inseguros:** Es la violación de un procedimiento comúnmente aceptado como seguro, motivado por prácticas incorrectas que ocasionan el accidente en cuestión (Asamblea Nacional, 2007). Los actos inseguros pueden derivarse a la violación de normas, reglamentos, disposiciones técnicas de seguridad establecidas en el puesto de trabajo o actividad que se realiza.
- d. Ambiente de Trabajo:** Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la salud del trabajador, tales como locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y ordenación del trabajo, entre otros (Asamblea Nacional, 2007).
- e. Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo:** órgano paritario, constituido por los representantes nombrados por el centro de trabajo y los nombrados por el o los sindicatos con presencia en el centro de trabajo (Asamblea Nacional, 2007).
- f. Condiciones de Trabajo:** Conjunto de factores del ambiente de trabajo que influyen sobre el estado funcional del trabajador, sobre su capacidad de trabajo, salud o actitud durante la actividad laboral (Asamblea Nacional, 2007).

- g. Condición Insegura o Peligrosa:** Es todo factor de riesgo que depende única y exclusivamente de las condiciones existentes en el ambiente de trabajo. Son las causas técnicas, mecánicas, físicas y organizativas del lugar de trabajo (Asamblea Nacional, 2007).
- h. Contaminantes Biológicos:** Son en general todos los agentes representados por organismos vivos (la mayoría suelen ser microorganismos como bacterias, virus, hongos etc.). (Asociación de empresarios del Henares AEDHE, 2008)
- i. Contaminantes Físicos:** Los contaminantes físicos son caracterizados por un intercambio de energía entre persona y ambiente en una dimensión y/o velocidad tan alta que el organismo no es capaz de soportarlo (Asociación de empresarios del Henares AEDHE, 2008). Por varias razones el contaminante físico que más que otros está relacionado con la geología ambiental es la radiactividad (natural o artificial).
- j. Contaminantes Químicos:** Los agentes químicos representan seguramente el grupo de contaminantes más importante debido a su gran número y a la omnipresencia en todos los campos laborales y en el medio ambiente. Como contaminantes químicos se puede entender toda sustancia orgánica e inorgánica, natural o sintética que tiene probabilidades de lesionar la salud de las personas en alguna forma o causar otro efecto negativo en el medio ambiente. Los agentes químicos pueden aparecer en todos los estados físicos (Asociación de empresarios del Henares AEDHE, 2008).
- k. Empleador:** Es la persona natural o jurídica que contrata la prestación de servicios o la ejecución de una obra a cambio de una remuneración (Asamblea Nacional, 1996).

- l. Empleado:** Personas naturales que en forma verbal o escrita, individual o colectiva, temporal o permanente se obligan con otra persona natural o jurídica, a una relación de trabajo consistente en prestarle mediante remuneración, un servicio o ejecutar una obra material o intelectual bajo su dirección y subordinación directa o delegada (Asamblea Nacional, 1996).

- m. Enfermedad Profesional:** Es todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador presta sus servicios y que provoque una incapacidad o perturbación física, psíquica o funcional permanente o transitoria, aun cuando la enfermedad se detectare cuando ya hubiere terminado la relación laboral (Asamblea Nacional, 1996).

- n. Estimación de Riesgo:** Es el resultado de vincular la probabilidad que ocurra un determinado daño y la severidad del mismo (Seguridad Industrial, S.F).

- o. Evaluación de Riesgos:** Se ejecuta con el objetivo de identificar los riesgos teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad (C.G.R, 2009). De esta forma se conoce cuáles son las condiciones de seguridad que presenta cada lugar de trabajo, facilitando la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan ser ocasionados por dichos riesgos.

- p. Exposición:** Es la presencia de uno y/o varios contaminantes en un puesto de trabajo bajo cualquier circunstancia y donde no se evita el contacto de éste con el trabajador. La exposición va siempre asociada a la intensidad o concentración de estos contaminantes durante el contacto y su tiempo de exposición (Paritarios, S.F).

- q. Factores de Riesgo:** Es el elemento o conjunto de ellos que estando presente en las condiciones del trabajo pueden desencadenar una disminución en la salud del trabajador o trabajadora e incluso la muerte (Seguridad Industrial, S.F).
- r. Identificación de Peligro:** Es el proceso mediante el cual se identifica una condición o acto, capaz de causar daño a las personas, propiedad, procesos y medio ambiente, tomando en cuenta si existe una fuente de daño, quién puede hacerlo y cómo puede ocurrir (Seguridad Industrial, S.F).
- s. Inspección de Higiene y Seguridad:** Es el acto mediante el cual el Sistema General de Inspección verifica el cumplimiento de la Ley, Reglamento y normativas concernientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo en materia de higiene y seguridad y la protección de los trabajadores (Asamblea Nacional, 2007).
- t. Lugar de Trabajo:** Las áreas edificadas, o no, en las que las personas trabajadoras deban permanecer o acceder como consecuencia de su trabajo; se entienden incluidos en esta definición también los lugares donde los trabajadores y trabajadoras desarrollen su actividad laboral (Asamblea Nacional, 2007)
- u. Mapa de Riesgo:** Es la caracterización de los riesgos a través de una matriz y un mapa, estos se determinarán del resultado de la estimación de riesgo por áreas y puestos de trabajo de las empresas, donde se encuentra directamente e indirectamente el trabajador en razón de su trabajo (Seguridad Industrial, S.F).

- v. **Peligro:** Es la fuente, acto o situación con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades, daño a la propiedad, daño al ambiente de trabajo o la combinación de ellos (Seguridad Industrial, S.F).

- w. **Plan de Acción:** Una vez estimado el riesgo, el plan nos permite definir acciones requeridas, para prevenir un determinado daño a la salud de las personas trabajadoras (Seguridad Industrial, S.F).

- x. **Prevención:** Conjunto de técnicas, métodos, procedimientos, sistemas de formación, dirigidos a la mejora continua de las condiciones de seguridad e higiene en el puesto de trabajo (Asamblea Nacional, 2007).

- y. **Primeros Auxilios:** Son los procedimientos y técnicas de carácter inmediato que se dispensan a las personas que han sido víctimas de un accidente o de una enfermedad repentina (Seguridad Industrial, S.F).

- z. **Riesgo:** Es la probabilidad o posibilidad de que una persona trabajadora sufra un determinado daño a la salud, a instalaciones físicas, máquinas, equipos y medio ambiente (Seguridad Industrial, S.F).

- aa. **RTO:** El contenido del Reglamento Técnico Organizativo será desarrollado de conformidad al instructivo metodológico que oriente el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo (Asamblea Nacional, 2007). tiene como objetivo establecer los principios y procedimientos básicos así como la base organizativa que rige todo lo concerniente a la actividad de Higiene y Seguridad del Trabajo.

- bb. **Valoración de Riesgo:** Una vez calificado el grado del Riesgo, la valoración nos permite decidir si es necesario adoptar medidas preventivas para sustituirlo, evitarlo o reducirlo y, si lo es, asignar la prioridad relativa con que deben implementarse tales medidas (Seguridad Industrial, S.F).

CAPÍTULO III

MAPA DE RIESGOS LABORALES

Este capítulo hace referencia al proceso productivo de la empresa desde sus operaciones iniciales como lo es recepción de materia prima hasta sus operaciones más complejas siendo estas empaque y embarque. También se realiza el mapa de riesgo de la empresa donde representando en cada una de las áreas los riesgos existentes; Seguidamente se muestran las matrices de riesgos laborales por cada área, acompañada por el número de trabajadores expuestos y medidas preventivas a considerar.

Arto 7- Breve descripción del proceso productivo de la empresa

Las operaciones inician luego de ser cosechado el tabaco en las fincas, se reciben los fardos de tabaco en las bodegas donde son pesados, estos pasan a un primer proceso de fermentación en las condiciones naturales donde se agrupan en pilones de 40 quintales cada uno, a estos se les coloca una hoja de vida para monitorear las temperaturas que presenten, proceso que dura unos tres meses, posteriormente se le aplica humedad hasta el grado que se requiere según el grosor de la hoja de tabaco, una vez culminado el primer proceso, pasa al departamento de escogida en el cual se selecciona hoja por hoja para separar calidades. Posteriormente regresa a los pilones para su segundo proceso de fermentación que dura entre 3 y 6 meses.

Culminado el proceso de fermentación las hojas pasan al área de despallido donde se desvenan las hojas de tabaco a un cincuenta por ciento de la misma, al mismo tiempo se clasifican en pilas por calidad y tamaño. Una vez terminado el proceso de despallido de tabaco se procede a pesar y colocar en cajones donde se clasifica por calidad, esta operación la desempeñan los despallidores.

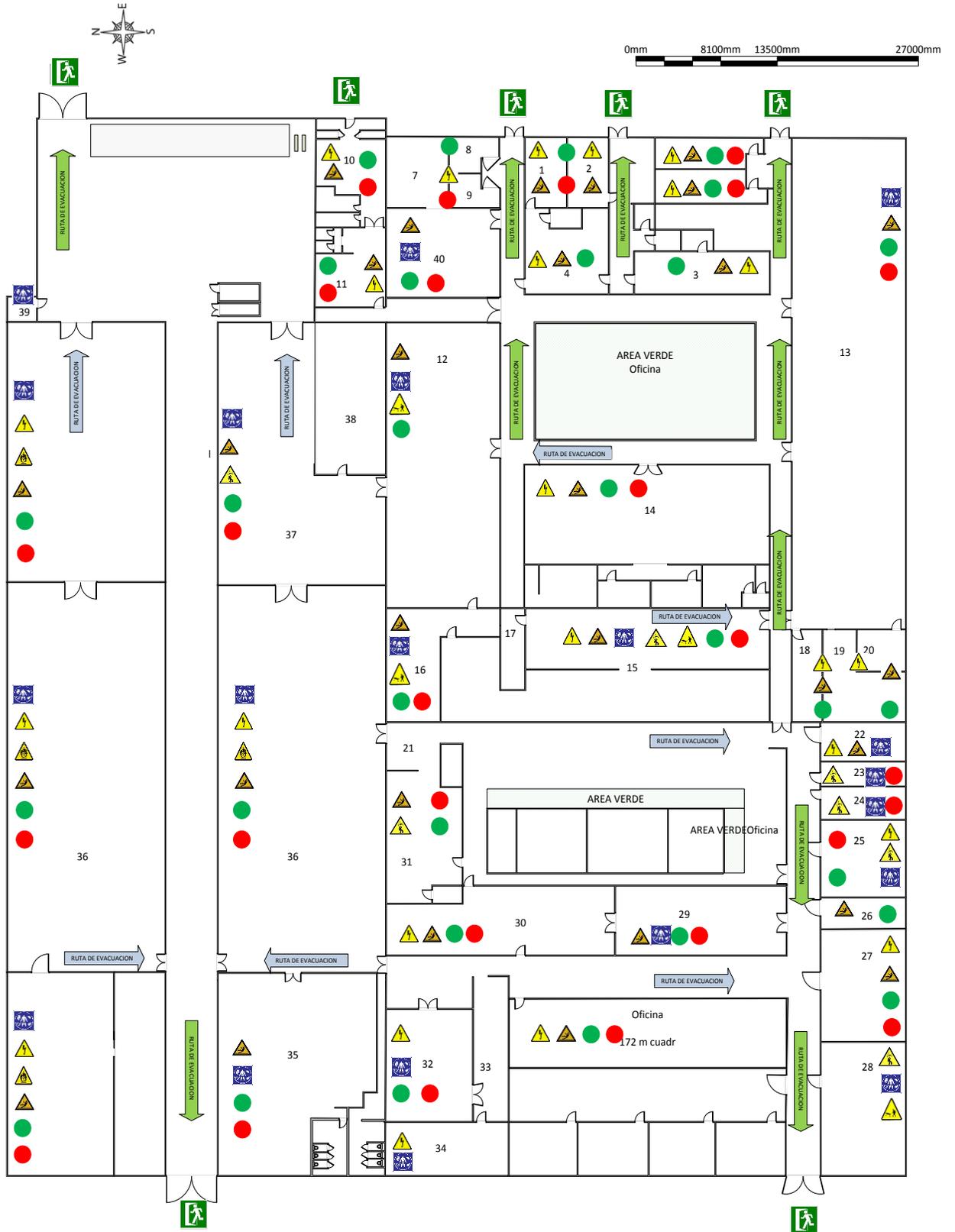
El tabaco despalillado es trasladado al cuarto de secado, donde se coloca en parrillas de madera en pequeños bloques, se apilan estas parrillas hasta llenar la capacidad del cuarto de secado, posteriormente se les dará calor por unas 12 horas, culminado este periodo es reubicado de las parrillas y depositado nuevamente en los cajones, a continuación es embalado en pacas de 120 lb cada una, con la humedad y las condiciones óptimas que requiere, pasando a las bodegas de añejamiento donde es estivado en no más de seis pacas, hasta que se le da salida por venta o consumo en la fábrica.

Para la fabricación de puros se requiere de tabaco añejado que se recepciona de las bodegas de añejamiento, se elaboran paquetes de diferentes tipos de tabaco según la marca y tamaño, para elaborar aproximadamente 100 puros. Estos paquetes o pesadas son trasladados a entrega de materiales donde se suministra a los boncheros para elaborar los bonches de los puros, los cuales confeccionan de acuerdo a las ligas, posteriormente colocándose en molde, los que son prensados el tiempo requerido que oscila entre 15 a 25 minutos.

Después los trasladan a la máquina de prueba de tiro para realizarles su respectiva inspección, al culminar se retiran los puros y son entregados a la rolera, quien reviste los bonches con las capas recomendadas para cada vitola de acuerdo a la marca, una vez terminado este proceso el revisador chequea cada uno de los puros elaborados, la rolera entrega los moldes a los boncheros para que estos nuevamente sean llenados. En el proceso de producción es controlada la norma de consumo para cada una de las marcas elaboradas garantizando ligas homogéneas en cada una de las vitolas.

Posteriormente a ser elaborados son retirados de los puestos por las amarradoras de acuerdo a las vitolas y marcas, y son llevados al salón de control de calidad, a continuación se procede al secado y añejamiento colocándolos en los escaparates en las bodegas durante un mes, después de este proceso los puros pasan a empaque donde son seleccionados por color, se anilla, se coloca celofán y se empaca en caja o mazo según solicitud del cliente. Son embalados en cajas para ser transportados y enviados a los destinos que el cliente determine.

Mapa de Riesgos Plasencia Cigar's



Leyenda

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Vice-Presidencia | 21. Mojado |
| 2. Gerencia | 22. Secado de puro |
| 3. Presidencia | 23. Fumigado 1 |
| 4. Oficinas Administración | 24. Fumigado 2 |
| 5. Nomina | 25. Secado de Capa |
| 6. Recursos Humanos | 26. Mantenimiento |
| 7. Sala de Liga | 27. Oficina de Pre-Industria |
| 8. Atención al cliente | 28. Bodega |
| 9. Organización | 29. Escuela para pureros |
| 10. Oficinas TAONIC | 30. Rezago de Capa |
| 11. Oficinas Administrativas | 31. Preparación Mat. Prima |
| 12. Empaque | 32. Cuarto Frio |
| 13. Producción | 33. Empaque Mat. Prima |
| 14. Sala de conferencia | 34. Bodega 3 Producto terminado |
| 15. Bodega de Puros | 35. Escogida |
| 16. Prensa de cuadrar | 36. Pilonos |
| 17. Rehechos | 37. Bodega Empaque-Embarque |
| 18. Control de calidad | 38. Bodega Mat. De Empaque |
| 19. Ventana | 39. Carpintería |
| 20. Pre-Planilla | 40. Producción Reserva Orgánica |

Símbolo



Significado

Caída de objetos

Choque con
objetos inmóviles

Material
inflamable

Contaminantes
físicos

Símbolo



Significado

Caída del mismo
nivel

Riesgo eléctrico

Uso obligatorio de
EPP.

Contaminantes
químicos

Arto 8- Siguiendo el flujo de operación de Plasencia Cigar's S.A, los riesgos por áreas se detallan a continuación:

- **Área de Fermentación**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Fermentación.	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eléctrico. 2. Incendio 3. Caídas del mismo y distinto nivel. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <p>1) Contaminantes físicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura. 	38	<p>1) Capacitaciones periódicas sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de EPP². - Charlas sobre postura - Métodos correctos de levantamiento de peso. - Prevención contra incendios <p>2) Mantenimiento y revisión continua de instalaciones eléctricas.</p>

² Equipos de Protección Personal

	<p>b) Iluminación c) Ventilación</p> <p>d) Humedad</p> <p>2) Contaminantes químicos: a) Amoníaco</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales: 1) Levantamientos de cargas. 2) Trabajo de pie 3) Jornadas Prolongadas</p>		<p>3) Garantizar EPP a los colaboradores de acuerdo al trabajo que desempeñen.</p> <p>4) Limpieza continua de los sectores donde se manipula agua para la moja del tabaco.</p> <p>5) Instalación de extractores de aire en los salones de trabajo.</p> <p>6) Mantenimiento y mejora a la iluminación en los salones de trabajo.</p> <p>7) Realizar chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p>
--	--	--	---

- **Área de Escogida**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
<p style="text-align: center;">Escogida</p>	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo y distinto nivel. 2. Parte de Lugar de trabajo deteriorado. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura. 	<p style="text-align: center;">66</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Diseñar métodos y equipos ergonómicos de trabajo. 2) Implementar posturas correctas de trabajo de acuerdo a la actividad en desempeño. 3) Fomentar el uso de EPP a todos los trabajadores. 4) Reparar el cielo raso deteriorado que se puede desprender afectando al personal.

	<p>2) Contaminantes químicos: a) Amoníaco</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales: 1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas forzadas. 3) Trabajo de pie</p>		<p>5) Realizar chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p> <p>6) Limpieza continua del local para evitar accidentes que puedan ser provocados por desechos acumulados.</p>
--	--	--	--

- **Área de Rezago de Capa**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
<p style="text-align: center;">Rezago de Capa</p>	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <p>1. Caídas del mismo nivel.</p> <p>II. Condiciones higiénico:</p> <p>1) Contaminantes físicos:</p> <p>a) Temperatura.</p> <p>b) Ventilación</p> <p>2) Contaminantes químicos:</p> <p>a) Amoníaco</p>	<p style="text-align: center;">55</p>	<p>1) Mejorar ventilación para evitar fatiga y favorecer el desempeño laboral.</p> <p>2) Fomentar el uso de EPP a los colaboradores.</p> <p>3) Despejar de obstáculos que dificulten la libre circulación del personal.</p> <p>4) Implementar posturas correctas de trabajo. Diseñando, métodos y equipos ergonómicos de acuerdo a la actividad desarrollada.</p>

	<p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales: 1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas forzadas. 3) Trabajo de pie.</p>		<p>5) Coordinar esfuerzos con jefes de área para hacer cumplir las normas de higiene y seguridad laboral.</p> <p>6) Realizar chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p>
--	--	--	--

- **Área de Rezago de Materiales**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
<p align="center">Rezago de Materiales</p>	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo nivel. 2. Lugar de trabajo reducido. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <p>1) Contaminantes físicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura. b) Iluminación c) Ventilación 	<p align="center">26</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Mejorar ventilación para evitar fatiga y favorecer el desempeño laboral. 2) Instalar extractores de calor. 3) Aumentar la altura del techo, de manera, que se pueda disminuir la presión o el calor. 4) Diseñar métodos y equipos ergonómicos de trabajo de acuerdo a la actividad desarrollada.

	<p>2) Contaminantes químicos: a) Amoníaco</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales: 1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas forzadas. 3) Trabajo de pie</p>		<p>5) Fomentar el uso de EPP a todos los trabajadores.</p> <p>6) Coordinar esfuerzos con jefes de área para hacer cumplir las normas de higiene y seguridad laboral.</p> <p>7) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p>
--	--	--	--

- **Área de Secado de Capa**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
<p style="text-align: center;">Secado de Capa</p>	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eléctrico. 2. Caídas del mismo nivel. 3. Caída de objetos. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura. b) Iluminación c) Ventilación 	<p>7</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Capacitaciones periódicas sobre uso de EPP y charlas sobre postura y métodos correctos de levantamiento de peso. 2) Mantenimiento y revisión continua de instalaciones eléctricas. 3) Fomentar métodos ergonómicos de trabajo. 4) Mantenimiento y mejora a la iluminación. 5) Reparar parte del piso deteriorado que pueda ocasionar caídas.

	<p>2) Contaminantes químicos: a) Amoníaco</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales:</p> <p>1) Movimientos repetitivos.</p> <p>2) Levantamientos de cargas.</p> <p>3) Trabajo de pie.</p>		<p>6) Mejorar ventilación para evitar fatiga y favorecer el desempeño laboral.</p> <p>7) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p>
--	---	--	---

- **Área de Producción**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
<p align="center">Producción</p>	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <p>1. Caídas del mismo nivel.</p> <p>2. Cortaduras.</p> <p>II. Condiciones higiénico:</p> <p>1) Contaminantes químicos:</p> <p>a) Amoníaco</p>	<p align="center">197</p>	<p>1) Establecer medidas de control para el uso correcto de equipos y herramientas de trabajo.</p> <p>2) Diseñar métodos y equipos ergonómicos de trabajo de acuerdo a la actividad desarrollada.</p> <p>3) Fomentar el uso de EPP a todos los trabajadores.</p>

	<p>2) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales:</p> <p>1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas estáticas. 3) Jornadas prolongadas.</p>		<p>4) Coordinar esfuerzos con jefes de área para hacer cumplir las normas de higiene y seguridad laboral.</p> <p>5) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p>
--	--	--	--

- **Área de Almacenamiento y Curación de Puro Desnudo**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
<p align="center">Almacena miento y Curación de Puro Desnudo</p>	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eléctrico. 2. Caída de objetos. 3. Caídas al mismo nivel 4. Espacio reducido. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: 	<p align="center">2</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Establecer medidas de control para el uso correcto de EPP. 2) Fomentar el mantenimiento de los EPP. 3) Mantenimiento y revisión continua de instalaciones eléctricas. 4) Diseñar métodos y equipos ergonómicos de trabajo de acuerdo a la actividad desarrollada.

	<p>a) Temperatura. b) Humedad</p> <p>2) Contaminantes químicos: a) Amoníaco</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales: 1) Levantamientos de cargas. 2) Trabajo de pie.</p>		<p>5) Implementar posturas correctas de trabajo.</p> <p>6) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p>
--	--	--	---

- **Área de Secado de Puros**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
<p style="text-align: center;">Secado de Puros</p>	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eléctrico. 2. Caída de objetos. 3. Caídas al mismo nivel. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <p>1) Contaminantes físicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura. 	<p style="text-align: center;">6</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Establecer medidas de control para el uso correcto de EPP. 2) Mejorar ventilación. 3) Diseñar métodos ergonómicos de trabajo de acuerdo a la actividad desarrollada. 4) Dar mantenimiento a los equipos e instalaciones eléctricas.

	<p>b) Humedad c) Ventilación</p> <p>2) Contaminantes químicos: a) Amoníaco</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales: 1) Levantamientos de cargas. 2) Trabajo de pie.</p>		<p>5) Implementar posturas correctas de trabajo.</p> <p>6) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p>
--	---	--	---

- **Área de Bodega de Puro Desnudo**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
<p align="center">Bodega de Puros Desnudos</p>	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo nivel. 2. Caída de objetos. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura. b) Humedad 	<p align="center">11</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Proveer EPP para el personal de esta área. 2) Capacitaciones periódicas sobre uso de EPP y charlas sobre postura. 3) Diseñar métodos ergonómicos de trabajo de acuerdo a la actividad desarrollada. 4) Limpieza continua del local.

	<p>2) Contaminantes químicos: a) Amoníaco</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales:</p> <p>1) Movimientos repetitivos. 2) Trabajo de pie. 3) Levantamiento de carga.</p>		<p>5) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p>
--	---	--	--

- **Área de Prensado / Bodega de Moldes**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
<p>Prensado / Moldes</p>	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo nivel. 2. Espacio reducido. 3. Cortaduras. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <p>1) Contaminantes físicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura. 	<p>4</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Proveer EPP a cada uno de los operarios. 2) Capacitaciones periódicas sobre uso de EPP y charlas sobre postura y métodos correctos de levantamiento de peso. 3) Ordenar el área de trabajo de acuerdo al flujo del proceso con el fin de favorecer la fácil movilidad del personal.

	<p>2) Contaminantes químicos: a) Polvo</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales: 1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas forzadas. 3) Levantamientos de cargas. 4) Trabajo de pie</p>		<p>4) Instalar extractores de calor.</p> <p>5) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p> <p>6) Limpieza continua del lugar de trabajo.</p>
--	--	--	--

- **Área de Empaque**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Empaque	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo nivel. 2. Quemaduras. 3. Cortaduras 4. Choque contra objetos inmóviles. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: 	77	<ol style="list-style-type: none"> 1) Suministrar equipos, herramientas y métodos de trabajo ergonómicos. 2) Establecer medidas de control para el uso correcto de métodos ergonómicos. 3) Fomentar el uso correcto y mantenimiento de los EPP. 4) Mejorar el acceso a los puestos de trabajo.

	<p>a) Temperatura. b) Ruido</p> <p>2) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales: 1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas forzadas. 3) Levantamiento de carga. 4) Trabajo de pie.</p>		<p>5) Evitar acumulación de cajas de producto en el paso de los trabajadores.</p> <p>6) Trasladar cajas que obstruyan el paso de trabajadores a bodega de producto terminado.</p> <p>7) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p>
--	---	--	---

- **Área de Subproducto**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
<p align="center">Subproducto</p>	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo nivel. 2. Espacio reducido del lugar de trabajo. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: 	<p align="center">14</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Mejorar ventilación. 2) Implementar posturas correctas de trabajo. 3) Garantizar EPP a los colaboradores. 4) Diseñar métodos y equipos ergonómicos de trabajo.

	<ul style="list-style-type: none">a) Temperatura.b) Ventilaciónc) Ruido <p>2) Contaminantes químicos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Polvo. <p>3) Contaminantes biológicos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Bacterias <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales:</p> <ul style="list-style-type: none">1) Movimientos repetitivos.2) Posturas forzadas.3) Trabajo de pie		<p>5) Trasladar al personal a otra área la cual preste condiciones más seguras de trabajo.</p> <p>6) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p>
--	--	--	---

• **Área de Carpintería**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Carpintería	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eléctrico. 2. Cortaduras. 3. Caídas del mismo y distinto nivel. 4. Golpes. 5. Proyecciones de viruta. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <p>1) Contaminantes físicos:</p>	1	<ol style="list-style-type: none"> 1) Capacitaciones periódicas sobre uso de EPP y charlas sobre postura y métodos correctos de levantamiento de peso. 2) Proveer y garantizar el uso de EPP. 3) Implementar posturas correctas de trabajo. 4) Garantizar métodos y equipos ergonómicos de trabajo.

	<p>a) Temperatura. b) Ruido.</p> <p>2) Contaminantes químicos: a) Polvo.</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos: 1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas forzadas. 3) Levantamientos de cargas. 4) Trabajo de pie</p>		<p>5) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p> <p>6) Limpieza continua del lugar de trabajo.</p> <p>7) Mantenimiento preventivo del equipo y herramientas de trabajo.</p>
--	--	--	--

- **Área de Embarque**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Embarque	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo y distinto nivel. 2. Espacio reducido. 3. Golpes. 4. Caída de objetos. 5. Choque contra objetos inmóviles. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: 	4	<ol style="list-style-type: none"> 1) Capacitaciones periódicas sobre uso de EPP y charlas sobre postura y métodos correctos de levantamiento de peso. 2) Implementar posturas correctas de trabajo. 3) Garantizar métodos y equipos ergonómicos de trabajo. 4) Mejorar distribución del lugar de trabajo.

	<p>a) Ruido. b) Iluminación.</p> <p>2) Contaminantes químicos: a) Polvo.</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos : 1) Movimientos repetitivos. 2) Levantamientos de cargas. 3) Trabajo de pie</p>		<p>5) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p> <p>6) Limpieza continua del lugar de trabajo.</p>
--	---	--	--

• **Áreas de Administración**

Áreas / Puestos de trabajos	Indicación del peligro / Factores de riesgos.	Nº de Traba. Expuestos	Medidas preventivas (Derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
<p>Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presidencia ✓ Vice-presidencia ✓ Gerencia. ✓ Recursos Humanos. ✓ Contabilidad ✓ Caja ✓ Nomina ✓ Sala de Ligas ✓ Atención al Cliente ✓ Organización ✓ Oficinas TAONIC ✓ Sala de conferencias 	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Eléctrico. 2. Caídas del mismo nivel. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <p>1) Contaminantes físicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Temperatura. b) Iluminación de la pantalla de la computadora. 	<p>30</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1) Mejorar ventilación. (aire acondicionado.) 2) Implementar posturas correctas de trabajo. 3) Carga de trabajo adecuada con intervalos de tiempos de descanso. 4) Realizar mantenimiento preventivo al sistema de iluminación. 5) Dar mantenimiento preventivo a los equipos e instalaciones eléctricas.

<p>✓ Pre-planilla ✓ Oficina de pre-industria</p>	<p>c) Ruido. d) Ventilación</p> <p>2) Contaminantes químicos: a) Desinfectantes y aromatizantes.</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) Bacterias</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales: 1) Posturas estáticas. 2) Movimientos repetitivos. 3) Horas extras. 4) Estrés.</p>		<p>6) Realizar continuamente chequeos médicos a los trabajadores de acuerdo al perfil de riesgo.</p>
---	---	--	---

CÁPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

En éste capítulo se mencionan las obligaciones del empleador, las cuales son redactadas a lo estipulado en la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, su Reglamento y el Código del Trabajo. Estas obligaciones deben ser cumplidas por el empleador para garantizar la Higiene y Seguridad de sus trabajadores en todo lo relacionado al trabajo de la empresa.

Arto 9- Cada una de las obligaciones se redactan de conformidad a lo establecido en:

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 18. Son obligaciones del empleador:

1. Observar y cumplir con las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento, Normativas y el Código del Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones conlleva a sanciones que van desde las multas hasta el cierre del centro de trabajo, de acuerdo al procedimiento establecido al efecto.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias y adecuadas para garantizar eficazmente la higiene y seguridad de sus trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
3. El empleador tomando en cuenta los tipos de riesgo a que se expongan los trabajadores, y en correspondencia con el tamaño y complejidad de la empresa, designará o nombrará a una o más personas, con formación en salud ocupacional o especialista en la materia, para ocuparse exclusivamente en atender las actividades de promoción, prevención y protección contra los riesgos laborales.

4. Para dar cumplimiento a las medidas de prevención de los riesgos laborales, el empleador deberá:
 - a) Cumplir con las normativas e instructivos sobre prevención de riesgos laborales.
 - b) Garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de forma periódica según los riesgos que estén expuestos los trabajadores.
 - c) Planificar sus actuaciones preventivas en base a lo siguiente:
 - 1) Evitar los riesgos.
 - 2) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
 - 3) Combatir los riesgos en su origen.
 - 4) Adaptar el trabajo a la persona.
 - 5) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
 - 6) Adoptar medidas que garanticen la protección colectiva e individual.
 - 7) Dar la debida información a los trabajadores.
5. Elaborar un diagnóstico inicial que contemple un mapa de riesgos laborales específicos de la empresa y su correspondiente plan de prevención y promoción del trabajo saludable. El diagnóstico deberá ser actualizado cuando cambien las condiciones de trabajo o se realicen cambios en el proceso productivo, y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se haya producido. Una vez que entre en vigencia la presente Ley, todas las empresas existentes en el país tendrán un plazo de 6 meses para la elaboración del citado diagnóstico y su correspondiente plan de prevención y promoción del trabajo saludable.

6. Para iniciar sus actividades laborales, la empresa debe tener licencia de apertura en materia de higiene y seguridad del trabajo, de acuerdo al procedimiento y requisitos que establezca el reglamento y las normativas.
7. Constituir en su centro de trabajo una comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo, que deberá ser integrada con igual número de trabajadores y representantes del empleador, de conformidad a lo establecido en la presente Ley.
8. Elaborar el reglamento técnico organizativo en materia de higiene y seguridad del trabajo.
9. Exigir a los contratistas y sub-contratistas el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de higiene y seguridad del trabajo. En caso contrario se hace responsable solidario por los daños que se produzcan por el incumplimiento de esta obligación.
10. Analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, prevención de incendios y evacuación de los trabajadores.
11. Notificar a la autoridad competente los datos de la actividad de su empresa, y entre ellos, los referidos a las materias y productos inflamables, tóxicos o peligrosos.
12. Permitir el acceso a los lugares de trabajo a los Inspectores de Higiene y Seguridad del Trabajo en cualquier momento, mientras se desarrolla la actividad laboral, debidamente identificados y suministrar la información que sea solicitada, bajo sigilo y estrictamente relacionada con la materia.

13. Suspender de inmediato los puestos de trabajo, que impliquen un riesgo inminente laboral, tomando las medidas apropiadas de evacuación y control.
14. Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección personal específicos, según el riesgo del trabajo que realicen, darles mantenimiento, reparación adecuada y sustituirlo cuando el acceso lo amerite.
15. Inscribir a los trabajadores desde el inicio de sus labores o actividades en el régimen de la seguridad social en la modalidad de los riesgos laborales.
16. Se deberá mantener un botiquín con una provisión adecuada de medicinas y artículos de primeros auxilios y una persona capacitada en brindar primeros auxilios, según lo disponga en su respectiva norma.

De la Capacitación a los Trabajadores

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 19. El empleador debe proporcionar gratuitamente los medios apropiados para que los trabajadores reciban formación e información por medio de programas de entrenamiento en materia de higiene, seguridad y salud de los trabajadores en los lugares de trabajo.

Arto 20. El empleador debe garantizar el desarrollo de programas de capacitación en materia de higiene y seguridad, cuyos temas deberán estar vinculados al diagnóstico y mapa de riesgo de la empresa, mediante la calendarización de estos programas en los planes anuales de las actividades que se realizan en conjunto con la comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo, los que deben ser dirigidos a todos los trabajadores de la empresa, por lo menos una vez al año.

Arto 21. El empleador debe garantizar en el contenido de los programas de capacitación en su diseño e implementación de medidas en materia de primeros auxilios, prevención de incendio y evacuación de los trabajadores. La ejecución y desarrollo de estos eventos deben ser notificados al Ministerio del Trabajo.

Arto 22. El empleador debe garantizar que el personal docente que realice las acciones de capacitación debe ser personal calificado, con dominio en la materia de higiene y seguridad del trabajo y que esté debidamente acreditado ante el Ministerio del Trabajo.

Obligaciones de los Contratistas y Sub-Contratistas

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 33. Los contratistas y sub-contratistas están en la obligación de darle cumplimiento a las disposiciones contenidas en materia de higiene y seguridad en relación con sus trabajadores.

Arto 34. El empleador que usare el servicio de contratista y permitiese a estos la subcontratación, exigirá a ambos que estén inscritos en el registro correspondiente al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y que cumplan con sus obligaciones ante dicha institución. En caso de incumplimiento, el empleador será solidariamente responsable de las obligaciones que dicho contratista o subcontratista tienen con sus trabajadores de conformidad con el Código del trabajo y la Ley de Seguridad Social.

Arto. 35 El empleador, dueño o el representante legal del establecimiento principal exigirá a los contratistas y sub-contratistas el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, en caso contrario responderá solidariamente por los daños, perjuicios ocasionados a los trabajadores.

Obligaciones de los Fabricantes Importadores y Suministradores de Productos Químicos

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 37. Los fabricantes, importadores y suministradores de productos y sustancias químicas deberán envasar y etiquetar los mismos de forma que se identifique claramente su contenido y se determinen sus riesgos.

Arto 38. Los fabricantes, importadores, suministradores y usuarios deben de remitir al Ministerio del Trabajo ficha de seguridad de los productos que debe contener los siguientes datos:

- a) Información científico – técnica, traducido oficialmente al idioma español y lenguas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.
- b) Identidad de la sustancia o producto. Etiqueta de tóxico, simbología internacional.
- c) Propiedades físicas y química.
- d) Aspectos relacionados con su uso y aplicación.
- e) Indicaciones y contraindicaciones del producto.

Arto 39. Se debe suministrar la información necesaria para utilizar correctamente los productos químicos e indicar las medidas preventivas adicionales que deberán adoptarse en casos especiales y del uso de los equipos de protección a utilizar para cada caso.

(Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 196)

Arto 12. Dicha información se actualizará siempre y cuando adquieran una nueva sustancia que no haya sido registrada y reportada al MITRAB.

Arto 14. En los centros de trabajo donde en sus procesos de producción hacen uso, manipulan y aplican plaguicidas u otras sustancias agroquímicas se deben observar y adoptar las disposiciones contenidas en la Norma Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo aplicables en el Uso, Manipulación y Aplicación

de los Plaguicidas y otras Sustancias Agroquímicas. (Gaceta 175 del 17 de septiembre del 2001).

(Código del Trabajo, Ley 185).

Arto 17. Además de las obligaciones contenidas en otros artículos de este código, los empleadores están obligados a:

- d) Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios y adecuados para ejecutar el trabajo convenido, sin perjuicio de que para determinadas obras o trabajos de especial naturaleza el trabajador pueda acordar con el empleador el uso de sus propias herramientas.

Arto 100. Todo empleador tiene la obligación de adoptar medidas preventivas necesarias y adecuadas para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, acondicionando las instalaciones físicas y proveyendo el equipo de trabajo necesario para reducir y eliminar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo, sin perjuicio de las normas que establezca el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo.

Arto 101. Los empleadores deben adoptar las siguientes medidas mínimas:

- a) Las medidas higiénicas prescritas por las autoridades competentes.
- b) Las medidas indispensables para evitar accidente en el manejo de instrumentos o materiales de trabajo y mantener una provisión adecuada de medicinas para la atención inmediata de los accidentes que ocurran.
- c) Fomentar la capacitación de los trabajadores en el uso de la maquinaria y químicos y en los peligros que conlleva, así como en el manejo de los instrumentos y equipos de protección.

- d) La supervisión sistemática del uso de los equipos de protección.

Arto 103. Los equipos de protección personal serán provistos por el empleador en forma gratuita, deberá darles mantenimiento, reparación adecuada y sustituirlos cuando el caso lo amerite.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

En éste capítulo se mencionan las obligaciones del trabajador las cuales son redactadas a lo estipulado en la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618 y el Código del Trabajo. Estas obligaciones deben ser cumplidas por los trabajadores para garantizar su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo y la de terceras personas que se encuentren en la empresa.

Arto 10- Cada una de las obligaciones se redacta de conformidad a lo establecido en:

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 32. Todos los trabajadores están en la obligación de observar y cumplir con las siguientes disposiciones de la presente Ley, el Reglamento, el Código del Trabajo y las normativas:

- 1) Cumplir las órdenes e instrucciones dadas para garantizar su propia seguridad y salud, las de sus compañeros de trabajo y de terceras personas que se encontraren en el entorno, observando las normas o disposiciones que se dicten sobre esta materia.

- 2) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empleador, de acuerdo a las instrucciones recibidas de éste.

- 3) Informar a su jefe inmediato y a la comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo de cualquier situación que, a su juicio, pueda entrañar un peligro grave e inminente, para la higiene y seguridad, así como, los defectos que hubiera comprobado en los sistemas de protección.
- 4) Seguir las enseñanzas en materia preventiva, tanto técnica como práctica que le brinde el empleador.
- 5) Colaborar en la verificación de su estado de salud mediante la práctica de reconocimiento médico.
- 6) Informar a su jefe acerca de todos los accidentes y daños que le sobrevengan durante el trabajo o guarden relación con él, así como suministrar la información requerida por los Inspectores de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- 7) Asistir en los eventos de capacitación en materia de prevención de riesgos laborales que le convoque la parte empleadora, la organización sindical, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, el Ministerio del Trabajo, entre otros.
- 8) Están obligados a participar en la comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo y de elegir a sus delegados ante la comisión. Todo esto sin perjuicio de los derechos adquiridos en el Código del Trabajo, Convenios Colectivos, Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y demás resoluciones ministeriales.

(Código de Trabajo, Ley 185).

Arto 18. Además de las contenidas en otros artículos de este código, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- g) Prestar el auxilio necesario en caso de siniestro o riesgo inminente en que peligren los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo.
- h) Asistir a los cursos y demás actividades de capacitación o adiestramiento que se convengan con el empleador.
- i) Cumplir con las medidas que correspondan para evitar riesgos y accidentes de trabajo.

Arto 102. El trabajador está obligado a colaborar cumpliendo con las instrucciones impartidas para su protección personal y cuidando del material empleado en la misma.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Este capítulo hace referencia a las prohibiciones de los trabajadores de la empresa los cuales están redactadas a lo estipulado en el Código del Trabajo. Cada uno de los trabajadores debe acatar estas prohibiciones para su bienestar y el de la empresa.

Arto 11- Cada una de las prohibiciones se redacta de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, Ley 185:

Arto 18. Se prohíbe a todos los trabajadores de la empresa lo siguiente:

- j) No trabajar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de drogas o en otra condición análoga.
- k) No portar arma de cualquier tipo durante el trabajo, salvo aquellas que puedan utilizarse en función de la ocupación que desempeñan.

Arto 105. Ningún trabajador deberá prestar servicios en maquinarias o realizar cualquier procedimiento peligroso, a menos que:

- a) Haya sido instruido del peligro que corre.
- b) Haya sido instruido de las precauciones que debe tomar.
- c) Haya realizado un entrenamiento suficiente en el manejo de la máquina, equipo o en la ejecución del procedimiento de trabajo.
- d) Se haya sometido al necesario reconocimiento médico, que lo califique como apto para ejecutar algunas tareas que conllevan riesgos específicos, como por ejemplo: altura, fatiga, esfuerzos grandes, etc.

Arto 107. Los trabajadores no deben hacer sus comidas en el propio puesto de trabajo, salvo cuando se trate de casos que no permitan separación del mismo. Así mismo que dormir en el sitio de trabajo, salvo aquellos que por razones del servicio o de fuerza mayor, deban permanecer allí.

Arto 133. Se prohíbe el desempeño de los y las adolescentes en trabajos que por su naturaleza, o por las condiciones en que se realiza dañen su salud física, psíquica, condición moral y espiritual, les impida su educación, unidad familiar y desarrollo integral, tales como:

- a) Realizar actos que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros de trabajo o de terceras personas, así como el de la misma empresa.
- b) Utilizar o emplear equipos que se le hubiesen encomendado en otros usos que no sean del servicio de la empresa, u objeto distinto a aquel a que están destinados por su naturaleza y capacidad. Así como dar uso indebido al equipo o maquinaria que conlleve a éste a su deterioro prematuro.
- c) Anteponer objetos a Extintores, Hidrantes, Equipos de Primeros Auxilios y otros equipos de emergencias; de tal forma que obstaculicen su buena visibilidad y fácil acceso.

- d) Anteponer objetos a las salidas y pasillos de emergencia que puedan obstaculizar el paso a los trabajadores.
- e) Todas aquellas disposiciones establecidas y contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Plasencia Cigar's S.A. autorizado por el Ministerio del Trabajo a través de la Inspectoría Departamental del Trabajo.

CAPÍTULO VII

ORDEN, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN

Este capítulo establece las medidas necesarias que el empleador debe garantizar para mantener en orden, limpieza y señalización cada uno de los lugares de trabajo, tomando en cuenta las condiciones en las que se encuentra la empresa y al mantenimiento que se le debe dar a cada una de las áreas. El capítulo es redactado en conformidad a lo estipulado en la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618.

Arto 12- Plasencia Cigar's S.A, garantiza de acuerdo al giro del establecimiento las medidas necesarias para mantener el orden, la limpieza y la señalización de conformidad a lo estipulado en:

Condiciones Generales

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 73. El diseño y característica constructiva de los lugares de trabajo deberán ofrecer garantías de higiene y seguridad frente a los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

Arto 74. El diseño y característica constructiva de los lugares de trabajo deberán también facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial de incendio y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los trabajadores.

A tal efecto los lugares de trabajo deberán ajustarse, en lo particular, a lo dispuesto en el Reglamento que regule las condiciones de protección contra incendios y fenómenos climatológicos o sismológicos que le sean de aplicación.

Arto 75. El diseño y característica de las instalaciones de los lugares de trabajo deberán garantizar:

- a) Que las instalaciones de servicio o de protección anexas a los lugares de trabajo pueden ser utilizadas sin peligro para la salud y la seguridad de los trabajadores.
- b) Que dichas instalaciones y dispositivos de protección cumplen con su cometido, dando protección efectiva frente a los riesgos que pretenden evitar.

Las instalaciones de los lugares de trabajo deberán cumplir, en particular, la reglamentación específica que le sea de aplicación.

Arto 76. La iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de unas condiciones de visibilidad adecuados para poder circular y desarrollar sus actividades sin riesgo para su seguridad y la de terceros, con un confort visual aceptable.

Arto 77. Las condiciones ambientales y en particular las condiciones de confort térmico de los lugares de trabajo no deberán constituir tampoco, en la medida de lo posible, una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores.

Arto 78. Los lugares de trabajo dispondrán del material y, en su caso, de los locales necesarios, para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados, ajustándose, en este caso, en lo establecido en la presente ley y demás disposiciones que se establezcan en su Reglamento.

Orden, Limpieza y Mantenimiento

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 79. Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo deberán permanecer libres de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad.

Arto 80. Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio y sus respectivos equipos e instalaciones, deberán ser objeto de mantenimiento periódico y se limpiarán periódicamente, siempre que sea necesario, para mantenerlas limpias y en condiciones higiénicas adecuadas.

Arto 81. Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúan o para terceros, realizándose, a tal fin, en los momentos, en la forma con los medios más adecuados.

Pasillos

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 90. Los corredores, galerías y pasillos deberán tener una anchura adecuada al número de personas que hayan de circular por ellos y a las necesidades propias del trabajo. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:

- a) 1.20 metros de anchura para los pasillos principales.
- b) Un metro de anchura para los pasillos secundarios.

Arto 91. La separación entre máquinas u otros aparatos será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor cómodamente y sin riesgo. Nunca menor a 0.80 metros, contándose esta distancia a partir del punto más saliente del recorrido de los órganos móviles de cada máquina.

Arto 92. Cuando existan aparatos con órganos móviles, que invadan en su desplazamiento una zona de espacio libre, la circulación del personal quedará señalizada con franjas pintadas en el suelo, que delimiten el lugar por donde debe transitarse.

Puertas y Salidas

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 93. Las salidas y las puertas exteriores de los centros de trabajo, cuyo acceso será visible o debidamente señalizado, serán suficientes en número y anchura para que todos los trabajadores ocupados en los mismos puedan abandonarlos con rapidez y seguridad. Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista y estar protegidas contra la rotura o ser de material de seguridad, cuando éstas puedan suponer un peligro para los trabajadores.

Arto 95. Ninguna puerta de acceso a los puestos de trabajo o su planta permanecerá bloqueada (aunque esté cerrada), de manera que impida la salida durante los períodos de trabajo.

Abastecimiento de Agua

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 102. Todo centro de trabajo dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuido en lugares próximos a los puestos de trabajo.

Inodoros

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 109. Todo centro de trabajo deberá contar con servicios sanitarios en óptimas condiciones de limpieza.

Arto 110. Existirán como mínimo un inodoro por cada 25 hombres y otro por cada 15 mujeres. En lo sucesivo un inodoro por cada 10 personas.

De la Señalización

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 139. Deberán señalizarse adecuadamente, en la forma establecida por la presente Ley sobre señalización de Higiene y Seguridad del Trabajo, las siguientes partes o elementos de los lugares de trabajo.

- ✓ Las zonas peligrosas donde exista peligro de caída de personas, caídas de objetos, contacto o exposición con agentes o elementos agresivos y peligrosos.
- ✓ Las vías y salidas de evacuación.
- ✓ Las vías de circulación en la que la señalización sea necesaria por motivos de seguridad.
- ✓ Los equipos de extinción de incendios.
- ✓ Los equipos y locales de primeros auxilios.

Arto 140. La señalización en el centro del trabajo debe considerarse como una medida complementaria de las medidas técnicas y organizativas de higiene y seguridad en los puestos de trabajo y no como sustitutiva de ellas.

Arto 141. En los centros de trabajo el empleador debe colocar en lugares visibles de los puestos de trabajo señalización indicando o advirtiendo las precauciones especiales a tomar; del uso del equipo de protección personal, de las zonas de circulación; evacuación; salidas de emergencia; así como la existencia de riesgo de forma permanente.

Arto 142. La elección del tipo de señal y del número y emplazamiento de las señales o dispositivos de señalización a utilizar en cada caso, se realizará teniendo en cuenta las características de la señal, los riesgos, elementos o circunstancias que haya de señalizarse. La extensión de la zona a cubrir y el

número de trabajadores involucrados, de forma que la señalización resulte lo más eficaz posible.

Arto 143. Los trabajadores deberán recibir capacitación, orientación e información adecuada sobre la señalización de higiene y seguridad del trabajo, que incidan sobre todo, en el significado de las señales, y en particular de los mensajes verbales, y en los comportamientos generales o específicos que deben adoptarse en función de dichas señales.

Arto 144. La señalización de higiene y seguridad del trabajo, se realizará mediante colores de seguridad, señales de forma de panel, señalización de obstáculos, lugares peligrosos y marcados de vías de circulación, señalizaciones especiales, señales luminosas o acústicas, comunicaciones verbales y señales gestuales.

- a) Los colores de seguridad deberán llamar la atención e indicar la existencia de un peligro, así como facilitar su rápida identificación.
- b) Podrán, igualmente, ser utilizados por si mismos para indicar la ubicación de dispositivos y equipos que sean importantes desde el punto de vista de la seguridad.
- c) Los colores de seguridad, su significado y otras indicaciones sobre su uso se especificaran de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento de esta Ley.

Arto 145. La señalización de riesgos de choques contra obstáculos, de caídas de objetos o personas, se realizará en el interior de aquellas zonas construidas en la empresa a las cuales tenga acceso el trabajador en ocasión de su trabajo, mediante franjas alternas amarillas y negras o alternas rojas y blancas.

- a) Las dimensiones de dicha señalización estarán en relación con las dimensiones del obstáculo, o lugar peligroso señalado.
- b) Las franjas amarillas y negras o rojas y blancas deberán tener una inclinación de 45° y ser de dimensiones similares.

Arto 146. Cuando el uso y el equipo de los locales así lo exija para la protección de los trabajadores, las vías de circulación de vehículos estarán identificadas con claridad mediante franjas continuas de un color bien visible, preferentemente blanco o amarillo, teniendo en cuenta el color del suelo.

Arto 147. Toda sustancia peligrosa llevará adherida a su embalaje, dibujos o textos de rótulos y etiquetas, que podrán ir grabados o pegados al mismo, en idioma español y en caso concreto de las Regiones Autónoma del Atlántico, ser traducido al idioma local, cuando fuese necesario.

Arto 148. Los recipientes que contengan fluidos a presión llevarán grabada la marca de identificación de su contenido. Esta marca, que se situará en sitio bien visible, próximo a la válvula y preferentemente fuera de su parte cilíndrica, constará de las indicaciones siguientes:

- a) El nombre técnico completo del fluido
- b) Su símbolo químico
- c) Su nombre comercial
- d) Su color correspondiente

Arto 149. La luz emitida por la señal deberá provocar un contraste luminoso apropiado respecto a su entorno, en función de las condiciones de uso previstas. Su intensidad deberá asegurar su percepción, sin llegar a producir deslumbramientos.

Arto 150. La señal acústica deberá tener un nivel sonoro superior al nivel de ruido ambiental, de forma que sea claramente audible, sin llegar a ser innecesariamente molesto. No deberá utilizarse una señal acústica cuando el ruido ambiental sea demasiado intenso.

CAPÍTULO VIII

DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Este capítulo hace referencia a las condiciones en las que se debe encontrar la empresa para la prevención y protección ante incendios, adoptando medidas necesarias y a su vez garantizar el cumplimiento de éstas para disminuir la probabilidad de un siniestro. El capítulo es redactado a lo establecido en la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618 y su Reglamento.

Arto 13- Plasencia Cigar's S.A garantiza el cumplimiento de las condiciones básicas para prevenir y proteger los riesgos de incendio y limitar su propagación realizando lo siguiente:

a) Tipo de extintores para cada clase de incendio

En caso de incendio se usan los siguientes extintores:

- a. En caso de incendio de material sólido y seco como papel, madera, plástico, hule, etc., se usará chorros de agua o extintores de polvo químico.
- b. Para fuego que se origine por desperfecto eléctrico, usar extintores de polvo químico o Dióxido de Carbono (CO₂).
- c. En caso de fuego en material líquido inflamable derivados del Petróleo se deberá usar extintores de polvo químico, y/o Dióxido de Carbono (CO₂) respectivamente.

Los extintores portátiles deben estar instalados a una altura de 1.20 metros del suelo a la parte superior del equipo y a 20 metros de distancia entre cada uno.

Estos deben estar en lugares visibles localizados y de fácil acceso y que estén en disposición de uso inmediato en caso de incendios.

Los extintores de incendio deben mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, serán revisados todos los meses y se recargarán como mínimo en el mes del vencimiento de su carga.

Se conformarán escuadras o brigadas especiales contra incendios y primeros auxilios a la cual se les garantizará una formación, instrucción y adiestramiento específico. Las brigadas, deben conocer la ubicación y el uso de equipos contra incendios de la empresa los cuales serán usados en casos de siniestros.

La empresa señalará, conforme a lo establecido en la norma ministerial sobre las disposiciones básicas de Higiene y Seguridad del Trabajo aplicable a la señalización.

Los trabajadores están obligados a prestar toda colaboración necesaria en caso de un siniestro o peligro inminente.

b) Prácticas de Evacuación

La empresa y la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad programará en su plan de trabajo anual en coordinación con el cuerpo de bomberos una simulación de un conato de incendio en la empresa donde se pondrá en práctica los ejercicios de evacuación de todos los trabajadores de la empresa desde sus puestos de trabajo en las áreas respectivas.

En caso de conato de incendio se establece como zonas seguras las siguientes: para los trabajadores que se encuentren ubicados en el área de Salón de producción, empaque, picadura o bodega amarilla evacuaran hacia el sector Este. Para los trabajadores que estén ubicados en la área de preparación de materiales, secadero, selección, rezago de capa, pilones y despallillo lo harán hacia el sector Oeste.

c) Se adoptan algunas medidas preventivas, tales como:

- ✓ En caso de siniestros, corto circuitos o cualquier otro tipo de siniestro natural, se indicará: Alarma Sonora (Timbre) con repique permanente; y a Viva Voz dando la señal del siniestro que corresponda.
- ✓ Todos los equipos complementarios contra incendios son exclusivamente para casos de incendio, no deberán usarse para otro fin sin el permiso correspondiente de la empresa.
- ✓ Las puertas de salida estarán localizadas e identificadas para cada área; para hacer uso de ellas en una situación de emergencia, estas puertas en caso de estar cerradas no deben estar con llave durante la jornada laboral.
- ✓ Ningún tipo de objeto debe obstaculizar los pasillos, así como el equipo contra incendios.
- ✓ Revisión y mantenimiento de los sistemas eléctricos, paneles de sistemas eléctricos.
- ✓ Revisión del almacenamiento materiales inflamables utilizados en la empresa.
- ✓ Se instruye y entrena especialmente al personal integrado en el equipo o brigada contra incendios, sobre el manejo y conservación de las instalaciones y material a extinguir, señales de alarma, evacuación de los trabajadores y socorro inmediato a los accidentados.

b) En caso de cualquier siniestro en la empresa, se llamarán a los siguientes números telefónicos:

UNIDAD	TELEFONO
Cuerpo de Bomberos	2713 - 2643
Puesto de la Cruz Roja	119---2713-2330
Hospital	2713-6303
	2713-6307
ENACAL	2173-2254
Autoridades Policiales	118-2713-2615
ENITEL	121

En los casos contemplados en el presente Reglamento; se pone de manera inmediata en conocimiento de las Autoridades del Ministerio del Trabajo a través de la Inspectoría Departamental al Teléfono: 2713-2261 y a la Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo Teléfono: 2222-2110.

Estas medidas necesarias se redactan de conformidad a lo estipulado en:

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 179. El empleador debe de coordinar con los bomberos para elaborar un Plan de Emergencia de la empresa, cuya implementación y desarrollo será su responsabilidad.

Arto 180. Los centros de trabajo deben estar provistos de equipos suficiente y adecuado para la extinción de incendios, de conformidad a lo dispuesto en la normativa específica que regula esta materia.

Prevención de Incendios

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 181. Los locales en que se produzcan o empleen sustancias fácilmente combustible y estén expuestos a incendios súbitos o de rápida propagación, se construirán a conveniente distancia entre sí y aislados de los restantes centros de trabajo.

Arto 182. Cuando la separación entre locales sea imposible, se aislarán con paredes resistentes de mampostería, con muros rellenos de tierra o materiales incombustibles sin aberturas.

Estructura de los Locales

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 183. En la construcción de los locales se emplearán materiales de gran resistencia al fuego y se revestirán los de menor resistencia con materiales ignífugos más adecuados tales como: cemento, yeso, cal o mampostería de ladrillos, etc.

Distribución Interior de los Locales de Trabajo con Riesgo de Incendio

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 184. Las zonas de trabajo en las que exista mayor peligro de incendio se aislarán o se separarán de las restantes mediante muros corta fuego, placas de materiales incombustibles o dispositivos que produzcan cortinas de agua, si no estuviera contraindicada para la extinción del fuego. Asimismo, se reducirá al mínimo las comunicaciones interiores entre unas y otras zonas.

Pasillos y Corredores, Puertas y Ventanas

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 185. Los pisos de los pasillos y corredores de los locales con riesgo de incendio, serán construidos de material incombustible, manteniéndolos siempre libres de obstáculos. Sus dimensiones se adecuarán a las fijadas en el artículo 90 de la presente Ley.

Arto 186. Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y abrirán hacia fuera, sin necesidad de emplear llaves, barras o útiles semejantes. Las puertas interiores serán de tipo vaivén.

Arto 187. Las ventanas que se utilicen como salidas de emergencia carecerán de rejas, abrirán hacia el exterior, la altura del dintel desde el nivel del piso será 1.12 cm., de ancho 0.51 cm. y 0.61 cm. de alto.

Escaleras

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 188. Las escaleras serán construidas o recubiertas con materiales ignífugos y cuando pongan en comunicación varias plantas, ningún puesto de trabajo distará más de 25 metros de aquellas.

Montacargas

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 189. Las cabinas de los ascensores y montacargas serán de tipo cerrado de material aislante al fuego, y cuando sea posible, no se instalarán en los huecos de las escaleras.

Pararrayos

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 190. Se instalarán pararrayos:

- a. En las fábricas donde se elaboren, manipulen o almacenen explosivos comerciales.
- b. En los tanques que contengan sustancias muy inflamables.
- c. En las chimeneas de gran altura.
- d. En los edificios de los Centros de Trabajo que destaquen por su elevación.

Instalaciones y Equipos Industriales

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 191. En los locales de trabajo especialmente expuesto al riesgo de incendio no deberá existir lo siguiente:

- a. Hornos, calderas, ni dispositivos de fuego libre.
- b. Maquinarias, elementos de transmisión, aparatos o útiles que produzcan chispas o calentamientos que puedan originar incendios.

Almacenamiento, Manipulación y Transporte de Materiales Inflamables

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 192. Se prohíbe el almacenamiento conjunto de materiales que al reaccionar entre si puedan originar incendios.

Extintores Portátiles

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 193. Todo Centro de Trabajo deberá contar con extintores de incendio de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase del fuego de que se trate.

Arto 194. Los extintores de incendio deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo cada año.

Arto 195. Los extintores estarán visiblemente localizados en lugares donde tengan fácil acceso y estén en disposición de uso inmediato en caso de incendio.

Detectores de Incendios

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 196. En los lugares de trabajo con riesgo “elevado” o “mediano” de incendio, debe instalarse un sistema de alarma capaz de dar señales acústicas y lumínicas, perceptibles en todos los sectores de la instalación.

Adiestramiento

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 197. En los establecimientos y centros de trabajo con grave riesgo de incendio, se instruirá y entrenará especialmente al personal integrado en el equipo o brigada contra incendios, sobre el manejo y conservación de las instalaciones y material extinguidor, señales de alarma, evacuación de los trabajadores y socorro inmediato a los accidentados.

(Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 196)

Arto 27. En los lugares donde se almacenen materiales explosivos, detonadores, municiones, pólvora, deberán adoptarse las medidas contenidas en la Ley No. 510, Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, publicada en la Gaceta No. 40 el 25 de febrero del 2005.

Arto 28. Los centros de trabajo que almacenan material inflamable deberán darle cumplimiento a las regulaciones contenidas en la Norma Ministerial relativa a la Prevención de Incendios (Gaceta No. 116 del 21 de junio del 2002) y de la Norma Ministerial Aplicable a Riesgos Especiales (Gaceta No. 137 del 14 de julio del 2006).

CAPÍTULO IX

PRIMEROS AUXILIOS

En este capítulo se establecen las condiciones y medidas necesarias y que debe adoptar la empresa ante la presencia de accidentes de trabajo. El capítulo es redactado en conformidad a lo estipulado en la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618.

Arto 14- De acuerdo al arto 78 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, la empresa para la atención de Primeros Auxilios tiene presente lo siguiente:

Arto 78. Los lugares de trabajo dispondrán del material y, en su caso, de los locales necesarios, para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados, ajustándose, en este caso, en lo establecido en la presente ley y demás disposiciones que se establezcan en su Reglamento.

Para lo que se tiene presente lo siguiente:

- a) Se dota de botiquines de Primeros Auxilios el que contiene los medicamentos necesarios para ser usados en caso de accidentes y situaciones leves que se presenten en la empresa; según lista básica de medicamentos emitida por el Ministerio del Trabajo.
- b) El trabajador debe reportar a su responsable inmediato todo accidente de trabajo o daño del que tenga conocimiento en la empresa.
- c) Al trabajador se le instruye a quiénes recurrir en caso de que se requiera de los primeros auxilios (brigadistas de primeros auxilios).
- d) No se permite realizar curaciones con materiales que no lleven las medidas higiénicas necesarias que correspondan al caso o situación presentada.

- e) Solamente las personas que tienen conocimientos de primeros auxilios serán los únicos que brindan asistencia al accidentado.
- f) En caso de accidentes de alto riesgo se transfiere al trabajador a la clínica adscrita a riesgos profesionales o a un centro hospitalario con la mayor brevedad posible.
- g) Se coordina con las instancias encargadas de traslado de pacientes en casos de emergencia y realizar el traslado inmediato.
- h) En caso de cualquier accidente en la empresa se llamará a los números telefónicos de:

UNIDAD	TELEFONO
Cuerpo de Bomberos	2713 - 2643
Puesto de la Cruz Roja	119---2713-2330
Hospital	2713-6303 / 2713-6307

CAPÍTULO X

DE LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

En éste capítulo se establecen las obligaciones y estadísticas que debe cumplir el empleador en caso que se presenten accidentes de trabajo u enfermedades profesionales. El capítulo es redactado en conformidad a lo estipulado en la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, su Reglamento y el Código del Trabajo.

Arto 15- Este capítulo contempla lo que estipulan los artículos:

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

De los Accidentes del Trabajo

Arto 28. El empleador debe reportar los accidentes leves en un plazo máximo de cinco días hábiles y los mortales, graves y muy graves en el plazo máximo de veinticuatro horas hábiles más el término de la distancia, al Ministerio del Trabajo en el modelo oficial establecido, sin perjuicio de su declaración al Instituto Nicaragüense de Seguro Social y Ministerio de Salud.

Arto 29. En caso de no registrarse accidentes, el empleador deberá, comunicarlo por escrito al Ministerio del Trabajo, mensualmente durante los primeros cinco días del mes siguiente a reportar.

Arto 30. Debe investigar en coordinación con la comisión mixta de higiene y seguridad todos los accidentes de trabajo e indicar para cada uno de ellos las recomendaciones técnicas que considere pertinente con el propósito de evitar la repetición de las mismas.

Arto 31. El empleador debe llevar el registro de las estadísticas de los accidentes ocurridos por período y analizar sus causas.

(Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 196)

Arto 59. El empleador notificará al Ministerio del Trabajo todos los accidentes leves con baja a partir de un día de subsidio o reposo. En el caso de los accidentes muy graves que conlleven al fallecimiento posterior, el empleador notificará en un plazo máximo de 24 horas este suceso, de conformidad con el Formato Oficial establecido por el Ministerio del Trabajo.

Arto 60. En relación a las enfermedades profesionales el empleador tiene la responsabilidad de cumplimentar la información del Formato Oficial de declaración de Enfermedades Profesionales, una vez que ha sido diagnosticada por la empresa médica del INSS o bien en su defecto por el MINSAs.

Arto 61. El empleador notificará por escrito al Ministerio del Trabajo de forma mensual la no ocurrencia de accidentes laborales en su centro de trabajo. Este reporte tendrá los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la empresa.
- b) Mes que se notifica.
- c) Número de trabajadores de la empresa.
- d) Fecha en que se notifica, firma y sello de su representante.
- e) La afirmación de no haber tenido accidentes laborales en el periodo informado.

Arto 62. El empleador para efecto de realizar la investigación de accidentes laborales que se registren en su empresa, podrá implementar su propia metodología de la investigación, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Recopilación de Datos

- Identificación de la empresa
- Identificación del accidentado
- Datos de la investigación

2. Recopilación de Datos sobre el Accidente

Datos del accidente

Descripción del accidente

3. Determinación de las Causas del Accidente

Causas técnicas

Causas organizativas

Causas humanas

4. Conclusiones

5. Medidas Correctivas

En el caso de los accidentes graves, muy graves y mortales deberán enviar copia de este procedimiento a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio del Trabajo.

Arto 63. Es responsabilidad del empleador llevar registro estadístico por orden cronológico y por trabajador de todos los accidentes laborales desde leves con baja o sin baja hasta los mortales, así como las enfermedades profesionales diagnosticadas, ocurridos en su empresa.

Arto 64. Cuando el trabajador no esté cubierto por el régimen de Seguridad Social, el empleador deberá pagar la indemnización en caso de muerte ocasionada por riesgo laboral.

Arto 65. A consecuencia de un riesgo laboral y por no estar asegurado el trabajador, el empleador debe pagar la atención médica general o especializada, medicamentos, exámenes médicos, el salario durante el tiempo en que el trabajador esté inhabilitado para trabajar, prótesis y órtesis, rehabilitación y pago de indemnización por incapacidad parcial permanente y total.

(Código del Trabajo)

También se tiene como accidente de trabajo

Arto 113. Son también obligaciones del Empleador:

- a) Notificar a los organismos competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales ocurridos en su empresa o establecimiento, e investigar sus causas.
- b) Colaborar en las investigaciones que, por ocurrencia de accidentes, realicen los organismos facultados para ello.
- c) Indemnizar a los trabajadores por los accidentes o enfermedades profesionales que ocurran en el trabajo que desempeñen, por no estar protegidos por el régimen de la seguridad social, o no estar afiliados en él cuando sea del caso, o no haber pagado las cuotas del mismo en el tiempo y forma correspondiente.
- e) Restablecer en su ocupación al trabajador que haya dejado de desempeñarla por haber sufrido accidente o enfermedad profesional, en cuanto esté capacitado, siempre que no haya recibido indemnización total por incapacidad permanente.
- f) Dar al trabajador que no pueda desempeñar su trabajo primitivo otro puesto de trabajo de acuerdo a su incapacidad parcial permanente o temporal.

Arto 114. Cuando el trabajador no esté cubierto por el régimen de seguridad social, o el empleador no lo haya afiliado al mismo, este último deberá pagar las indemnizaciones por muerte o incapacidad ocasionadas por accidente o riesgos profesionales.

Arto 124. El empleador está exento de responsabilidad:

- a) Cuando el accidente ocurra por encontrarse el trabajador en estado de embriaguez o bajo los efectos del consumo voluntario de drogas.
- b) Cuando el trabajador directamente o por medio de otro se ocasione intencionalmente una incapacidad o una lesión.
- c) Cuando el accidente ocurra haciendo el trabajador labores ajenas a la empresa donde presta sus servicios.
- d) Cuando se trate de trabajadores contratados eventualmente sin un fin comercial o industrial por una persona que los utilice en obras que por razón de su importancia o cualquier otro motivo duren menos de seis días.
- e) Cuando la incapacidad o muerte es el resultado de riña, agresión o intento de suicidio.
- f) Cuando el accidente se deba acaso fortuito o fuerza mayor extraña al trabajo.

El empleador en todo caso está obligado a trasladar al trabajador a un centro de atención médica y a tener en el lugar de trabajo los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencia.

Arto 125. El empleador no está libre de responsabilidad:

- a) Si el trabajador explícita e implícitamente hubiese asumido los riesgos del Trabajo.
- b) Si el accidente ha sido causado por descuido, negligencia o culpa de terceras personas; en cuyo caso el empleador podrá repetir del responsable los costos del accidente.

- c) Si el accidente ocurre por imprudencia profesional al omitir el trabajador.

CAPÍTULO XI

DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

En éste capítulo se constituye los representantes de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, a su vez se establecen las funciones y el desempeño a su cargo, siendo estos el órgano paritario dentro de la empresa. Este capítulo es redactado con lo estipulado en la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618 y su Reglamento.

Arto 16- En relación a la Organización y Gestión de la Higiene y Seguridad del Trabajo, en los centros de trabajo, la empresa debe realizar lo siguiente de conformidad a lo establecido en:

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 40. Para el propósito de esta Ley se considera Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo (C.M.H.S.T.), al órgano paritario, constituido por los representantes nombrados por el centro de trabajo y los nombrados por el o los sindicatos con presencia en el centro de trabajo.

Arto 41. Los empleadores o sus representantes están en la obligación de constituir en sus centros de trabajo una Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, que deberá integrarse con igual número de representantes de empleador que de los trabajadores.

Arto 42. Las empresas e instituciones que cuentan con diferentes centros de trabajo, deben constituir tantas Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad de Trabajo, como centros de trabajo tengan.

Arto 43. El número de representantes de cada sector representativo guardan una relación directa con el número de trabajadores de la empresa o centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala mínima:

Hasta 50 trabajadores -----	1
De 51 a 100 trabajadores -----	2
De 101 a 500 trabajadores -----	3
De 501 a 1000 trabajadores-----	4
De 1001 a 1500 trabajadores-----	5
De 1501 a 2500 trabajadores-----	8
De 2501 a más trabajadores-----	10

Arto 44. Los miembros de la Comisión Mixta que representan al empleador deberán ser nombrados por éste para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos al término de su mandato. Se escogerán entre los más calificados en materia de prevención de riesgos laborales y se les autorizará para tomar determinadas decisiones de control y representación.

Arto 45. Los representantes de los trabajadores y los respectivos suplentes, serán designados por el (los) sindicato (s) con personería jurídica y, en caso de no existir estos, se elegirán por la mayoría de los votos de los trabajadores en elecciones que se celebrarán cada dos años.

Artículo 46. Cuando uno de los representantes de los trabajadores deje de laborar para la empresa o renuncie a ser miembro de la C.M.H.S.T., les sustituirá la persona que le precedió en la elección o aquél que designe el sindicato si lo hubiere. Dichas circunstancias se notificarán a la autoridad laboral competente, de acuerdo con esta Ley.

Arto 47. Durante el término de su mandato, los miembros de las C.M.H.S.T., no podrán ser despedidos por causas atribuidas al cumplimiento de sus funciones en

la esfera de la higiene y seguridad del trabajo, si no es con la autorización del Ministerio del Trabajo, previa comprobación de la causa justa alegada.

Arto 48. El acta de constitución de la C.M.H.S.T., deberá contener los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora de la Constitución.
- Nombre de la empresa.
- Nombre del Centro de Trabajo.
- Nombre y apellido del Director del Centro de Trabajo.
- Número de trabajadores.
- Nombres y apellidos de los representantes del empleador y sus respectivos cargos.
- Nombres y apellidos de los representantes de los trabajadores, especificando el cargo en el sindicato, si fueran sindicalizados.

Arto 49. Toda modificación y/o reestructuración que se realice en la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, debe informarse al Departamento de formación de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo (D.G.H.S.T.) o a la inspectoría Departamental correspondiente, quien la remitirá en este último caso, a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo en un plazo no mayor de 30 días.

Arto 50. Todo empleador tendrá un máximo de diez días a partir de la fecha de constitución de la C.M.H.S.T. para proceder a inscribirla, su incumplimiento a esta disposición será objeto de sanción.

Arto 51. La solicitud de inscripción de la C.M.H.S.T., que se realice ante la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo o ante el Inspector Departamental de Higiene y Seguridad correspondiente, deberá ir acompañada del acta de constitución de la misma, con sus respectivas firmas y sellos, el libro de actas que será aperturado y foliado por la autoridad laboral competente.

Arto 52. La Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, a través del Departamento de Normación, asignará un número de registro a las Comisiones Mixtas, el cual dará a conocer al empleador. Las inscripciones de las C.M.H.S.T., que se realicen en las Delegaciones Departamentales serán remitidas por éstas a la D.G.H.S.T. en un plazo no superior a 30 días, a fin de que se les otorgue el correspondiente número de registro el que comunicarán al empleador.

Arto 53. Una vez registrada la C.M.H.S.T. deberá de reunirse a más tardar quince días después de dicho registro, con el objeto de elaborar un plan de trabajo anual, el que presentará a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, para su aprobación y registro en el expediente que lleva esa Dirección.

Arto 54. Toda modificación que se realice en la conformación de la C.M.H.S.T. debe informarse al Departamento de Normación de la D.G.H.S.T. o a la Inspectoría Departamental correspondiente, quien la remitirá, en este último caso, a la D.G.H.S.T. en un plazo no mayor de diez días.

Arto 55. La C.M.H.S.T., será presidida por uno de los miembros elegidos por el empleador. Los miembros de estas comisiones elaborarán su propio reglamento de funcionamiento interno.

Arto 56. Las funciones de la C.M.H.S.T. serán las siguientes:

- a) Cooperar con la empresa o centro de trabajo en la evaluación y determinación de los riesgos laborales de la empresa o centro de trabajo a la que pertenezcan.
- b) Colaborar en la vigilancia y controlar el cumplimiento de las disposiciones que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Proponer al empresario la adopción de medidas preventivas, dirigidas a mejorar los niveles de protección y prevención de los riesgos laborales.

- d) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de las medidas de protección y prevención de los riesgos laborales.
- e) Divulgar sobre las decisiones que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales.
- f) Conocer y analizar los daños para la salud de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas oportunas.
- g) Informar al empresario para que éste, en caso de ser necesario acuerde la paralización de las actividades que entrañen un riesgo laboral grave e inmediato para la salud de los trabajadores.
- h) Participar y ser informados de las actuaciones que la autoridad laboral competente realice en las empresas o centros de trabajo a los que pertenezcan, relativo a materia de higiene y seguridad.
- i) Conocer informes relativos a la higiene y seguridad ocupacional que disponga la empresa, que sean de relevancia para el cumplimiento de sus funciones.
- j) Realizar cuantas funciones les sean encomendadas por la empresa o centro de trabajo en materia de su competencia.
- k) Coadyuvar, fomentar y proponer la cultura de higiene y seguridad del trabajo.

Arto 57. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo, deberán disponer del tiempo necesario como jornada, de acuerdo con los términos que determine el convenio colectivo o

se establezca en el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Arto 58. La empresa deberá proporcionar a los miembros de la C.M.H.S.T. una formación especial en materia preventiva, por sus propios medios o por concierto con organismos o entidades especializados en la materia.

Arto 59. Los miembros de la C.M.H.S.T. se reunirán al menos mensualmente y siempre que lo proponga uno de los sectores representativos. Podrán participar en estas reuniones, con voz pero sin voto, los delegados sindicales y los responsables técnicos de las empresas; así como las personas que cuenten con una especial calificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan, siempre que así lo soliciten algunas de las representaciones de la C.M.H.S.T.

Arto 60. Los acuerdos de las reuniones de la C.M.H.S.T. se escribirán en un libro de Actas, que deberán estar a disposición de la autoridad laboral, cuando éstas lo requieran.

(Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 196)

Arto 17. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de la Ley sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo y en la Resolución Ministerial de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo, el empleador una vez que fue conformada la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, deberá presentar ante el Departamento de Normación y Capacitación de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio del Trabajo, para su debido registro, tres formatos en triplicado que contienen: acta de constitución y en su caso de reestructuración, las respectivas firmas, cédulas de sus integrantes y los datos de la empresa y de la comisión.

Arto 18. El empleador o su representante, deberá de comunicarles a los trabajadores por medio de una circular, alta voz, en los murales, volantes, entre otros, quiénes resultaron electos como sus representantes en la comisión mixta.

Arto 19. En base a lo dispuesto en el Arto. 53 de la Ley, se elaborará el plan anual de trabajo en el formato y de acuerdo al procedimiento metodológico o instructivo que orienta el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Arto 20. En base a lo dispuesto en el Arto. 47 de la Ley, ningún miembro de la Comisión Mixta podrá ser despedido sin previa comprobación de las causas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Código del Trabajo.

Arto 22. Los trabajadores que incumplan con lo establecido en la Ley, su reglamento, resoluciones y normativas serán sancionados con lo preceptuado en dichos instrumentos y lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la empresa.

CAPÍTULO XII

DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

En éste capítulo se abordan todas las obligaciones que debe cumplir el empleador con el fin de velar por el bienestar de cada uno de los trabajadores. El capítulo es redactado en conformidad a lo estipulado en la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618 y el Código del Trabajo.

Arto 17- Con la finalidad de velar y mantener la salud de los trabajadores, la empresa realiza lo siguiente:

- a) Asegurar a todos sus colaboradores en el régimen del instituto de seguridad social que cubre invalidez, vejez, muerte, Atención Médica y riesgos profesionales (**Régimen Integral**) o en el régimen que la empresa se encuentre adscrita al momento de su contratación.

- b) Realizar lo estipulado en los artículos:

(Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, N° 133)

Arto 23. El empleador debe garantizar una vigilancia adecuada de la salud de los trabajadores, cuando en su actividad laboral concurren algunos elementos o factores de exposición a riesgos higiénicos industriales, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento o normativas.

Arto 24. Los trabajadores tienen derecho a conocer y obtener toda información relacionada con su estado de salud, con respecto a los resultados de las valoraciones médicas practicadas, respetando siempre la confidencialidad en todos los casos.

Arto 25. El empleador debe garantizar la realización de los exámenes médicos pre empleo y periódico en salud ocupacional a los trabajadores que estén en exposición a riesgos o cuando lo indiquen las autoridades del Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud.

Arto 26. El empleador llevará un expediente de cada trabajador que contenga: exámenes pre empleo, registro de accidentes, enfermedades ocupacionales y otras, e inmunizaciones. En la realización de estos exámenes de pre-empleo se atenderá lo siguiente:

- a) Deberán realizarse exámenes pre-empleos de manera obligatoria a todos aquellos aspirantes a puestos de trabajo, y estos exámenes deberán estar relacionados con los perfiles de riesgos de las empresas.

- b) Los exámenes médicos de laboratorio mínimos a realizar en el examen médico pre-empleo tomando en cuenta su edad, riesgos laborales y otros factores de los trabajadores serán, entre otros:
 - Examen físico completo.
 - Biometría Hemática Completa (BHC).
 - Examen General de Orina (EGO).
 - Examen General de Heces (EGH).
 - VDRL = Sífilis.
 - Pruebas de Función Renal.
 - Prueba de Colinesterasa

- c) El examen médico periódico se realizará de forma obligatoria a todos los trabajadores de forma anual o según criterio médico.
- d) Este examen se realizará con el fin de detectar de manera precoz los efectos que pudieran estar padeciendo los trabajadores por su relación con los riesgos existentes en su puesto de trabajo.

Arto 27. De los resultados de los exámenes médicos de los trabajadores, se deberán remitir copias en los 5 (cinco) días después de su conclusión al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

(Código del Trabajo)

Arto 113. Son también obligaciones del Empleador:

- g) Dar asistencia inmediata y gratuita, medicinas y alimentos a los trabajadores enfermos como consecuencia de las condiciones climáticas del lugar de la empresa. El Ministerio de Salud vigilará el número de enfermos, enfermedades que adolecen y los medicamentos disponibles en las empresas, haciendo que se llenen los vacíos observados.
- h) Realizar, por su cuenta, chequeos médicos periódicos a aquellos trabajadores que por las características laborales estén expuestos a riesgos profesionales, debiendo sujetarse a criterios médicos en cada caso específico.

Arto105. Ningún trabajador podrá prestar servicios en una máquina o procedimiento peligroso, a menos que:

- d) Se haya sometido al necesario reconocimiento médico, que lo califique como apto para ejecutar algunas tareas que conllevan riesgos específicos, como por ejemplo: altura, fatiga, esfuerzos grandes, etc.; lo mismo que cuando se trate del manejo de aparatos que produzcan ruidos y vibraciones excesivas.

CAPÍTULO XIII

DE LAS SANCIONES

En éste capítulo se mencionan las sanciones a las que están sometidos el empleador y el trabajador, en caso de incumplir las disposiciones, preceptos o deberes contenidos en el Reglamento se considera como violación ante la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Ley 618, su Reglamento y el Código del Trabajo.

Arto 18- La empresa se compromete a velar por el cumplimiento de todos y cada uno de las disposiciones emanadas de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo Ley 618; y su Reglamento; El Código del Trabajo y el Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, mediante lo siguiente:

- a) Acatar las sanciones que se impongan por el incumplimiento a las infracciones tipificadas en el Capítulo estipuladas para estas, establecidas en la Ley y su Reglamento.
- b) La empresa, debe pagar o apelar una multa, si la hubiere en el plazo establecido por la Ley una vez que haya sido notificada la resolución.
- c) Si se comprobare la presencia de un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, la empresa debe informar a la Inspectoría de Higiene y Seguridad del Trabajo, para proceder a

suspender las labores que presenten esta situación en los puestos o área de trabajo.

- d) El empleador, a todos los niveles de dirección, es responsable de velar para que en las instalaciones de la empresa se cumplan los preceptos sobre Higiene y Seguridad del trabajo establecida en la ley 618, su Reglamento, el Código del Trabajo y las Normativas relacionadas a esta.
- e) Para la suspensión de actividades, instrumentos y procesos de trabajo que puedan ocasionar un daño grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores le corresponde a la empresa aplicar lo estipulado en la ley 618, su Reglamento, el Código del trabajo y las Normativas relacionadas a esta.
- f) El incumplimiento a las disposiciones, preceptos o deberes contenidos en el presente Reglamento por parte de los trabajadores constituye una violación a la disciplina laboral, al Código del Trabajo y la Ley de Higiene y Seguridad con su Reglamento, en consecuencia esto constituye a una sanción conforme lo regulado en el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de la Empresa.
- g) En el ejercicio de su potestad disciplinaria, el empleador actúa de acuerdo a la Legislación Laboral vigente, la Ley de Higiene y Seguridad y el Reglamento Interno de la Empresa.
- h) El incumplimiento por parte de los trabajadores a las disposiciones dadas por el empleador sobre la prevención de los riesgos laborales contenidas en el presente Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad constituye una violación a las obligaciones laborales.

- i) Son objeto de sanción, conforme a la Legislación Laboral vigente, los trabajadores que violen las medidas de Higiene y Seguridad y en concreto:
1. Incumplir las órdenes e instrucciones dadas para garantizar su propia seguridad y salud, las de sus compañeros de trabajo y de terceras personas que se encuentren en el entorno.
 2. El no utilizar correctamente los medios y equipos de protección personal, facilitados por el empleador, de acuerdo con las instrucciones y regulaciones recibidas de éste.
 3. No haber informado inmediatamente a su Jefe inmediato de cualquier situación que, a su juicio pueda entrañar un peligro grave e inminente para la seguridad y la salud, así como de los defectos que hubiera comprobado en los sistemas de protección.

CAPÍTULO XIV

OTRAS DISPOSICIONES

En éste capítulo se presentan algunos aspectos importantes que deben considerar el empleador y el trabajador.

Arto 19 - El personal de dirección de todas las áreas o departamentos está en la obligación de supervisar y hacer que los trabajadores utilicen y les den buen uso a los equipos de protección personal.

Arto 20 - Los dirigentes de la empresa son responsables de velar y cumplir con las disposiciones legales vigentes, resoluciones y demás Normativas en Materia de Higiene y Seguridad del Trabajo, incluyendo las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Técnico Organizativo.

Arto 21 - Es deber de todo el personal al servicio de la empresa, conocer y observar las disposiciones de Higiene y Seguridad contenidas en el presente Reglamento Técnico Organizativo y es obligación de todos los directivos cerciorarse que todo el personal bajo su dirección tenga acceso permanente a este Reglamento y garantizar su vigilancia y control.

Arto 22 - Lo no previsto en el presente Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad Ocupacional del Trabajo, debe ser regulado por la Ley 185 - Código del Trabajo, Ley 618 – Higiene y Seguridad del Trabajo y su Reglamento, la jurisprudencia, la costumbre, y la doctrina científica.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

En éste capítulo se menciona todo el proceso al que está obligado el empleador para presentar el Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo a sus trabajadores y a la autoridad correspondiente como lo es el Ministerio del Trabajo. La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo vela por el cumplimiento del presente Reglamento

Arto 23 - Se obliga al empleador Imprimir el presente Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo (RTOHST) en tamaño manual para todos los trabajadores de la empresa.

Arto 24 - La oficina Administrativa y RRHH debe presentar el presente Reglamento a cada responsable de las diferentes áreas o secciones de trabajo dentro de la empresa, así como a todos los trabajadores por medio de los murales de aviso. Igualmente vela y hace cumplir dicho reglamento.

Arto 25 - El Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad, puede vigilar en el cumplimiento del presente Reglamento Técnico

Organizativo de la empresa, que asesora y adopta las medidas pertinentes para su corrección.

Arto 26 - El presente Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, entra en vigencia a partir de la fecha de autorización de parte del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de su publicación a todos los trabajadores.

Arto 27 - La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad vela por el cumplimiento del presente Reglamento, además puede realizar modificaciones al mismo, previa asesoría en el Departamento de Normación de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo.

Arto 28 - El presente Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, tiene una duración de dos años, pudiendo ser el mismo revisado o actualizado cuando se realicen los cambios o se establezcan nuevos procesos.

Firmamos el presente Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, de la Empresa **PLASENCIA CIGARS S.A.**, en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Estelí, Departamento de **Estelí a los 13 días del mes de Julio del año 2015.**

Representante de los Trabajadores.

Boanerges Fanor Pérez Rugama
161-090375-0011T

Salvador de Jesús Rodríguez
161-060864-0003V

Danilo José Méndez Huete
161-250356-0001V

Elisa María Torres
161-240976-0005D

Luz Marina Briones Talavera
481-250271-0004B

Juana Dionisia Hudiel
165-080261-0001U

Wilfredo Sobalvarro Arbizú
161-060158-0004J

Belmaling Calderón Guzmán
164-130572-0001X

Representante del Empleador.

Aghmed Fernández Rodríguez
777-260664-0000L

Wenceslao Castillo
161-210770-0000L

Ricardo Blandon Gutiérrez
161-010959-0004U

Julián Omar Torres Rodríguez
161-181072-0002Q

Arsenio Molina Cruz
161-160659-0009R

Luz Marina López Rivera
161-150566-0002J

Wilber Hernández López
163-221071-0003Q

Yubelki Lucia Rodríguez Pérez
161-190587-0001C

Conclusión Reglamento Técnico Organizativo

Los Reglamentos Técnicos Organizativos tienen como objetivo establecer los principios y procedimientos básicos, así como la base organizativa que rige todo lo concerniente a la actividad de Higiene y Seguridad del Trabajo. La construcción de este Reglamento Técnico Organizativo es desarrollada en conformidad al instructivo metodológico proporcionado por el Ministerio del Trabajo (MITRAB).

Los riesgos presentes en cada área son congruentes a las actividades desarrolladas en las mismas, disminuyendo la probabilidad de que los colaboradores de la empresa sufran daños considerables a su integridad física y mental por acontecimientos ajenos a la naturaleza de las actividades que demanda el proceso de producción y administración de Plasencia Cigar's.

En este Reglamento Técnico Organizativo se logran identificar los riesgos existentes en la empresa tomando así medidas preventivas para las y los trabajadores de la misma; además se mencionan las obligaciones de los trabajadores y el empleador, las prohibiciones de los trabajadores, orden, limpieza y señalización en cada una de las áreas, prevención y protección contra incendio, primeros auxilios, estadísticas de los accidentes de trabajos y enfermedades profesionales, comisiones mixtas de higiene y seguridad del trabajo, salud de los trabajadores, sanciones y disposiciones.

Bibliografía Reglamento Técnico Organizativo

Asamblea Nacional. (30 de Octubre de 1996). *Asamblea Nacional de Nicaragua*.

Obtenido de Asamblea Nacional de Nicaragua:
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/FA251B3C54F5BAEF062571C40055736C?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/FA251B3C54F5BAEF062571C40055736C?OpenDocument)

Asamblea Nacional. (12 de Octubre de 2007). *Asamblea Nacional de Nicaragua*.

Obtenido de Asamblea Nacional de Nicaragua:
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/164aa15ba012e567062568a2005b564b/aa1d36af4ce8bafe0625737d006bc5ac?OpenDocument>

Asamblea Nacional. (19 de Abril de 2007). *Ministerio del trabajo Nicaragua*.

Obtenido de Ministerio del trabajo Nicaragua:
http://www.mitrab.gob.ni/documentos/leyes/Ley618Nic.pdf/at_download/file

Asociación de empresarios del Henares AEDHE. (S.F de Noviembre de 2008).

apaprevencion. Obtenido de apaprevencion:
<http://www.apaprevencion.com/fotos/descargas/riesgos%20laborales%20relacionados%20con%20el%20medio%20ambiente3.pdf>

C.G.R. (S.F de Julio de 2009). *Contraloria General de la Republica*. Obtenido de

Contraloria General de la Republica:
www.cgr.gob.ni/%2Fcgr%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D1632%26Itemid%3D184&usg=AF

Paritarios. (S.F de S.F de S.F). *Paritarios*. Obtenido de Paritarios:

http://www.paritarios.cl/prevencion_de_riesgos.htm

Seguridad Industrial. (S.F de S.F de S.F). *Seguridad Industrial*. Obtenido de

Seguridad Industrial: <http://documents.mx/documents/seguridad-industrial-55b4faf090fc7.html>

VIII. Conclusión

El trabajo es un derecho, una responsabilidad social, al ejercerlo pueden ocurrir eventos que ponen en riesgo la salud física y mental del trabajador; En Nicaragua existen leyes con el fin de regular y disminuir este tipo de acontecimientos. Es responsabilidad de toda empresa cumplir con estas regulaciones gubernamentales evitando ser objeto de sanciones y más importante aun resguardando la salud de sus trabajadores quienes son el motor que mueve desde las pequeñas hasta las más grandes entidades comerciales.

Durante el desarrollo del presente trabajo monográfico se consideraron y respetaron todos los aspectos legislativos referentes a los Reglamentos Técnicos Organizativos a fin de garantizar la correcta elaboración del mismo; De esto no solo depende la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo, sino la protección a la integridad física y mental de los colaboradores de Plasencia Cigar´s.

Se examinó el contenido del Reglamento Técnico Organizativo (RTO) correspondiente al año 2012, encontrando las limitaciones existentes de acuerdo a la nueva metodología establecida por el Ministerio del Trabajo. Se consigue además a través de una tabla comparativa plasmar las mejoras que conlleva el nuevo RTO 2015.

Por medio de la observación y la entrevista se logró determinar el surgimiento de tres nuevas áreas, Secado de Puros, Bodega de Puros Desnudo y Embarque, estableciendo un nuevo orden en el proceso de elaboración de puros. La construcción del nuevo Reglamento contiene estos cambios que se registraron en la empresa y que aún no habían sido reportados como manda la ley 618 Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo en su artículo 72.

La construcción de la propuesta de Reglamento Técnico Organizativo se elaboró siguiendo estrictamente la metodología proporcionada por el Ministerio del Trabajo, prestando mayor atención al capítulo III referente al Mapa de Riesgo Laboral, el cual es de prioridad para las autoridades del MITRTAB al momento de aprobar o desestimar la propuesta de actualización.

Tomando en cuenta el desarrollo de las actividades propuestas para la elaboración de este documento monográfico y analizando los resultados obtenidos durante la ejecución de las mismas, es posible decir que se logró alcanzar cada uno de los objetivos planteados. Favoreciendo a Plasencia Cigar´s a estar en conformidad con las legislaciones referentes a la Higiene y Seguridad del Trabajo; Así mismo se contribuye a que los colaboradores de la empresa ejerzan sus labores en un ambiente seguro siempre y cuando cumplan con las normativas establecidas en el Reglamento.

IX. Recomendaciones

- Acatar las medidas preventivas establecidas en las matrices de riesgo (Capítulo III Mapa de Riesgos Laborales) del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad.
- Respetar las obligaciones y derechos tanto del empleador como del trabajador para un correcto desempeño laboral.
- Reportar cambios en procesos o estructuras de la empresa con el fin de actualizar la información y así mismo las medidas preventivas a tomar ante las nuevas modificaciones.
- Prestar principal atención a los riesgos que nos son de naturaleza a las actividades desarrolladas en la empresa, como estructuras en mal estado o instrumentos deteriorados.

X. Bibliografía

- Asamblea Nacional. (30 de Octubre de 1996). *Asamblea Nacional de Nicaragua*.
Obtenido de Asamblea Nacional de Nicaragua:
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/FA251B3C54F5BAEF062571C40055736C?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/FA251B3C54F5BAEF062571C40055736C?OpenDocument)
- Asamblea Nacional. (12 de Octubre de 2007). *Asamblea Nacional de Nicaragua*.
Obtenido de Asamblea Nacional de Nicaragua:
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/164aa15ba012e567062568a2005b564b/aa1d36af4ce8baf0625737d006bc5ac?OpenDocument>
- Asamblea Nacional. (19 de Abril de 2007). *Ministerio del trabajo Nicaragua*.
Obtenido de Ministerio del trabajo Nicaragua:
http://www.mitrab.gob.ni/documentos/leyes/Ley618Nic.pdf/at_download/file
- Asamblea Nacional. (3 de junio de 2011). *Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense*. Obtenido de Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense:
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/892A33578F2D13E50625798900734A72?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/892A33578F2D13E50625798900734A72?OpenDocument)
- Asamblea Nacional. (18 de Febrero de 2014). *Constitución Política De Nicaragua*.
Obtenido de Constitución Política De Nicaragua :
http://www.mem.gob.ni%Fmedia%2Ffile%2FMARCO%2520LEGAL%2FLEYES%2FCONSTITUCION%2520POLITICA.pdf&ei=TeKmVbL+A8GseqSwlbgG&usg=AFQjCNHO_f8ynj-l9ss5qzs7Z-2BGpVIHA&sig2=Tw5PAAIx_ljBi2Qlor3ysg
- Asociación de empresarios del Henares AEDHE. (S.F de Noviembre de 2008).
apaprevencion. Obtenido de apaprevencion:
<http://www.apaprevencion.com/fotos/descargas/riesgos%20laborales%20relacionados%20con%20el%20medio%20ambiente3.pdf>

- C.G.R. (S.F de Julio de 2009). *Contraloria General de la Republica*. Obtenido de Contraloria General de la Republica: www.cgr.gob.ni/%2Fcgr%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D1632%26Itemid%3D184&usg=AF
- COMUPRED. (15 de junio de 2013). *La verdad nica* . Obtenido de La verdad nica: <http://www.laverdadnica.com/2013/06/16/comupred-busca-fortalecimiento-de-la-respuesta-municipal-en-situacion-de-emergencia-con-apoyo-del-sinapred/>
- ESTELI PARAISO DEL TABACO. (3 de Abril de 2014). *ESTELI PARAISO DEL TABACO*. Obtenido de ESTELI PARAISO DEL TABACO: <http://esteliparaisodeltabaco.blogspot.com/>
- MITRAB. (S.F. de S.F. de S.F.). *Ministerio del Trabajo*. Obtenido de Ministerio del Trabajo: <http://www.mitrab.gob.ni/documentos/formatos/formatos-higiene-y-seguridad/Method-Reglamento-Organizativo-R.T.O..pdf/view>
- Mora, R., & Poveda, J. (26 de Enero de 2015). *La Prensa*. Obtenido de La Prensa: <http://www.laprensa.com.ni/2015/01/26/economia/1771199-cuba-no-destronara-al-tabaco-nica>
- Paritarios. (S.F de S.F de S.F). *Paritarios*. Obtenido de Paritarios: http://www.paritarios.cl/prevencion_de_riesgos.htm
- Plasencia Cigars. (S.F de S.F de S.F). *Plasencia Cigars*. Obtenido de Plasencia Cigars: <http://plasenciacigars.com/en.plasencia/story/historia/historia4>
- Seguridad Industrial. (S.F de S.F de S.F). *Seguridad Industrial*. Obtenido de Seguridad Industrial: <http://documents.mx/documents/seguridad-industrial-55b4faf090fc7.html>
- Universidad de Zaragoza. (S.F de S.F de S.F). *Unidad de prevención de riesgos laborales*. Obtenido de Unidad de prevención de riesgos laborales.: <http://uprl.unizar.es/seguridad/lugarestabajo.html>

XI. Anexos

I. Entrevista a jefes de área

- 1- ¿Cuál es el nombre del jefe de área?
- 2- ¿Cuál es el nombre del área?
- 3- ¿Cuál es la función que se desempeña en el área?
- 4- ¿Existe relevo al jefe de área cuando él no se presenta?
- 5- ¿Cuántos trabajadores conforman ésta área de trabajo?
- 6- ¿Cuántos de ellos están involucrados en las diferentes brigadas de la empresa?
- 7- ¿Manipulan algún elemento peligroso en el desempeño de sus actividades?
- 8- ¿Existe comunicación fluida de esta área con los demás departamentos de la empresa?
- 9- ¿Cuál es la siguiente área encargada de seguir el proceso?

Entrevista 1

II. Artículos referentes al Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo

Ley 618.

Artículo 61.- Los empleadores o sus representantes están en la obligación de elaborar Reglamentos Técnicos Organizativos en materia de higiene y seguridad del trabajo a fin de regular el comportamiento de los trabajadores como complemento a las medidas de prevención y protección, estableciendo los procedimientos de las diferentes actividades preventivas, generales y específicas de seguridad que se deben adoptar en los lugares de trabajo (Asamblea Nacional, 2007).

Artículo 62.- La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, deberá intervenir en la elaboración del Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad de la empresa (Asamblea Nacional, 2007).

Artículo 63.- El contenido del Reglamento Técnico Organizativo será desarrollado de conformidad al instructivo metodológico que oriente el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo (Asamblea Nacional, 2007).

Artículo 72.- Los Reglamentos Técnicos Organizativos de Higiene y Seguridad aprobados por el MITRAB tendrán una vigencia de dos años, pudiendo ser los mismos revisados o actualizados cuando se operen cambios o se introduzcan nuevos procesos (Asamblea Nacional, 2007).

Constitución Política De La República De Nicaragua

Arto. 82.- inciso 4: Condiciones de trabajo que les garanticen la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos profesionales para hacer efectiva la seguridad ocupacional del trabajador (Asamblea Nacional, 2014).

III. Metodología para elaborar el reglamento

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO ORGANIZATIVO 2015. (R.T.O.)

INTRODUCCIÓN.

Una vez que se procedió a la constitución, registro, reglamentación de la comisión mixta y elaboración del plan de trabajo en materia de higiene y seguridad, en base a la caracterización de riesgos existentes en la empresa es primordial establecer las regulaciones a adoptar por los trabajadores en el desempeño de sus actividades en los lugares de trabajo para garantizar eficazmente la seguridad y salud en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

En base a la asesoría técnica – organizativa que les brinde el Departamento de Normación del Ministerio del Trabajo y las Inspectorías Departamentales y Regiones Autónomas del Atlántico a los miembros de la comisión mixta, éstos colaborarán en redactar el contenido del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad, como un instrumento técnico – normador que establecen los procedimientos y métodos de trabajo adecuados de las diferentes actividades y las medidas de prevención que se deben adoptar en los lugares de trabajo, los trabajadores como empleadores.

El Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad una vez aprobado por la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, producirá plenos efectos legales para su aplicación, y se extenderá en dos ejemplares para dar uno a la empresa y otro al Ministerio del Trabajo, para su custodia.

El procedimiento para elaborar el Reglamento Técnico Organizativo es el siguiente:

1. Solicitar asesoría ante la instancia competente; (Departamento de Normación y Capacitación de la Dirección General de Higiene y Seguridad de Trabajo y/o en las Inspectorías Departamentales y Regiones Autónomas del Atlántico).
2. **Indicar la base jurídica** que fundamenta el reglamento. Constitución Política, Art. 82. Inc. 4 Artos 1, 2, 6, 8, 13, 17 y 18; Artos del 100 al 129 inclusive, del Código del Trabajo (Ley 185), Artos. Del 61 al 72 inclusive de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley 618); Arto. 6. Inc. b) Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo, Art. 241, Apdo. 2 del Reglamento de la Ley 290, y demás Resoluciones Ministeriales de Higiene y Seguridad del Trabajo.
3. Elaborar portada del R.T.O, con la razón social de la empresa y fecha de elaboración.
4. Elaborar el índice:

	Contenido
Página	
Capítulo I	Objetivo y Campo de Aplicación
Capitulo II	Disposiciones Generales y Definiciones
Capitulo III	Mapa de Riesgos Laborales
Capítulo IV	De las Obligaciones del Empleador
Capítulo V	De las Obligaciones de los Trabajadores
Capítulo VI	Prohibiciones de los Trabajadores
Capitulo VII	Orden, Limpieza y Señalización
Capítulo VIII	De la Prevención y Protección contra Incendios
Capitulo IX	Primeros Auxilios

Capitulo X	De las Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Capitulo XI	De las Comisiones Mixtas de H. S. T.
Capítulo XII	De la Salud de los Trabajadores
Capítulo XIII	De las Sanciones
Capitulo XIV	Otras Disposiciones
Capitulo XV	Disposiciones Finales.

5. Proceder a la redacción y estructuración de cada uno de los contenidos del Reglamento, haciendo uso de capítulos, artículos, numerales o incisos respectivamente, para facilitar la aplicación del reglamento.
6. El Reglamento una vez que la empresa lo elabore, debe remitir un ejemplar al Departamento de Normación y/o Inspectorías Departamentales y Regiones Autónomas del Atlántico para su revisión; cuando se le confirme a la empresa que dicho reglamento está listo para su aprobación, le corresponde a la misma remitir dos ejemplares debidamente engargolados, firmados y sellados.
7. Aprobado el Reglamento por la Dirección General de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo, la empresa tiene sesenta días, para elaborarlo en tamaño manual, del que se deberá remitir uno al Departamento de Normación y/o Inspectorías Departamentales y Regiones Autónomas del Atlántico.

Este Reglamento, tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser el mismo revisado o actualizado cuando se operen cambios o se introduzcan nuevos procesos, los que deberán notificar al MITRAB.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

1. En el objetivo hay que destacar la importancia del Reglamento para la protección psicofísica de los trabajadores.
2. En el campo de aplicación, indicar hasta dónde da cobertura el R.T.O.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

1. Disposiciones Generales.

En las disposiciones generales se redactan cada uno de los puntos que de acuerdo a las características de la empresa, sean necesarios. Ejemplo

- a. El empleador y/o su representante están en la obligación de asegurar el cumplimiento en forma estricta, el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento.

2. Definiciones

En las definiciones se pueden citar las siguientes: Qué son Accidentes de Trabajo (Arto. 110 Código del Trabajo), Comisión Mixta, Caldera, Contaminante Físico, Contaminante Químico, Contaminante Biológico, Enfermedades Profesionales (Arto. 111 Código del Trabajo), Equipo de Protección Personal, Equipo de Trabajo, Higiene Industrial, Incendios, Prevención Incendios, Plan de Trabajo, Peligro, Riesgo, Riesgo Profesional,

R.T.O., Seguridad Industrial, Señalización, entre otros, (organizarlo por orden alfabético)

CAPÍTULO III

MAPA DE RIESGOS LABORALES

Siguiendo el flujo de operación de la empresa **X**, los riesgos identificados por áreas se detallan a continuación:

1. Para la elaboración de este capítulo, se requiere primero, realizar un análisis de los riesgos existentes en la empresa, haciendo recorridos desde el inicio del proceso hasta el final ó bien desde la bodega de materia prima, hasta bodega de productos terminados de acuerdo al flujograma de producción de la empresa, además se debe tomar en cuenta el índice de accidentalidad reportado por área.
2. Después de haberse realizado este inventario de riesgos, se procede a clasificarlos por áreas, riesgos y medidas preventivas que se necesitará aplicar para proteger a los trabajadores involucrados.
3. Antes de elaborar la matriz de riesgo, deberá realizar una breve descripción del proceso productivo de su empresa.
4. Se elaborará una matriz que deberá contener la siguiente información:

EJEMPLO:

NOTA:

Este análisis de los riesgos se redactará de conformidad a lo establecido en el:

Artos. 18 numerales 4 inciso c y numeral 5; Arto.114 numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley 618).

Arto. 15 del Reglamento de la Ley 618.

Áreas/ Puestos de Trabajo	Identificación del Peligro/ Factores de Riesgos	Trabaj. Expuest os	Medidas Preventivas (Derivadas de la Identificación del Peligro o de los factores de riesgo)
Administración: -Recepción -Gerencia -Recursos Hum. - Contabilidad -Informática - Presupuesto -Caja -Otras	I) Condiciones de Seguridad 1) Lugar de trabajo (espacio funcional) 2) Eléctrico 3) Incendio 4) Caídas a mismo y distinto nivel 5) Otros. II) Condiciones Higiénico. 1)Contaminantes físicos a)Iluminación b)Ruido c)Temperatura d)Radiaciones no ionizantes e)Otros	30	1)Diseños de puestos de trabajo de acuerdo a la anatomía de c/ trabajador y lo regulado en la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo. 2)Mantener el orden y la limpieza 3)Brindar los equipos de protección personal (EPP), de acuerdo al perfil de riesgo. 4)Revisión y reparación de tomacorrientes 5) Brindar capacitaciones según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y las medidas de seguridad que se deben adoptar (Ejemp.: Ergonomía,

	<p>2)Contaminantes químicos</p> <p>a)Aromatizantes b)Desinfectantes c)Detergentes d)Otros</p> <p>3)Contaminantes biológicos</p> <p>a)Bacterias b)Virus c)Hongos d)Otros</p> <p>III) Trastornos músculo-esqueléticos y Psicosociales</p> <p>1) Movimientos repetitivos 2) posturas incómodas y estáticas 3) Estilos de mando 4) Jornadas prolongadas 5) Comunicación 6) Horas extras 7) otros</p>	<p>evaluación de factores psicosociales, accidentes lab.).</p> <p>6) Realizar mantenimiento preventivo al sistema de iluminación y la unidad de aire acondicionado.</p> <p>7)Mejorar sistema de ventilación (extracción de aire caliente e inyección de aire).</p> <p>8)Capacitación sobre temas de Prevención de incendios, evacuación y uso de extintores.</p> <p>9)Dar mantenimiento preventivo a los equipos e instalaciones eléctricas.</p> <p>10)Realizar chequeos médicos ocupacionales acorde al perfil de riesgos.</p> <p>11)Realizar diseño de los puestos de trabajo de acuerdo a la anatomía de cada trabajador</p> <p>12)Proveer protectores de pantalla a todos los</p>
--	---	--

			<p>equipos de computadoras .</p> <p>13)Colocar señalizaciones acorde al perfil del riesgo .</p> <p>14)Brindar los equipos de protección personal (EPP) acorde al factor de riesgo.</p> <p>15)Supervisar sistemáticamente los EPP y los procedimientos de trabajo</p> <p>16)Carga de trabajo adecuada con intervalos de tiempos de descanso.</p>
--	--	--	---

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Cada una de las obligaciones se redactarán de conformidad a lo establecido en:

Arto. 18 numerales del 1 al 16 inclusive; Artos. Del 19 al 22 inclusive; Artos. 33, 34, 35, 37 y 38 incisos a, b, c, d, y e inclusive; Arto. 39 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley 618), Publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 133, 13 de Julio del 2007.

Arto.12, 14 del Reglamento de la Ley 618, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 196, 12 de Octubre del 2007.

Artos. 17 Incisos. d, k, r; 100, 101, 103, 119 párrafo infine del Código del Trabajo (Ley 185).

Si el empleador no tiene asegurados a los trabajadores o no está al día con el Seguro Social (INSS), deberá indemnizar a los trabajadores que se accidenten, proporcionándoles además todos los gastos médicos en que incurrió el accidentado, todo de conformidad con lo establecido en el Artos. 113 inciso c, 120 y 121 del Código del Trabajo.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Cada una de las obligaciones se redactarán de conformidad a lo establecido en:

Artos. 32 numerales del 1 al 8 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Arto.18 incisos g, h, i, Arto.102 del Código del Trabajo.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

De la misma forma como el capítulo anterior, éste se redactará conforme a lo siguiente: Arto.18, inciso j, k y m; 105 incisos a, b y c, 107, 133 y 136 del Código del Trabajo.

CAPÍTULO VII

ORDEN, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN

La empresa garantizará de acuerdo al giro del establecimiento las medidas necesarias para mantener el orden, la limpieza y la señalización de conformidad a lo estipulado en:

Artos. 73, 74, 75, incisos a, y b; Artos. 76, 77, 79, 80 y 81; Arto.90, 91, 92, 93, 95 102, 109 y 110 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Artos. Del 139 al 144 inclusive, incisos a, b y c; Artos, 145 incisos a y b, 146, 148 incisos a, b, c y d, 149 y 150 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Artos. 23 y 25 del Reglamento de la Ley 618, entre otros.

CAPÍTULO VIII

DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La empresa garantizará el cumplimiento de las condiciones básicas para prevenir y proteger los riesgos de incendio y limitar su propagación realizando lo siguiente:

- a. Tipo de extintores para cada clase de incendio.

Ubicación que debe tener el extintor del piso a la parte superior del mismo (medida) (1.20 m. altura y 20m. distancia entre c/u).

En cuanto a fecha de vencimiento (qué hacer).

Prácticas para el manejo de estos (quiénes).

- b. Hidrantes: condiciones en que deben estar, uso, prohibiciones.
- c. Prácticas de Evacuación (definir cada cuándo).
- d. Algunas medidas preventivas, tales como: Alarmas, switch entre otros. Plan de Mantenimiento preventivo de sistemas eléctricos, señalizaciones, buen almacenamiento según lo normado, tomando en cuenta si se trata de material combustible.
- e. Número de teléfono de la Unidad de Bomberos más cercana.

Estas medidas necesarias se redactarán de conformidad a lo estipulado en:

Artos. Del 179 al 197 inclusive de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo y Artos 27 y 28 del Reglamento de la Ley 618.

CAPÍTULO IX

PRIMEROS AUXILIOS

De acuerdo al arto 78 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, la empresa para la atención de Primeros Auxilios tendrá presente lo siguiente:

- a. Instalar botiquines de primeros auxilios (abastecimiento de conformidad a lista básica oficial emitida por el MITRAB).
- b. Lo que debe y no debe hacerse frente a un caso de accidente, y qué materiales se deben utilizar, entre otros.
- c. Quiénes deben prestar los primeros auxilios y en qué casos
- d. A quién se debe avisar en caso de accidentes.
- e. Adónde trasladar a los trabajadores accidentados, y en qué transporte etc.
- f. Número de teléfono del punto más cercano de la Cruz Roja.

CAPÍTULO X

DE LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

En este capítulo se debe contemplar lo que estipulan los artículos del 28 al 31 inclusive, de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, y los Artos. Del 59 al 62 numerales del 1 al 5; 63,64 y 65 del Reglamento de la Ley 618; Arto.113. Inciso a, b, c, e y f; 114, 124 y 125 del Código del Trabajo.

1. La forma de reportar los accidentes de trabajo a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo.
2. La instancia encargada de reportar, deberá hacer énfasis en cuanto al término del reporte, dependiendo del tipo de accidente.
3. La empresa llevará un Registro Estadístico de todos los accidentes y Enfermedades Profesionales.

CAPÍTULO XI

DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

En relación a la Organización y Gestión de la Higiene y Seguridad del Trabajo, en los centros de trabajo, la empresa debe realizar lo siguiente de conformidad a lo establecido en los:

Artos. Del 40 al 56 inclusive, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k; 57 al 60 de la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo, y los Artos. Del 17 al 21 del Reglamento de la Ley 618.

CAPÍTULO XII

DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Con la finalidad de velar y mantener la salud de los trabajadores, la empresa deberá realizar lo siguiente:

- a. Mencionar el régimen de seguridad social al que pertenecen los trabajadores.
- b. Redactar lo estipulado en los artos. Del 23 al 26 inclusive, incisos a, b, c y d; y 27 de la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo, Artos. 113 incisos g y h, y 105, inciso d, del Código del Trabajo.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

Se establece los artículos establecidos para las sanciones de este reglamento técnico organizativo:

...El incumplimiento por parte de los trabajadores de los deberes consignados en el presente Reglamento, constituye una violación de la disciplina laboral y será objeto de sanción conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno disciplinario de la empresa actualizado y debidamente aprobado por el MITRAB, y el Código del Trabajo, siempre que haya recibido de la administración las instrucciones, regulaciones, equipos y medios necesarios para garantizar la seguridad e higiene del trabajo.

#....El empleador en todos los niveles de dirección, queda obligado a observar en las instituciones de la empresa se cumplan los preceptos sobre higiene y seguridad del trabajo así como adoptar medidas adecuadas para prevenir el riesgo en el uso de las máquinas, instrumentos, materiales de trabajo que ordenan las leyes; en caso de incumplimiento, será objeto de sanción conforme lo que estipula la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley 618) y Código del Trabajo.

CAPÍTULO XIV OTRAS DISPOSICIONES

En este capítulo se ubicarán algunos aspectos importantes que no se hayan situado en los capítulos anteriores, o bien si ya hubiesen sido citados, se desee hacer énfasis en ellos.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

- a.- Se obliga al empleador a realizar lo siguiente:
- Impresión del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad de Trabajo (R.T.O.H.S.T) y distribución a los trabajadores en tamaño manual (14cm. X 21cm.)
 - Divulgación del R. T. O. H. S. T.
 - Aplicación del R. T. O. H. S. T.

Este Reglamento debe ir firmado y sellado por la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo conteniendo en su primera página, la cédula de notificación.

- b.- Únicamente el órgano rector Dirección General Higiene y Seguridad Trabajo, está facultado a darle seguimiento al funcionamiento del Reglamento, en este caso, la aplicación.
- c.- La Comisión Mixta, dentro de sus facultades, tiene como objetivo verificar el funcionamiento del R.T.O
- e.- En la última página del R.T.O, tanto los Miembros de la Comisión Mixta como el Gerente General, plasmarán sus nombres, sus firmas y sello de la empresa.
- f.- La Dirección General de Higiene y Seguridad, otorgará certificación a la empresa, una vez que el R.T.O, llene los requisitos necesarios.
- g.- El Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, tendrá una vigencia de 2 años, pudiendo ser el mismo revisado o actualizado cuando se realicen cambios o se establezcan nuevos procesos.

IV. Reglamento Técnico Organizativo año 2012

**REGLAMENTO TECNICO
ORGANIZATIVO DE HIGIENE
Y SEGURIDAD DEL
TRABAJO
(R.T.O)**

Plasencia Cigar's S.A



Agosto 2012

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Dirección	Escuela Normal 200 metros al norte Estelí, Nicaragua.
Sector Económico	Industria Manufacturera
Actividad Económica	Venta de tabaco y fabricación de puros.
INSS Patronal	59875 – 5
Gerente General	Lic. Dionisio Fernández Gonzales
Recursos Humanos	Lic. Wilber A. Hernandez Lopez
Personal Empleado	
Horario de trabajo	Personal administrativo de Lunes a Sábado (7:30 am a 12: 00 meridiano - 1:30 pm a 5:00pm) Personal de producción de Lunes a Viernes (7:00 am a 12: 00 meridiano - 1:00 pm a 5:36 (pm)
Teléfono	27134074 – 27134903

Contenido

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN	
CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	
CAPÍTULO III MAPA DE RIESGO LABORALES.....	
CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.	
CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	
CAPÍTULO VI PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES	
CAPÍTULO VII ORDEN, LIMPIEZA Y SEÑALIZACION.	
CAPÍTULO VIII PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	
CAPÍTULO IX PRIMEROS AUXILIOS.....	
CAPÍTULO X ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	
CAPÍTULO XI COMISIÓN MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO	
CAPÍTULO XII SALUD DE LOS TRABAJADORES	
CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES	
CAPÍTULO XIV OTRAS DISPOSICIONES.....	
CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES.....	

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

1. OBJETIVOS:

General:

"Realizar un Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, en cada una de las áreas de la empresa **Plasencia Cigars S.A**, con el fin de regular, las condiciones de protección y conservación integral de la salud física y mental de todos y cada uno de los trabajadores".

Específicos:

- a) Evaluar cada uno de los posibles riesgos, existentes en todas las áreas de la empresa al cual estén expuestos cada uno de los colaboradores de la misma.
- b) Formular medidas de prevención, para todos aquellos riesgos nocivos y/o peligrosos existentes en los puestos de trabajo que ocasionen accidentes laborales, enfermedades profesionales; alcanzando con ello el mejoramiento sistemático de las condiciones de trabajo.
- c) Promover el presente Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, a partir del cual cada uno de los operarios de esta empresa, tendrán noción de las acciones a tomar para prevenir accidentes.

1. **CAMPO DE APLICACIÓN:**

El campo de aplicación del presente Reglamento abarcará las diferentes áreas administrativas, área productiva, áreas de almacenamiento, área de empaque de materia prima, comedor y demás instalaciones de la Empresa PLASENCIA CIGARS S.A., rigiendo para todos los trabajadores de la misma, indistintamente de su contratación; los cuales estamos sujetos a su estricto cumplimiento; siendo el mismo por tiempo Indeterminado. Asimismo a terceras personas que se encuentren de visita en las instalaciones de la empresa.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

1. DISPOSICIONES GENERALES:

- a) El empleador y los trabajadores de PLASENCIA CIGARS S.A., quedan sujetos y obligados a cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales, decretos, reglamentos, resoluciones y demás normas sobre Higiene y Seguridad del Trabajo que emanen de las diferentes Autoridades Ministeriales e Institucionales del país; así como de la propia Comisión Mixta.
- b) Los miembros de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad se obligan a fomentar el cumplimiento de todos los preceptos que se establecen en el presente reglamento en aras de contribuir a la conservación de la salud y vida de los trabajadores.
- c) La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad estará sujeta a todo lo señalado, establecido, preceptuado y regulado por la Ley en materia laboral.

2. DEFIICIONES:

Para los efectos del Presente Reglamento Técnico Organizativo se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Inspección de Higiene y Seguridad:** Es el acto mediante el cual el Sistema General de Inspección verifica el cumplimiento de la Ley, Reglamento y normativas concernientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo en materia de higiene y seguridad y la protección de los trabajadores.

- b) **Prevención:** Conjunto de técnicas, métodos, procedimientos, sistemas de formación, dirigidos a la mejora continua de las condiciones de seguridad e higiene en el puesto de trabajo.
- c) **Acción Preventiva:** Es toda acción necesaria para eliminar o disminuir las condiciones del ambiente de trabajo que constituyen una fuente de exposición y que pueda ocasionar un accidente y/o una alteración a la salud de las personas que trabajan (enfermedad ocupacional).
- d) **valuación de riesgo:** Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo información necesaria para que el tomador de decisiones de la empresa adopte las medidas pertinentes que garanticen sobre todo salud y seguridad a los trabajadores.
- e) **Exposición:** Es la presencia de uno o varios contaminantes en un puesto de trabajo bajo cualquier circunstancia y donde no se evita el contacto de éste con el trabajador. La exposición va siempre asociada a la intensidad o concentración de estos contaminantes durante el contacto y su tiempo de exposición.
- f) **Factores de riesgo:** Es el elemento o conjunto de ellos que estando presente en las condiciones del trabajo pueden desencadenar una disminución en la salud del trabajador o trabajadora e incluso la muerte.
- g) **Enfermedad profesional:** Es todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador presta sus servicios y que provoque una incapacidad o perturbación física, psíquica o funcional permanente o transitoria, aun cuando la enfermedad se detectare cuando ya hubiere terminado la relación laboral.
- h) **Accidente de trabajo:** Es el suceso eventual o acción que involuntariamente, con ocasión o a consecuencia del trabajo, resulte la muerte del trabajador o le

produce una lesión orgánica o perturbación funcional de carácter permanente o transitorio. Se entenderá como Accidente Laboral cuando suceda en las siguientes circunstancias:

- ✓ El ocurrido al trabajador en el trayecto normal entre su domicilio y el lugar de trabajo, sin variar su ruta ni la hora de traslado.
 - ✓ El que ocurre al trabajador al ejecutar órdenes o prestar servicio bajo la autoridad del empleador dentro o fuera del lugar y hora de trabajo.
 - ✓ El que suceda durante el período de interrupción del trabajo antes o después del mismo, si el trabajador se encuentra en el lugar de trabajo o en locales de la empresa por razón de sus obligaciones.
- i) **Peligro:** Es la fuente, acto o situación con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades, daño a la propiedad, daño al ambiente de trabajo o la combinación de ellos.
- j) **Riesgo:** Es la probabilidad o posibilidad de que una persona trabajadora sufra un determinado daño a la salud, a instalaciones físicas, máquinas, equipos y medio ambiente.
- k) **Lugar de trabajo:** Es todo lugar en que deban estar presentes o que deban acudir las personas trabajadoras en razón de su trabajo y que se encuentra directa o indirectamente bajo control del empleador.
- l) **Identificación de peligro:** Es el proceso mediante el cual se identifica una condición o acto, capaz de causar daño a las personas, propiedad, procesos y medio ambiente, tomando en cuenta si existe una fuente de daño, quien puede hacerlo y cómo puede ocurrir.

- m) **Estimación de riesgo:** Es el resultado de vincular la Probabilidad que ocurra un determinado daño y la Severidad del mismo (Consecuencias).
- n) **Valoración de riesgo:** Una vez calificado el grado del Riesgo, la valoración nos permite decidir si es necesario adoptar medidas preventivas para sustituirlo, evitarlo o reducirlo y, si lo es, asignar la prioridad relativa con que deben implementarse tales medidas. Es un juicio sobre la aceptabilidad de los riesgos.
- o) **Plan de acción:** Una vez estimado el riesgo, el plan nos permite definir acciones requeridas, para prevenir un determinado daño a la salud de las personas trabajadoras.
- p) **Mapa de riesgos:** Es la caracterización de los riesgos a través de una matriz y un mapa, estos se determinarán del resultado de la estimación de riesgo por áreas y puestos de trabajo de las empresas, donde se encuentra directamente e indirectamente el trabajador en razón de su trabajo.
- q) **Audiometría:** Técnica médica que permite medir el grado de susceptibilidad individual al ruido que sufre una persona (sordera).
- r) **Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo:** Es el órgano paralelo de participación en las actividades de protección y prevención de los riesgos en el centro de trabajo.
- s) **Contaminantes físicos:** Los contaminantes físicos son caracterizados por un intercambio de energía entre persona y ambiente en una dimensión y/o velocidad tan alta que el organismo no es capaz de soportarlo. Por varios

razones el contaminante físico que mas que otros esta relacionado con la geología ambiental es la radiactividad (natural o artificial).

- t) **Contaminantes químicos:** Los agentes químicos representan seguramente el grupo de contaminantes más importante debido a su gran número y a la omnipresencia en todos los campos laborales y en el medio ambiente. Como contaminantes químicos se puede entender toda sustancia orgánica e inorgánica, natural o sintética que tiene probabilidades de lesionar la salud de las personas en alguna forma o causar otro efecto negativo en el medio ambiente. Los agentes químicos pueden aparecer en todos los estados físicos.

- u) **Contaminantes biológicos:** Son en general todos los agentes representados por organismos vivos (la mayoría suelen que ser microorganismos como bacterias, virus, hongos etc.).

- v) **Empleado:** Personas naturales que en forma verbal o escrita, individual o colectiva, temporal o permanente se obligan con otra persona, natural o jurídica, a una relación de trabajo, consistente en prestarle, mediante remuneración, un servicio o ejecutar una obra material o intelectual bajo su dirección y subordinación directa o delegada.

- w) **Empleador:** Es la persona natural o jurídica que contrata la prestación de servicios o la ejecución de una obra a cambio de una remuneración.

- x) **RTO: Reglamento Técnico Organizativo.**

CAPÍTULO III MAPA DE RIESGOS LABORALES

1. Breve Descripción del Proceso Productivo de la Empresa

Las operaciones inician luego de ser cosechado el tabaco en las fincas, se reciben los fardos de tabaco en las bodegas donde son pesados, estos pasan a un primer proceso de fermentación en las condiciones naturales donde se agrupan en pilones de 40 quintales cada uno, a estos se les coloca una hoja de vida para monitorear las temperaturas que presenten, proceso que dura unos tres meses, posteriormente se le aplica humedad hasta el grado que se requiere según el grosor de la hoja de tabaco, una vez culminado el primer proceso, pasa al departamento de escogida en el cual se selecciona hoja por hoja para separar calidades. Posteriormente regresa a los pilones para su segundo proceso de fermentación que dura entre 3 y 6 meses.

Culminado el proceso de fermentación las hojas pasan al área de despallido donde se desvenan las hojas de tabaco a un cincuenta por ciento de la misma, al mismo tiempo se clasifican en pilas por calidad y tamaño. El seguimiento y supervisión de estas labores es constante, una vez terminado el proceso de despallido de tabaco se procede a pesar y colocar en cajones donde se clasifica por calidad, esta operación la desempeñan los despallidores.

El tabaco despallido ubicado en los cajones es trasladado al área de secado, se extrae de los cajones y se coloca en parrillas de madera en pequeños bloques, se apilan estas parrillas hasta llenar la capacidad del cuarto de secado, posteriormente se les dará calor por unas 12 horas, culminado este periodo es reubicado de las parrillas y depositado nuevamente en los cajones, a continuación se traslada a empaque de materia prima para ser embalado en pacas de 120 lb cada una, con la humedad y las condiciones óptimas que requiere, pasando a las bodegas de añejamiento donde es estivado en no más de seis pacas y almacenado hasta que se le da salida por venta o consumo en la fábrica.

Para la fabricación de puros se requiere de tabaco añejado que se recepciona de las bodegas de almacenamiento, este tabaco pasa al área de preparación de materiales donde elaboran paquetes de diferentes tipos de tabaco según la marca y tamaño, para elaborar aproximadamente 100 puros. Estos paquetes o pesadas son trasladados a entrega de materiales donde se suministra a los boncheros para elaborar los bonches de los puros, los cuales confeccionan de acuerdo a las ligas, posteriormente colocándose en molde, los que son prensados el tiempo requerido que oscila entre 15 a 25 minutos.

Después los trasladan a la máquina de prueba de tiro para realizarles su respectiva inspección, al culminar se retiran los puros y son entregados a la rolera, quien reviste los bonches con las capas recomendadas para cada vitola de acuerdo a la marca, una vez terminado este proceso el revisador chequea cada uno de los puros elaborados, la rolera entrega los moldes a los boncheros para que estos nuevamente sean llenados. En el proceso de producción es controlada la norma de consumo para cada una de las marcas elaboradas garantizando ligas homogéneas en cada una de las vitolas.

Posteriormente a ser elaborados son retirados de los puestos por las amarradoras de acuerdo a las vitolas y marcas, y son llevados al salón de control de calidad, a continuación se procede al secado y añejamiento colocándolos en los escaparates en las bodegas durante un mes, después de este proceso los puros pasan a empaque donde son seleccionados por color, se anilla, se coloca celofán y se empaca en caja o mazo según solicitud del cliente.

2. MATRIZ DE RIESGO:

Para la realización de esta matriz de riesgo de la empresa **PLASENCIA CIGARS S.A.** se ubicaran, los riesgos laborales existentes en esta empresa, por área de acuerdo al proceso productivo. Y de conformidad a lo establecido en los Artos.18 numerales, 4 inciso c y numeral 5; Arto. 114 numerales 1,2 y 3 de la ley general de higiene y seguridad del trabajo (Ley 618). Y arto. 15 del reglamento de la ley 618.

- Área de Fermentación

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Trabaj. expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
fermentación:	<p>1. Condiciones de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Eléctrico. 2. Caídas del mismo y distinto nivel. <p>2. Condiciones higiénico:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Contaminantes físicos: <ul style="list-style-type: none"> a) Temperatura. 2. Contaminantes químicos: <ul style="list-style-type: none"> b) Olores (amoníaco del tabaco). 3. Contaminantes biológicos: <ul style="list-style-type: none"> c) humedad 	35	<p>1) Capacitaciones periódicas sobre uso EPP y charlas sobre postura y métodos correctos de levantamiento de peso.</p> <p>2) Implementar posturas correctas de trabajo.</p> <p>3) Garantizar EPP a los colaboradores. Limpieza continua de los sectores donde se manipula agua para la moja del tabaco.</p>

	<p>3. Trastornos músculo-esqueléticos:</p> <ul style="list-style-type: none">1) Movimientos repetitivos.2) Posturas forzadas.3) Levantamientos de cargas.4) Trabajo de pie		<ul style="list-style-type: none">4) Garantizar métodos y equipos ergonómicos de trabajo.5) Instalación de extractores de aire en los salones de trabajo
--	--	--	---

- Área de Subproducto

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Trabaj. expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Subproducto:	<p>1. Condiciones de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo nivel. 2. Espacio reducido del lugar de trabajo. <p>2. Condiciones higiénico:</p> <p>1) Contaminantes físicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Temperatura. <p>2) Contaminantes biológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Polvo. <p>3. Trastornos músculo-esqueléticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas forzadas. 	14	<ul style="list-style-type: none"> 1) Mejorar ventilación. 2) Implementar posturas correctas de trabajo. 3) Garantizar EPP a los colaboradores. 4) Diseñar métodos y equipos ergonómicos de trabajo. 5) Trasladar al personal a otra área la cual preste condiciones más seguras de trabajo.

- Área de Prensa

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Trabaj. expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Prensa	<p>1. Condiciones de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo nivel. 2. Lugar de trabajo. (espacio reducido.) 3. Cortaduras. <p>2. Condiciones higiénico:</p> <p>1. Contaminantes físicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Temperatura. <p>2. Contaminantes biológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) polvo <p>3. Trastornos músculo-esqueléticos:</p>	3	<ul style="list-style-type: none"> 1) Proveer el EPP a cada uno de los operarios. 2) Capacitaciones periódicas sobre uso EPP y charlas sobre postura y métodos correctos de levantamiento de peso. 3) Realizar un rediseño del área de trabajo de acuerdo al flujo del proceso.

	<ul style="list-style-type: none"> a) Movimientos repetitivos. b) Posturas forzadas. c) Levantamientos de cargas. d) Trabajo de pie 		
--	---	--	--

- **Área de Escogida**

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Trabaj. expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Escogida	<ul style="list-style-type: none"> 1. Condiciones de seguridad: <ul style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo y distinto nivel. 2. Parte de Lugar de trabajo deteriorado. 2. Condiciones higiénico: <ul style="list-style-type: none"> 1. Contaminantes físicos: 	27	<ul style="list-style-type: none"> 1) Implementar posturas correctas de trabajo. 2) Garantizar el uso obligatorio de EPP a todos los trabajadores.

	<p>a) Temperatura. b) Iluminación.</p> <p>2. Contaminantes biológicos: a) Polvo. b) olores</p> <p>3. Trastornos músculo-esqueléticos: a) Movimientos repetitivos. b) Posturas forzadas. c) Trabajo de pie</p>		<p>3) Diseñar métodos y equipos ergonómicos de trabajo.</p> <p>4) Reparar el cielo raso deteriorado que se puede desprender afectando al personal.</p> <p>5) Mejorar el sistema eléctrico de la parte que falta iluminación.</p>
--	---	--	--

- Área de Rezago de Capa

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Trabaj. expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Rezago de capa:	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <p>1. Caídas del mismo nivel.</p> <p>II. Condiciones higiénico:</p> <p>1) Contaminantes físicos:</p> <p>a) Temperatura.</p> <p>2) Contaminantes biológicos:</p> <p>a) olores</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos:</p> <p>1) Movimientos repetitivos.</p> <p>2) Posturas forzadas.</p>	55	<p>1) Mejorar ventilación.</p> <p>2) Garantizar el uso obligatorio de EPP a los colaboradores. Y garantizar el despeje de cajas que intervengan en la circulación del personal.</p> <p>3) Implementar posturas correctas de trabajo. Diseñando, métodos y equipos ergonómicos de trabajo.</p>

- Área de Secado de Capa

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Traba. expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Secado de capa.	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eléctrico. 2. Caídas del mismo nivel. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura. b) Ruido. c) iluminación 2) Contaminantes químicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Olores <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas forzadas. 	5	<ol style="list-style-type: none"> 1) Capacitaciones periódicas sobre uso EPP y charlas sobre postura y métodos correctos de levantamiento de peso. 2) Señalizar áreas de posibles riesgos. 3) Garantizar métodos y equipos ergonómicos de trabajo. 4) Mejorar la iluminación.

	<ul style="list-style-type: none"> 3) Levantamientos de cargas. 4) Trabajo de pie 		<ul style="list-style-type: none"> 5) Reparar parte del piso deteriorado que pueda ocasionar caídas de los operarios.
--	---	--	--

- **Área de Rezago de Materiales**

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Rezago de Materiales:	<ul style="list-style-type: none"> I. Condiciones de seguridad: <ul style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo y distinto nivel. II. Condiciones higiénico: <ul style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: <ul style="list-style-type: none"> a) Altas Temperatura. b) Fatiga. 	23	<ul style="list-style-type: none"> 1) Mejorar ventilación. 2) Instalar extractores de calor. 3) Coordinar esfuerzos con jefes de área para hacer cumplir las normas de higiene y seguridad laboral. Suministrar EPP.

	<p>2) Contaminantes biológicos: a) Olores</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos:</p> <p>1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas forzadas. 3) Trabajo de pie</p>		<p>4) Mejorar la altura del techo, de manera, que se pueda disminuir la presión o el calor.</p> <p>5) Diseñar métodos y equipos ergonómicos de trabajo.</p> <p>6) Garantizar el uso obligatorio de EPP a todos los trabajadores.</p> <p>7) Coordinar esfuerzos con jefes de área para hacer cumplir las normas de higiene y seguridad laboral.</p>
--	---	--	--

- Área de Producción

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Trabaj. Expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Producción:	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo nivel. 2. Cortaduras. 3. Falta de señalización. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura 2) Contaminantes biológicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Olores <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas estáticas. 	191	<ol style="list-style-type: none"> 1) Establecer medidas de control para el uso correcto de equipos y herramientas de trabajo. 2) Diseñar métodos y equipos ergonómicos de trabajo. 3) Garantizar el uso obligatorio de EPP a todos los trabajadores. 4) Coordinar esfuerzos con jefes de área para hacer cumplir las normas de higiene y seguridad laboral.

- Área de Almacenamiento y Curación de Puros

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Trabaj. expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Almacenamiento y curación de puros.	<p>I. Condiciones de seguridad: 1. Eléctrico.</p> <p>II. Condiciones higiénico: 1) Contaminantes físicos: a) Temperatura.</p> <p>2) Contaminantes químicos: a) Olores</p> <p>3) Contaminantes biológicos: a) humedad</p> <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos: 1) Levantamientos de cargas.</p>	2	<p>1) Establecer medidas de control para el uso correcto de EPP.</p> <p>2) Obligar al Uso correcto y mantenimiento de los EPP.</p>

- Área de Empaque

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Trabaj. expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Empaque	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caídas del mismo nivel. 2. Quemaduras. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura. <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Movimientos repetitivos. 2) Posturas forzadas. 	77	<ol style="list-style-type: none"> 1) Suministrar equipos, herramientas y métodos de trabajo ergonómicos (adecuar cada área de acuerdo a la anatomía de los operarios) 2) Establecer medidas de control para el uso correcto de métodos ergonómicos. 3) Obligar al Uso correcto y mantenimiento de los EPP.

			<p>4) Mejorar el acceso a los puestos de trabajo, evitando la acumulación de cajas de producto en el paso de los trabajadores, trasladando estos a una bodega de producto Terminado.</p>
--	--	--	---

- Área de administración

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Traba. expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Administración	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eléctrico. 2. Caídas del mismo nivel. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura. b) Iluminación de la pantalla de la computadora. <p>III. Trastornos músculo-esqueléticos y psicosociales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Posturas estáticas. 2) Movimientos repetitivos. 3) Comunicación. 	20	<ol style="list-style-type: none"> 1) Capacitaciones periódicas sobre uso EPP y charlas sobre postura y métodos correctos de levantamiento de peso. 2) Mejorar ventilación.(aire acondicionado.) 3) Implementar posturas correctas de trabajo. 4) Garantizar EPP a los colaboradores. 5) Carga de trabajo adecuada con intervalos de tiempos de descanso.

- Área de Carpintería

Áreas / puestos de trabajos	Indicación del peligro / factores de riesgos.	Nº de Traba. expuestos	Medidas preventivas (derivadas de la identificación del peligro o de los factores de riesgo)
Carpintería	<p>I. Condiciones de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eléctrico. 2. Cortaduras. 3. Caídas del mismo y distinto nivel. <p>II. Condiciones higiénico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contaminantes físicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Temperatura. b) Ruido. 2) Contaminantes químicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Olores (amoniaco del tabaco). 	2	<ol style="list-style-type: none"> 1) Capacitaciones periódicas sobre uso EPP y charlas sobre postura y métodos correctos de levantamiento de peso. 2) Mejorar ventilación. 3) Implementar posturas correctas de trabajo. 4) Garantizar métodos y equipos ergonómicos de trabajo.

	<p>3) Contaminantes biológicos:</p> <p>a) Polvo.</p>		
	<p>III. Trastornos músculo-esqueléticos:</p> <p>1) Movimientos repetitivos.</p> <p>2) Posturas forzadas.</p> <p>3) Levantamientos de cargas.</p> <p>4) Trabajo de pie</p>		

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Arto. 18 *Son Obligaciones del Empleador.*

1. Observar y cumplir con las disposiciones de la presente Ley, su reglamento, normativas y el Código del Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones conlleva a sanciones que van desde las multas hasta el cierre del centro de trabajo, de acuerdo al procedimiento establecido al efecto.

2. Adoptar las medidas preventivas necesarias y adecuadas para garantizar eficazmente la higiene y seguridad de sus trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

3. El empleador tomando en cuenta los tipos de riesgo a que se expongan los trabajadores, y en correspondencia con el tamaño y complejidad de la empresa, designará o nombrará a una o más personas, con formación en salud ocupacional o especialista en la materia, para ocuparse exclusivamente en atender las actividades de promoción, prevención y protección contra los riesgos laborales.

4. Para dar cumplimiento a las medidas de prevención de los riesgos laborales, el empleador deberá:

a. Cumplir con las normativas e instructivos sobre prevención de riesgos laborales.

b. Garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de forma periódica según los riesgos que estén expuestos los trabajadores.

c. Planificar sus actuaciones preventivas en base a lo siguiente:

1) Evitar los riesgos.

2) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

3) Combatir los riesgos en su origen.

4) Adaptar el trabajo a la persona.

- 5) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- 6) Adoptar medidas que garanticen la protección colectiva e individual.
- 7) Dar la debida información a los trabajadores.

5. Elaborar un diagnóstico inicial que contemple un mapa de riesgos laborales específicos de la empresa y su correspondiente plan de prevención y promoción del trabajo saludable. El diagnóstico deberá ser actualizado cuando cambien las condiciones de trabajo o se realicen cambios en el proceso productivo, y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se haya producido. Una vez que entre en vigencia la presente Ley, todas las empresas existentes en el país tendrán un plazo de 6 meses para la elaboración del citado diagnóstico y su correspondiente plan de prevención y promoción del trabajo saludable.

6. Para iniciar sus actividades laborales, la empresa debe tener licencia de apertura en materia de higiene y seguridad del trabajo, de acuerdo al procedimiento y requisitos que establezca el reglamento y las normativas.

7. Constituir en su centro de trabajo una comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo, que deberá ser integrada con igual número de trabajadores y representantes del empleador, de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

8. Elaborar el reglamento técnico organizativo en materia de higiene y seguridad del trabajo.

9. Exigir a los contratistas y sub-contratistas el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de higiene y seguridad del trabajo. En caso contrario se hace responsable solidario por los daños que se produzcan por el incumplimiento de esta obligación.

10. Analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, prevención de incendios y evacuación de los trabajadores.

11. Notificar a la autoridad competente los datos de la actividad de su empresa, y entre ellos, los referidos a las materias y productos inflamables, tóxicos o peligrosos.

12. Permitir el acceso a los lugares de trabajo a los Inspectores de Higiene y Seguridad del Trabajo en cualquier momento, mientras se desarrolla la actividad laboral, debidamente identificados y suministrar la información que sea solicitada, bajo sigilo y estrictamente relacionada con la materia.

13. Suspender de inmediato los puestos de trabajo, que impliquen un riesgo inminente laboral, tomando las medidas apropiadas de evacuación y control.

14. Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección personal específicos, según el riesgo del trabajo que realicen, darles mantenimiento, reparación adecuada y sustituirlo cuando el acceso lo amerite.

15. Inscribir a los trabajadores desde el inicio de sus labores o actividades en el régimen de la seguridad social en la modalidad de los riesgos laborales.

16. Se deberá mantener un botiquín con una provisión adecuada de medicinas y artículos de primeros auxilios y una persona capacitada en brindar primeros auxilios, según lo disponga en su respectiva norma.

DE LA CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES

Arto. 19 El empleador debe proporcionar gratuitamente los medios apropiados para que los trabajadores reciban formación e información por medio de programas de entrenamiento en materia de higiene, seguridad y salud de los trabajadores en los lugares de trabajo.

Arto. 20 El empleador debe garantizar el desarrollo de programas de capacitación en materia de higiene y seguridad, cuyos temas deberán estar vinculados al diagnóstico y mapa de riesgo de la empresa, mediante la calendarización de estos programas en los planes anuales de las actividades que se realizan en conjunto con la comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo, los que deben ser dirigidos a todos los trabajadores de la empresa, por lo menos una vez al año.

Arto. 21 El empleador debe garantizar en el contenido de los programas de capacitación en su diseño e implementación de medidas en materia de primeros auxilios, prevención de incendio y evacuación de los trabajadores. La ejecución y desarrollo de estos eventos deben ser notificados al Ministerio del Trabajo.

Arto. 22 El empleador debe garantizar que el personal docente que realice las acciones de capacitación debe ser personal calificado, con dominio en la materia de higiene y seguridad del trabajo y que esté debidamente acreditado ante el Ministerio del Trabajo.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS

Arto. 33 Los contratistas y sub-contratistas están en la obligación de darle cumplimiento a las disposiciones contenidas en materia de higiene y seguridad en relación con sus trabajadores.

Arto. 34 El empleador que usare el servicio de contratista y permitiese a estos la subcontratación, exigirá a ambos que estén inscritos en el registro correspondiente al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y que cumplan con sus obligaciones ante dicha institución. En caso de incumplimiento, el empleador será solidariamente responsable de las obligaciones que dicho contratista o subcontratista tienen con sus trabajadores de conformidad con el Código del trabajo y la Ley de Seguridad Social.

Arto. 35 El empleador, dueño o el representante legal del establecimiento principal exigirá a los contratistas y sub-contratistas el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, en caso contrario responderá solidariamente por los daños, perjuicios ocasionados a los trabajadores.

Arto. 37 Los fabricantes, importadores y suministradores de productos y sustancias químicas deberán envasar y etiquetar los mismos de forma que se identifique claramente su contenido y se determinen sus riesgos.

Arto. 38 Los fabricantes, importadores, suministradores y usuarios deben de remitir al Ministerio del Trabajo ficha de seguridad de los productos que debe contener los siguientes datos:

- a) Información científico – técnica, traducido oficialmente al idioma español y lenguas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.
- b) Identidad de la sustancia o producto. Etiqueta de tóxico, simbología internacional
- c) Propiedades físicas y química.
- d) Aspectos relacionados con su uso y aplicación.
- e) Indicaciones y contraindicaciones del producto

Artículo 12.(Del reglamento de la ley 618)- Dicha información se actualizará siempre y cuando adquieran una nueva sustancia que no haya sido registrada y reportada al MITRAB.

Artículo 14.-(Del reglamento de la ley 618)- En los centros de trabajo donde en sus procesos de producción hacen uso, manipulan y aplican plaguicidas u otras sustancias agroquímicas se deben observar y adoptar las disposiciones contenidas en la Norma Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo aplicables en el Uso, Manipulación y Aplicación de los Plaguicidas y otras Sustancias Agroquímicas. (Gaceta 175 del 17 de septiembre del 2001).

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Arto. 32 Todos los trabajadores de **PLASENCIA CIGARS S.A.**, están en la obligación de observar y cumplir con las siguientes disposiciones de la presente Ley, el Reglamento, el Código del Trabajo y las normativas:

- 1) Cumplir las órdenes e instrucciones dadas para garantizar su propia seguridad y salud, las de sus compañeros de trabajo y de terceras personas que se encontraren en el entorno, observando las normas o disposiciones que se dicten sobre esta materia.
- 2) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empleador, de acuerdo a las instrucciones recibidas de éste.
- 3) Informar a su jefe inmediato y a la comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo de cualquier situación que, a su juicio, pueda entrañar un peligro grave e inminente, para la higiene y seguridad, así como, los defectos que hubiera comprobado en los sistemas de protección.
- 4) Seguir las enseñanzas en materia preventiva, tanto técnica como práctica que le brinde el empleador.
- 5) Colaborar en la verificación de su estado de salud mediante la práctica de reconocimiento médico.
- 6) Informar a su jefe acerca de todos los accidentes y daños que le sobrevengan durante el trabajo o guarden relación con él, así como suministrar la información requerida por los Inspectores de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- 7) Asistir en los eventos de capacitación en materia de prevención de riesgos laborales que le convoque la parte empleadora, la organización sindical, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, el Ministerio del Trabajo, entre otros.
- 8) Están obligados a participar en la comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo y de elegir a sus delegados ante la comisión. Todo esto sin perjuicio de los derechos adquiridos en el Código del Trabajo, Convenios Colectivos, Convenios

Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y demás resoluciones ministeriales.

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Arto.10. Se prohíbe a todos los trabajadores de la empresa **PLASENCIA CIGARS S.A.**, lo siguiente:

- 1) Dirigir o realizar cualquier actividad laboral bajo los efectos de bebidas alcohólicas, influencia de drogas o cualquier otra condición análoga;
- 2) Portar y usar armas de cualquier tipo en los lugares de trabajo, excepto en los casos de personas que estén facultadas para ello por la naturaleza de sus funciones;
- 3) No prestar servicios en maquinarias o realizar cualquier procedimiento peligroso, a menos que:
 - a) Haya sido instruido del peligro que corre;
 - b) Haya sido instruido de las precauciones que debe tomar;
 - c) Haya realizado un entrenamiento suficiente en el manejo de la máquina, equipo o en la ejecución del procedimiento de trabajo;
 - d) Se haya sometido al necesario reconocimiento médico, que lo califique como apto para ejecutar algunas tareas que conllevan riesgos específicos, como por ejemplo: altura, fatiga, esfuerzos grandes, etc.
- 4) Hacer sus comidas en el propio puesto de trabajo, salvo cuando se trate de casos que no permitan separación del mismo. Así mismo que dormir en el sitio

de trabajo, salvo aquellos que por razones del servicio o de fuerza mayor, deban permanecer allí.

- 5) Se prohíbe el desempeño de adolescentes, niños y niñas en lugares o trabajos insalubres que implique la manipulación de objetos y sustancias psicotrópicas o tóxicas, en jornada nocturna. Y todas aquellas prohibiciones establecidas en el artículo 133 del código del trabajo comprenden a los menores de 18 años.

- 6) Realizar actos que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros de trabajo o de terceras personas, así como el de la misma empresa.

- 7) Utilizar o emplear equipos que se le hubiesen encomendado en otros usos que no sean del servicio de la empresa, u objeto distinto a aquel a que están destinados por su naturaleza y capacidad. Así como dar uso indebido al equipo o maquinaria que conlleve a éste a su deterioro prematuro.

- 8) Anteponer objetos a Extintores, Hidrantes, Equipos de Primeros Auxilios y otros equipos de emergencias; de tal forma que obstaculicen su buena visibilidad y fácil acceso.

- 9) Anteponer objetos a las salidas y pasillos de emergencia que puedan obstaculizar el paso a los trabajadores.

- 10) Todas aquellas disposiciones establecidas y contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa **PLASENCIA CIGARS S.A.** autorizado por el Ministerio del Trabajo a través de la Inspectoría Departamental del Trabajo.

CAPÍTULO VII ORDEN, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN

Arto. 73 El diseño y característica constructiva de los lugares de trabajo deberán ofrecer garantías de higiene y seguridad frente a los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

Arto. 74 El diseño y característica constructiva de los lugares de trabajo deberán también facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial de incendio y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los trabajadores. A tal efecto los lugares de trabajo deberán ajustarse, en lo particular, a lo dispuesto en el Reglamento que regule las condiciones de protección contra incendios y fenómenos climatológicos o sismológicos que le sean de aplicación.

Arto.75 El diseño y característica de las instalaciones de los lugares de trabajo deberán garantizar:

- a. Que las instalaciones de servicio o de protección anexas a los lugares de trabajo pueden ser utilizadas sin peligro para la salud y la seguridad de los trabajadores.
- b. Que dichas instalaciones y dispositivos de protección cumplen con su cometido, dando protección efectiva frente a los riesgos que pretenden evitar.

Las instalaciones de los lugares de trabajo deberán cumplir, en particular, la reglamentación específica que le sea de aplicación.

Arto. 76 La iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de unas condiciones de visibilidad adecuados para poder circular y desarrollar sus actividades sin riesgo para su seguridad y la de terceros, con un confort visual aceptable.

Arto. 77 Las condiciones ambientales y en particular las condiciones de confort térmico de los lugares de trabajo no deberán constituir tampoco, en la medida de lo posible, una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores.

Arto. 78 Los lugares de trabajo dispondrán del material y, en su caso, de los locales necesarios, para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados, ajustándose, en este caso, en lo establecido en la presente ley y demás disposiciones que se establezcan en su Reglamento.

Arto. 79 Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo deberán permanecer libres de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad.

Arto. 80 Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio y sus respectivos equipos e instalaciones, deberán ser objeto de mantenimiento periódico y se limpiarán periódicamente, siempre que sea necesario, para mantenerlas limpias y en condiciones higiénicas adecuadas.

Arto. 81 Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúan o para terceros, realizándose, a tal fin, en los momentos, en la forma con los medios más adecuados.

Arto. 90 Los corredores, galerías y pasillos deberán tener una anchura adecuada al número de personas que hayan de circular por ellos y a las necesidades propias del trabajo. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:

- a. 1.20 metros de anchura para los pasillos principales
- b. Un metro de anchura para los pasillos secundarios.

Arto. 91 La separación entre máquinas u otros aparatos será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor cómodamente y sin riesgo. Nunca menor a 0.80 metros, contándose esta distancia a partir del punto más saliente del recorrido de los órganos móviles de cada máquina.

Arto. 92 Cuando existan aparatos con órganos móviles, que invadan en su desplazamiento una zona de espacio libre, la circulación del personal quedará señalizada con franjas pintadas en el suelo, que delimiten el lugar por donde debe transitarse.

Arto. 93 Las salidas y las puertas exteriores de los centros de trabajo, cuyo acceso será visible o debidamente señalizado, serán suficientes en número y anchura para que todos los trabajadores ocupados en los mismos puedan abandonarlos con rapidez y seguridad. Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista y estar protegidas contra la rotura o ser de material de seguridad, cuando éstas puedan suponer un peligro para los trabajadores.

Arto. 95 Ninguna puerta de acceso a los puestos de trabajo o su planta permanecerá bloqueada (aunque esté cerrada), de manera que impida la salida durante los períodos de trabajo.

Arto. 102 Todo centro de trabajo dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuido en lugares próximos a los puestos de trabajo.

Arto. 109 Todo centro de trabajo deberá contar con servicios sanitarios en óptimas condiciones de limpieza

Arto. 110 Existirán como mínimo un inodoro por cada 25 hombres y otro por cada 15 mujeres. En lo sucesivo un inodoro por cada 10 personas.

Arto. 139 Deberán señalizarse adecuadamente, en la forma establecida por la presente Ley sobre señalización de Higiene y Seguridad del Trabajo, las siguientes partes o elementos de los lugares de trabajo.

- ✓ Las zonas peligrosas donde exista peligro de caída de personas, caídas de objetos, contacto o exposición con agentes o elementos agresivos y peligrosos.
- ✓ Las vías y salidas de evacuación.
- ✓ Las vías de circulación en la que la señalización sea necesaria por motivos de seguridad.
- ✓ Los equipos de extinción de incendios.
- ✓ Los equipos y locales de primeros auxilios.

Arto. 140 La señalización en el centro del trabajo debe considerarse como una medida complementaria de las medidas técnicas y organizativas de higiene y seguridad en los puestos de trabajo y no como sustitutiva de ellas.

Arto. 141 En los centros de trabajo el empleador debe colocar en lugares visibles de los puestos de trabajo señalización indicando o advirtiendo las precauciones especiales a tomar; del uso del equipo de protección personal, de las zonas de circulación; evacuación; salidas de emergencia; así como la existencia de riesgo de forma permanente.

Arto. 142 La elección del tipo de señal y del número y emplazamiento de las señales o dispositivos de señalización a utilizar en cada caso, se realizará teniendo en cuenta las características de la señal, los riesgos, elementos o circunstancias que haya de señalizarse. La extensión de la zona a cubrir y el número de trabajadores involucrados, de forma que la señalización resulte lo más eficaz posible.

Arto. 143 Los trabajadores deberán recibir capacitación, orientación e información adecuada sobre la señalización de higiene y seguridad del trabajo, que incidan sobre todo, en el significado de las señales, y en particular de los mensajes verbales, y en los comportamientos generales o específicos que deben adoptarse en función de dichas señales.

Arto. 144 La señalización de higiene y seguridad del trabajo, se realizará mediante colores de seguridad, señales de forma de panel, señalización de obstáculos, lugares peligrosos y marcados de vías de circulación, señalizaciones especiales, señales luminosas o acústicas, comunicaciones verbales y señales gestuales.

a. Los colores de seguridad deberán llamar la atención e indicar la existencia de un peligro, así como facilitar su rápida identificación.

b. Podrán, igualmente, ser utilizados por si mismos para indicar la ubicación de dispositivos y equipos que sean importantes desde el punto de vista de la seguridad.

c. Los colores de seguridad, su significado y otras indicaciones sobre su uso se especificaran de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento de esta Ley.

Arto. 145 La señalización de riesgos de choques contra obstáculos, de caídas de objetos o personas, se realizará en el interior de aquellas zonas construidas en la empresa a las cuales tenga acceso el trabajador en ocasión de su trabajo, mediante franjas alternas amarillas y negras o alternas rojas y blancas.

a) Las dimensiones de dicha señalización estarán en relación con las dimensiones del obstáculo, o lugar peligroso señalado.

b) Las franjas amarillas y negras o rojas y blancas deberán tener una inclinación de 45° y ser de dimensiones similares.

Arto. 146 Cuando el uso y el equipo de los locales así lo exija para la protección de los trabajadores, las vías de circulación de vehículos estarán identificadas con claridad mediante franjas continuas de un color bien visible, preferentemente blanco o amarillo, teniendo en cuenta el color del suelo.

Arto. 147 Toda sustancia peligrosa llevará adherida a su embalaje, dibujos o textos de rótulos y etiquetas, que podrán ir grabados o pegados al mismo, en idioma español y en caso concreto de las Regiones Autónoma del Atlántico, ser traducido al idioma local, cuando fuese necesario.

Arto. 148 Los recipientes que contengan fluidos a presión llevarán grabada la marca de identificación de su contenido. Esta marca, que se situará en sitio bien visible, próximo a la válvula y preferentemente fuera de su parte cilíndrica, constará de las indicaciones siguientes:

a. El nombre técnico completo del fluido

b. Su símbolo químico

c. Su nombre comercial

d. Su color correspondiente

Arto. 149 La luz emitida por la señal deberá provocar un contraste luminoso apropiado respecto a su entorno, en función de las condiciones de uso previstas. Su intensidad deberá asegurar su percepción, sin llegar a producir deslumbramientos.

Arto. 150 La señal acústica deberá tener un nivel sonoro superior al nivel de ruido ambiental, de forma que sea claramente audible, sin llegar a ser innecesariamente molesto. No deberá utilizarse una señal acústica cuando el ruido ambiental sea demasiado intenso.

CAPÍTULO VIII PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Arto. 179 El empleador debe de coordinar con los bomberos para elaborar un Plan de Emergencia de la empresa, cuya implementación y desarrollo será su responsabilidad.

Arto. 180 Los centros de trabajo deben estar provistos de equipos suficiente y adecuado para la extinción de incendios, de conformidad a lo dispuesto en la normativa específica que regula esta materia.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Arto. 181 Los locales en que se produzcan o empleen sustancias fácilmente combustible y estén expuestos a incendios súbitos o de rápida propagación, se construirán a conveniente distancia entre sí y aislados de los restantes centros de trabajo.

Arto. 182 Cuando la separación entre locales sea imposible, se aislarán con paredes resistentes de mampostería, con muros rellenos de tierra o materiales incombustibles sin aberturas.

ESTRUCTURA DE LOS LOCALES

Arto. 183 En la construcción de los locales se emplearán materiales de gran resistencia al fuego y se revestirán los de menor resistencia con materiales ignífugos más adecuados tales como: cemento, yeso, cal o mampostería de ladrillos, etc.

DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE LOS LOCALES DE TRABAJO CON RIESGO DE INCENDIO

Arto. 184 Las zonas de trabajo en las que exista mayor peligro de incendio se aislarán o se separarán de las restantes mediante muros corta fuego, placas de materiales incombustibles o dispositivos que produzcan cortinas de agua, si no estuviera contraindicada para la extinción del fuego. Asimismo, se reducirá al mínimo las comunicaciones interiores entre unas y otras zonas.

PASILLOS Y CORREDORES, PUERTAS Y VENTANAS

Arto. 185 Los pisos de los pasillos y corredores de los locales con riesgo de incendio, serán construidos de material incombustible, manteniéndolos siempre libres de obstáculos. Sus dimensiones se adecuarán a las fijadas en el artículo 90 de la presente Ley.

Arto. 186 Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y abrirán hacia fuera, sin necesidad de emplear llaves, barras o útiles semejantes. Las puertas interiores serán de tipo vaivén.

Arto. 87 Las ventanas que se utilicen como salidas de emergencia carecerán de rejas, abrirán hacia el exterior, la altura del dintel desde el nivel del piso será 1.12 cm., de ancho 0.51 cm. y 0.61 cm. de alto.

ESCALERAS

Arto. 188 Las escaleras serán construidas o recubiertas con materiales ignífugos y cuando pongan en comunicación varias plantas, ningún puesto de trabajo distará más de 25 metros de aquellas.

MONTACARGAS

Arto. 189 Las cabinas de los ascensores y montacargas serán de tipo cerrado de material aislante al fuego, y cuando sea posible, no se instalarán en los huecos de las escaleras.

PARARRAYOS

Arto. 190 Se instalarán pararrayos:

- a. En las fábricas donde se elaboren, manipulen o almacenen explosivos comerciales.
- b. En los tanques que contengan sustancias muy inflamables.
- c. En las chimeneas de gran altura.
- d. En los edificios de los Centros de Trabajo que destaquen por su elevación.

INSTALACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES

Arto. 191 En los locales de trabajo especialmente expuesto al riesgo de incendio no deberá existir lo siguiente:

- a. Hornos, calderas, ni dispositivos de fuego libre.
- b. Maquinarias, elementos de transmisión, aparatos o útiles que produzcan chispas o calentamientos que puedan originar incendios.

ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES INFLAMABLES

Arto. 192 Se prohíbe el almacenamiento conjunto de materiales que al reaccionar entre si puedan originar incendios.

EXTINTORES PORTATILES

Arto. 193 Todo Centro de Trabajo deberá contar con extintores de incendio de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase del fuego de que se trate.

Arto. 194 Los extintores de incendio deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo cada año.

Arto. 195 Los extintores estarán visiblemente localizados en lugares donde tengan fácil acceso y estén en disposición de uso inmediato en caso de incendio.

DETECTORES DE INCENDIOS

Arto. 196 En los lugares de trabajo con riesgo “elevado” o “mediano” de incendio, debe instalarse un sistema de alarma capaz de dar señales acústicas y lumínicas, perceptibles en todos los sectores de la instalación.

ADIESTRAMIENTO

Arto. 197 En los establecimientos y centros de trabajo con grave riesgo de incendio, se instruirá y entrenará especialmente al personal integrado en el equipo o brigada contra incendios, sobre el manejo y conservación de las instalaciones y material extinguidor, señales de alarma, evacuación de los trabajadores y socorro inmediato a los accidentados.

Según el Reglamento de la ley 618 establece lo siguiente:

Artículo 27.- En los lugares donde se almacenen materiales explosivos, detonadores, municiones, pólvora, deberán adoptarse las medidas contenidas en

la Ley No. 510, Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, publicada en la Gaceta No. 40 el 25 de febrero del 2005

Artículo 28.- Los centros de trabajo que almacenan material inflamable deberán darle cumplimiento a las regulaciones contenidas en la Norma Ministerial relativa a la Prevención de Incendios (Gaceta No. 116 del 21 de junio del 2002) y de la Norma Ministerial Aplicable a Riesgos Especiales (Gaceta No. 137 del 14 de julio del 2006).

Con el fin de proteger a los trabajadores de **Plasencia Cigars S.A** de los accidentes por el riesgo de incendios se establece lo siguiente:

1. En caso de incendio se usaran los siguientes extintores:
 - a. En caso de incendio de material sólido y seco como papel, madera, plástico, hule, etc., se usara chorros de agua o extintores de polvo químico.
 - b. Para fuego que se origine por desperfecto eléctrico, usar extintores de polvo químico o Dióxido de Carbono (CO₂)
 - c. En caso de fuego en material líquido inflamable derivados del Petróleo se deberá usar extintores de polvo químico, y/o Dióxido de Carbono (CO₂) respectivamente.
2. Los extintores portátiles estarán instalados a una altura de **1.20 metros del suelo a la parte superior del equipo**. Estos estarán en lugares visibles localizados y de fácil acceso y que estén en disposición de uso inmediato en caso de incendios.
3. Los extintores de incendio se mantendrán en perfecto estado de conservación y funcionamiento y serán revisados todos los meses y recargados como mínimo en el mes del vencimiento de su carga.

4. Se conformaran escuadras o brigadas especiales contra incendios y primeros auxilios a la cual se les garantizara una formación, instrucción y adiestramiento específico. Las brigadas, deben conocer la ubicación y el uso de equipos contra incendios de la empresa los cuales serán usados en casos de siniestros.
5. La empresa señalizara, conforme a lo establecido en la norma ministerial sobre las disposiciones básicas de Higiene y Seguridad del Trabajo aplicable a la señalización.
6. Los trabajadores entran obligados prestar toda colaboración necesaria en caso de un siniestro o peligro inminente.
7. La empresa y la comisión mixta de higiene y seguridad programara en su plan de trabajo anual en coordinación con el cuerpo de bomberos una simulación de un conato de incendio en la empresa donde se pondrá en práctica los ejercicios de evacuación de todos los trabajadores de la empresa desde sus puestos de trabajo en las áreas respectivas.
8. Se adoptaran algunas medidas preventivas, tales como:
 - ✓ En caso de siniestros, cortó circuitos o cualquier otro tipo de siniestro natural, se indicara: Alarma Sonora (Timbre) con repique permanente; y a Viva Voz dando la señal del siniestro que corresponda.
 - ✓ Todos los equipos complementarios contra incendios son exclusivamente para casos de incendio, no deberán usarse para otro fin sin el permiso correspondiente de la empresa.

- ✓ Las puertas de salida estarán localizadas e identificadas para cada área; para hacer uso de ellas en una situación de emergencia, estas puertas en caso de estar cerradas no deben estar con llave durante la jornada laboral.
- ✓ Ningún tipo de objeto debe obstaculizar los pasillos, así como el equipo contra incendios.
- ✓ Revisión y mantenimiento de los sistemas eléctricos, paneles de sistemas eléctricos.
- ✓ Revisión del almacenamiento materiales inflamables utilizados en la empresa.
- ✓ Se instruirá y entrenará especialmente al personal integrado en el equipo o brigada contra incendios, sobre el manejo y conservación de las instalaciones y material a extinguir, señales de alarma, evacuación de los trabajadores y socorro inmediato a los accidentados.

9. En caso de cualquier siniestro en la empresa se llaman a los números telefónicos de:

UNIDAD	TELEFONO
Cuerpo de Bomberos	2713-2413
Puesto de la Cruz Roja	119---2713-2330
Hospital	2713-6303
	2713-6307
ENACAL	21732254
Autoridades Policiales	118-2713-2615
ENITEL	121

En los casos contemplados en el presente reglamento; se pondrá de manera inmediata en conocimiento de las Autoridades del **Ministerio del Trabajo** a través de la **Inspectoría Departamental** al **Teléfono: 27132261** y a la **Dirección de Higiene y Seguridad** del Trabajo **Teléfono: 22222110**.

CAPÍTULO IX PRIMEROS AUXILIOS

Arto. 78 Los lugares de trabajo dispondrán del material y, en su caso, de los locales necesarios, para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados, ajustándose, en este caso, en lo establecido en la presente ley y demás disposiciones que se establezcan en su Reglamento.

Para lo que tendrá presente lo siguiente:

1. Se dotará de botiquines de Primeros Auxilios el que contendrá los medicamentos necesarios para ser usados en caso de accidentes y situaciones leves que se presenten en la empresa; según lista básica de medicamentos emitida por el Ministerio del Trabajo
2. El trabajador deberá reportar a su responsable inmediato todo accidente de trabajo o daño del que tenga conocimiento en la empresa.
3. Al trabajador se le instruirá a quiénes recurrir en caso de que se requiera de los primeros auxilios (brigadistas de primeros auxilios)
4. No es permitirá realizar curaciones con materiales que no lleven las medidas de higiénica necesarias que correspondan al caso o situación presentada.
5. Solamente las personas que tienen conocimientos de primeros auxilios serán los únicos que darán asistencia al accidentado.

6. En caso de accidentes de alto riesgo se transferirá al trabajador a la clínica adscrita a riesgos profesionales o a un centro hospitalario con la mayor brevedad posible.
7. Se coordinara con las instancias encargadas de traslado de pacientes en casos de emergencia y realizar el traslado inmediato.

En caso de cualquier accidente en la empresa se llamara a los números telefónicos de:

UNIDAD	TELEFONO
Cuerpo de Bomberos	2713-2413
Puesto de la Cruz Roja	119---2713-2330
Hospital	2713-6303
	2713-6307

CAPÍTULO X ESTADISTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Arto. 14 Con el objetivo de llevar el registro y control de los accidentes de trabajo ocurridos en la empresa e investigando su causa para dictar indicaciones y evitar su repetición, se establecen las siguientes medidas:

- a. Se reportaran los accidentes leves en un plazo máximo de cinco días hábiles y los mortales, graves y muy graves en el plazo máximo de veinticuatro horas hábiles más el término de la distancia, al Ministerio del Trabajo en el modelo

oficial establecido, sin perjuicio de su declaración al Instituto Nicaragüense de Seguro Social y Ministerio de Salud.

b. En caso de no registrarse accidentes, el empleador deberá, comunicarlo por escrito al Ministerio del Trabajo, mensualmente durante los primeros cinco días del mes siguiente a reportar. El reporte contara con los siguientes datos:

- i) Nombre o razón social de la empresa.
- ii) Mes que se notifica.
- iii) Número de trabajadores de la empresa.
- iv) Fecha en que se notifica, firma y sello de su representante.
- v) La afirmación de no haber tenido accidentes laborales en el periodo informado.

c. Se investigara en coordinación con la comisión mixta de higiene y seguridad todos los accidentes de trabajo e indicaran para cada uno de ellos las recomendaciones técnicas que considere pertinente con el propósito de evitar la repetición de las mismas. Se implementara su propia metodología de la investigación, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

i) Recopilación de Datos

Identificación de la empresa

Identificación del accidentado

Datos de la investigación

ii) Recopilación de Datos sobre el Accidente

Datos del accidente

Descripción del accidente

iii) Determinación de las Causas del Accidente

Causas técnicas

Causas organizativas

Causas humanas

iv) Conclusiones

v) Medidas Correctivas

En el caso de los accidentes graves, muy graves y mortales deberán enviar copia de este procedimiento a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio del Trabajo.

- d. Se llevara el registro estadístico por orden cronológico y por trabajador de todos los accidentes laborales desde leves con baja o sin baja hasta los

mortales, así como las enfermedades profesionales diagnosticadas, ocurridas en la empresa.

- e. En relación a las enfermedades profesionales la empresa reportara en el Formato Oficial de declaración de Enfermedades Profesionales aquellas que se sospechen sean causadas por este, para que la empresa médica del INSS o bien en su defecto por el MINSA diagnostique tal enfermedad.
- f. Cuando el trabajador no esté cubierto por el régimen de Seguridad Social y sufra un accidente laboral la empresa asumirá los costos establecidos por la ley.

CAPÍTULO XI COMISION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

Arto. 15. En relación con la Organización y actuación de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo (C.M.H.S.T.) en la empresa, esta debe realizar lo siguiente:

- a. Constituir en el centro una Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, que sea integrada con igual número de representantes del empleador que de los trabajadores.
- b. La empresa constituirá tantas Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo, como centros de trabajo tengan.
- c. El número de representantes de cada sector representativo guardará una relación directa con el número de trabajadores de la empresa o centro de trabajo, de acuerdo a la escala mínima que se establece en la ley

- d. Los miembros de la Comisión Mixta que representan a la empresa serán nombrados por éste para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos al término de su mandato. Se escogerán entre los más calificados en materia de prevención de riesgos laborales y se les autorizará para tomar determinadas decisiones de control y representación.
- e. Los representantes de los trabajadores y los respectivos suplentes, serán designados o se elegirán por la mayoría de los votos de los trabajadores en elecciones que se celebrarán cada dos años.
- f. Cuando uno de los representantes de los trabajadores que deje de laborar para la empresa o renuncie a ser miembro de la C.M.H.S.T., les sustituirá la persona que le precedió en la elección. Dichas circunstancias se notificarán a la autoridad laboral competente, de acuerdo con esta Ley.
- g. Durante el término de su mandato, los miembros de las C.M.H.S.T., no se despedirá por causas atribuidas al cumplimiento de sus funciones en la esfera de la higiene y seguridad del trabajo, si no es con la autorización del Ministerio del Trabajo, previa comprobación de la causa justa alegada.
- h. Se constituirá y registrara la comisión mixta de higiene y seguridad en los formatos establecidos y con los requisitos que se establece en la ley.
- i. Se realizan modificaciones y/o reestructuración a la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, cuando se requiera, las cuales se informara al Departamento de formación de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo (D.G.H.S.T.) o a la inspección Departamental correspondiente,

quien la remitirá en este último caso, a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo en un plazo no mayor de 30 días.

- j. La comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo cumplirá todas y cada una de las funciones establecidas en la Ley, su reglamento, resoluciones, normativas, el reglamento técnico organizativo y su reglamento organizativo de funcionamiento.

Algunas de las tareas que realizara la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo son:

- i) Realizar Inspecciones en las distintas áreas de trabajo para detectar riesgos e implementar sus medidas correctivas.
- ii) Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales.
- iii) Proponer al empresario la adopción de las medidas preventivas, dirigidas a mejorar los niveles de protección y prevención de los riesgos laborales.
- iv) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de las medidas de protección y prevención de riesgos laborales.
- v) Evacuar consultas que el empresario realice sobre las decisiones a adoptar en materia de prevención de riesgos laborales.
- vi) Requerir al empresario para que éste acuerde la paralización de las actividades que entrañen un riesgo laboral grave e inmediato para la salud de los trabajadores.
- vii) Participar y ser informados de las actuaciones que la autoridad laboral competente realice en las empresas.
- viii) Participar en las investigaciones de accidentes en la empresa, analizando la causa raíz y las medidas de corrección a tomarse.
- ix) Velar y exigir, a los trabajadores, el uso del equipo de protección asignado.

- x) Participar en cursos y seminarios sobre Higiene y Seguridad del Trabajo que sean convocados por la empresa.
 - xi) Dar a conocer las violaciones de las disposiciones dictadas, a fin de prevenir los accidentes y enfermedades profesionales.
 - xii) Dar seguimiento a las capacitaciones de los programas preventivos que se realicen en la empresa.
- k. Todos los miembros de la Comisiones Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo en el desempeño de sus funciones, dispondrán del tiempo necesario como jornada de trabajo para realizar estas en el centro de trabajo.
- l. Se impartirán seminarios a todos los miembros de la C.M.H.S.T., dando con esto una formación especial en materia preventiva, por sus propios medios o por coordinación con organismos o entidades especializados en la materia.
- m. Los miembros de la C.M.H.S.T., se reunirán al menos, mensualmente y siempre que lo proponga uno de los sectores representativos. Podrán participar en estas reuniones los responsables técnicos de las empresas; así como las personas que cuenten con una especial calificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan, siempre que así lo solicitan algunas de las representaciones de la C.M.H.S.T.
- n. Cada vez que sesione la C.M.H.S.T en sus reuniones los acuerdos a que se lleguen se escribirán en un libro de Actas, que estará a disposición de la autoridad laboral, cuando así se lo requieran.
- o. Todos los años se elaborará un plan anual de trabajo de la comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo en el formato y de acuerdo al procedimiento metodológico o instructivo que orienta el Ministerio del Trabajo, a través de la

Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, el cual será presentado para su aprobación ante esta dependencia.

- p. Los trabajadores que incumplan con lo establecido en la Ley, su reglamento, resoluciones, normativas y el reglamento técnico organizativo serán sancionados con lo preceptuado en dichos instrumentos y lo establecido en el Reglamento disciplinario de la empresa.

CAPÍTULO XII SALUD DE LOS TRABAJADORES

Arto. 16. La empresa velara por la salud de los trabajadores, para ello realizara las siguientes actividades:

- i) Asegura a todos sus colaboradores en el régimen del instituto de seguridad social que cubre invalidez, vejez, muerte, Atención Médica y riesgos profesionales (**Régimen Integral**) o en el régimen que la empresa se encuentre adscrita al momento de su contratación.
- ii) Garantizara la vigilancia adecuada de la salud, cuando en la actividad laboral que realiza concurren algunos elementos o factores de exposición a riesgos.
- iii) Se realizaran los exámenes médicos pre empleo y periódico en salud ocupacional a los trabajadores que estén en exposición a riesgos o cuando lo indiquen las autoridades del Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud.
- iv) Se llevará un expediente de cada trabajador que contenga: exámenes pre-empleo, registro de accidentes, enfermedades ocupacionales y otras, e inmunizaciones. En realización a los exámenes de pre-empleo se atenderá lo siguiente:

a. Se realizarán exámenes pre-empleos de manera obligatoria a todos aquellos aspirantes a puestos de trabajo, y estos exámenes están relacionados con los perfiles de riesgos de las empresas.

b. Los exámenes médicos de laboratorio a realizar en el examen médico pre-empleo tomando en cuenta su edad, riesgos laborales y otros factores de los trabajadores serán, entre otros:

- Examen físico completo.
- Biometría Hemática Completa (BHC)
- Examen General de Orina (EGO)
- Examen General de Heces (EGH)
- VDRL = Sífilis
- Pruebas de Función Renal
- Prueba de Colinesterasa

c. Los exámenes médico periódico se realizará de forma obligatoria a todos los trabajadores de forma anual o según criterio médico.

d. Este examen se realizará con el fin de detectar de manera precoz los efectos que pudieran estar padeciendo los trabajadores por su relación con los riesgos existentes en su puesto de trabajo.

v) Los resultados de los exámenes médicos de los trabajadores, se remitirán copias en los 5 (cinco) días después de la entrega de los resultados al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

- vi) No se asignara a ningún trabajador para prestar servicios en una máquina o realizar algún procedimiento peligroso, a menos que se haya sometido al necesario reconocimiento médico, que lo califique como apto para ejecutar la tarea que conlleva riesgos específicos, como por ejemplo: fatiga, esfuerzos grandes, etc.; lo mismo cuando se trate del manejo de aparatos que produzcan ruidos y vibraciones excesivas.

- vii) La empresa restablecerá en su puesto de trabajo al trabajador víctima de un accidente de trabajo en cuanto esté capacitado para ello, siempre que no haya pagado indemnización por incapacidad total. Además colocara al trabajador que no pueda desempeñar su trabajo original en otro puesto de trabajo de acuerdo a su incapacidad parcial, permanente o temporal.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

Arto. 17. La empresa velara por el cumplimiento de todos y cada uno de las disposiciones emanadas de la **ley 618**, su reglamento, el código del trabajo y el reglamento técnico organizativo de higiene y seguridad del trabajo, mediante lo siguiente:

- i) Se acatará las sanciones que se impongan por el incumplimiento a las infracciones tipificadas en el Capítulo estipuladas para estas establecidas en la Ley y su Reglamento.

- ii) La empresa, pagara la multa o apelara esta, si la hubiere en el plazo establecido por la ley una vez que haya sido notificada la resolución.

- iii) Si se comprobare la presencia de un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, se informara a la Inspectoría de

Higiene y Seguridad del Trabajo, para proceder a suspender las labores que presenten esta situación en los puestos o área de trabajo.

- iv) El empleador, a todos los niveles de dirección, es responsable de velar para que en las instalaciones de la empresa se cumplan los preceptos sobre Higiene y Seguridad del trabajo establecida en la ley 618, su reglamento, el código del trabajo y las normativas relacionadas a esta.
- v) Para la suspensión de actividades, instrumentos y procesos de trabajo que puedan ocasionar un daño grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores la empresa aplicara lo estipulado en la ley 618, su reglamento, el código del trabajo y las normativas relacionadas a esta.
- vi) El incumplimiento a las disposiciones, preceptos o deberes contenidos en el Presente Reglamento por parte de los trabajadores constituye una violación a la disciplina laboral, al Código del Trabajo y la ley de higiene y seguridad con su reglamento, en consecuencia será objeto de sanción conforme lo regulado en el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de la Empresa.
- vii) En el ejercicio de su potestad disciplinaria, el empleador actuará de acuerdo a la legislación laboral vigente, la ley de higiene y seguridad y el Reglamento Interno de la Empresa.
- viii) El incumplimiento por parte de los trabajadores a las disposiciones dadas por el empleador sobre la prevención de los riesgos laborales contenidas en el presente Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad constituye una violación a las obligaciones laborales.

- ix) Serán objeto de sanción, conforme a la Legislación Laboral vigente, los trabajadores que violen las medidas de Higiene y Seguridad y en concreto:
1. Incumplir las órdenes e instrucciones dadas para garantizar su propia seguridad y salud, las de sus compañeros de trabajo y de terceras personas que se encuentren en el entorno.
 2. El no utilizar correctamente los medios y equipos de protección personal, facilitados por el empleador, de acuerdo con las instrucciones y regulaciones recibidas de este.
 3. No haber informado inmediatamente a su Jefe inmediato de cualquier situación que, a su juicio pueda entrañar un peligro grave e inminente para la seguridad y la salud, así como de los defectos que hubiera comprobado en los sistemas de protección.

CAPÍTULO XIV OTRAS DISPOSICIONES

Arto. 18. El personal de dirección de todas las áreas o departamentos están en la obligación de supervisar y hacer que los trabajadores utilicen y le den buen uso a los equipos de protección personal.

Arto. 19. Los dirigentes de la empresa son responsables de velar y cumplir con las disposiciones legales vigentes, resoluciones y demás Normativas en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo, incluyendo las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Técnico Organizativo.

Arto. 20. Es deber de todo el personal al servicio de la empresa, conocer y observar las disposiciones de Higiene y Seguridad contenidas en el presente Reglamento Técnico Organizativo y es obligación de todos los directivos cerciorarse que todo el personal bajo su dirección tenga acceso permanente a este reglamento y garantizar su vigilancia y control.

Arto. 21. Lo no previsto en el presente Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad Ocupacional del Trabajo, será regulado por la Ley 185 - Código del Trabajo, Ley 618 – Higiene y Seguridad del Trabajo y su Reglamento, la jurisprudencia, la costumbre, y la doctrina científica.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

Arto. 22. Se imprimirá el presente reglamento técnico organizativo de higiene y seguridad del trabajo (RTOHST) en tamaño manual para todos los trabajadores de la empresa.

Arto. 23. La oficina de administrativa y RRHH dará a conocer el presente reglamento a cada responsable de las diferentes áreas o secciones de trabajo dentro de la empresa, así como a todos los trabajadores por medio de los murales de aviso. Igualmente vigilará y hará cumplir dicho reglamento.

Arto. 24. El Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad, podrá vigilar en el cumplimiento del presente Reglamento Técnico Organizativo de la empresa, que asesorará y adoptará las medidas pertinentes para su corrección.

Arto. 25. El presente reglamento técnico organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, entrará en vigencia a partir de la fecha de autorización de parte del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de su publicación a todos los trabajadores.

Arto. 26. La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad vigilara del cumplimiento del presente reglamento, además podrá realizar modificaciones al mismo, previa asesoría en el Departamento de Normación de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo.

Arto. 27. El presente reglamento técnico organizativo de higiene y seguridad del trabajo, tendrá una duración de dos años, pudiendo ser el mismo revisado o actualizado cuando se realicen los cambios o se establezcan nuevos procesos.

Firmamos el presente Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, de la Empresa PLASENCIA CIGARS S.A., en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí a los 13 días del mes de Agosto del año 2012.

Representante de los Trabajadores.

Boanerges Fanor Pérez

Rugama

161-090375-0011T

Salvador de Jesús Rodríguez

161-060864-0003V

Danilo José Méndez Huete

161-250356-0001V

Lorenzo Espinoza Reyes

524-260849-0000F

Luz Marina Briones

Talavera

481-250271-0004B

Juana Dionisia Hudiel

165-080261-0001U

Wilfredo Sobalvarro Arbizú

161-060158-0004J

Belmaling Calderón Guzmán

164-130572-0001X

Representante del Empleador.

Aghmed Fernández
Rodríguez
777-260664-0000L

Wenceslao Castillo

161-210770-0000L

Ricardo Blandon Gutiérrez
161-010959-0004U

Julián Omar Torres Rodríguez
161-181072-0002Q

Arsenio Molina Cruz
161-160659-0009R

Luz Marina López Rivera
161-150566-0002J

Wilber Hernández López

163-221071-0003Q

Yubelki Lucia Rodríguez
Pérez
161-190587-0001C

